



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Agenda digital. Subvenciones. Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria..... 27829

Agenda digital. Subvenciones. Extracto del Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. 27919

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Delegación de competencias. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, las competencias en materia expropiatoria que ostenta relativas a la calificación de "Gran Instalación de Ocio" de la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019. **27924**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **27928**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **27929**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **27934**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **27935**



Consejería de Educación y Empleo

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27939**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para materializar la financiación de actuaciones contra la exclusión financiera contemplada en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura..... **27941**

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y CICA Sevilla, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida. **27971**

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Núñez y Román, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena..... **27979**

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Thercli, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **27987**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 32/2023, seguido a instancias de Automaticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **27995**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Urbanismo. Orden de 24 de abril de 2023 por la que se aprueba definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "La Calzada", en Mérida..... **27996**

Denominación de Origen. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta la decisión favorable relativa a la solicitud de una "Modificación de la Unión" del pliego de condiciones de la DOP "Dehesa de Extremadura" y se ordena su comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la transmisión de la solicitud a la Comisión Europea..... **28006**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre subsanación de error material en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara (SOL-003), que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable. **28009**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 120/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 144/2021 PA 107/2019..... **28017**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 170/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 188/2021 PA 107/2019..... **28019**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 173/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 198/2021 PA 107/2019..... **28021**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 144/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 159/2021 PA 107/2019..... **28023**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 127/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 162/2021 PA 107/2019..... **28025**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 79/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 102/2021 PA 107/2019..... **28027**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 72/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 94/2021 PA 107/2019. **28029**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 85/2022, de 05/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 105/2021 PA 107/2019..... **28031**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 112/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 147/2021 PA 107/2019..... **28033**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 22/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 267/2021 PA 107/2019..... **28035**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 14/23, de 12/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 247/2021 PA 107/2019..... **28037**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 20/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 257/2021 PA 107/2019..... **28039**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 136/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 150/2021 PA 107/2019..... **28041**

Escuelas Oficiales de Idiomas. Admisión de alumnos. Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2023-2024..... **28043**

Enseñanza. Becas. Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del programa sectorial europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023..... **28061**

Enseñanza. Becas. Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del programa sectorial europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023..... **28082**

Enseñanzas de música. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2023-2024. ... **28084**

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023-2024. **28085**

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2023-2024..... **28092**

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2023-2024. **28101**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol, se autoriza su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y se insta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **28102**

Deportes. Ayudas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022..... **28125**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de la red secundaria del Sector III, fase II, de la Comunidad de Regantes Plan de riego del Valdecañas", a ejecutar en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes Plan de riego del Valdecañas. Expte.: IA22/0824..... **28130**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **28156**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 24 de abril de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **28157**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **28160**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Encauzamiento en Pallares (Montemolín, Badajoz)". **28161**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Minas. Subvenciones. Anuncio de 31 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **28163**

Avifauna. Ayudas. Anuncio de 19 de abril de 2023 sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **28167**

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones. Edicto de 1 de mayo de 2023 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura..... **28169**

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones. Edicto de 1 de mayo de 2023 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura..... **28188**



Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 24 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y del Proyecto de Actuación Singular de la sub-manzana 14.1 del ACO-4.9. **28207**

Ayuntamiento de la Zarza

Normas subsidiarias. Anuncio de 21 de abril de 2023 sobre modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias. **28208**

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **28209**

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **28210**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Arqueólogo/a..... **28211**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético - CIIAE. **28214**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

DECRETO 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2023040064)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Mediante Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2021), se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El real decreto tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de ayudas para potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas de alta concentración empresarial, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico, con el fin de impulsar la sociedad del Gigabit y ofrecer soluciones de conectividad a proyectos de carácter innovador de digitalización sectoriales.

Este programa de ayudas en forma de subvenciones estará destinado a proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en primer lugar, en la zona donde se ubiquen polígonos industriales y centros logísticos así como otras áreas de alta concentración empresarial; en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque los referidos ámbitos de actuación y, en su caso, sus zonas industriales adyacentes; y por último, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquéllos.

Por ello, con estas ayudas se pretende contribuir parcialmente al objetivo total cuantitativo del CID #238 de la inversión C15.I2, que incluye que al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit.



De conformidad con lo establecido en el Anexo I del real decreto corresponde a Extremadura una dotación económica total de 4.207.500 euros, siendo el número mínimo actuaciones a realizar 68, de acuerdo con los criterios que han sido consensuados en la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital celebrada el día 6 de octubre de 2021.

Las razones de interés público, económico y social quedan acreditadas en primer lugar, por el hecho de que a nivel de la Unión se recomienda que este tipo de ayudas se realicen de forma coordinada entre los distintos niveles de administración territorial y a través planes o regímenes marco de alcance nacional, a cuyo objeto la concesión directa en un instrumento único de ayudas, para su posterior concesión por las Administraciones correspondientes en convocatorias sucesivas, se considera un medio particularmente idóneo. En segundo lugar, porque esas Administraciones son las mejor emplazadas para conseguir el objetivo perseguido por las ayudas, de aumento de la productividad a través de la digitalización de los sectores que desarrollan su actividad en polígonos industriales y centros logísticos y, en general, de transformación digital de la economía y de la sociedad, vía aumento de la conectividad, como clave para combatir la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, haciendo frente al reto demográfico.

En este contexto, surge el presente decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial y se aprueba la única convocatoria, teniendo como finalidad la ejecución de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

En el presente decreto se considera conveniente desarrollar únicamente las líneas de actuación uno y tres. La primera proporcionará conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, y la segunda (línea de actuación 3) se destinará a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada fábrica, centros y dependencias. Las zonas blancas identificadas en las que se ubican polígonos industriales, centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial, son en la mayor parte de los casos de reducido tamaño. Por ello, la línea de actuación 2, cuyo objetivo es implantar una red que abarque toda su extensión, no se considera necesaria. Con la línea de actuación 1



se considera que ya se da por cubierta toda el área de actuación debido, como se ha indicado, al reducido tamaño de éstas.

En cuanto al ámbito material de actuación del decreto es relevante aclarar que las zonas elegibles para la Comunidad Autónoma de Extremadura son las resultantes de la Consulta Pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID), en el 2022, <https://avancedigital.mineco.gob.es/banda-ancha/zonas-blancas-NGA/Paginas/2022.aspx>. Estas zonas están exentas de solicitud del informe previsto en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de zona de interés de banda ancha.

Las ayudas reguladas en el presente decreto estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, y según se prevé para cada supuesto de ayuda, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos bien en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías), o bien en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Reglamento de minimis).

En la elaboración y tramitación de las actuaciones a realizar mediante el presente decreto se han tenido en cuenta criterios de creación neta de empleo en España, de participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, y de cohesión territorial, así como la dimensión de género y consideraciones medioambientales, debiendo en todo caso respetarse los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En la misma línea, se ha tenido en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la "Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia”, publicada por el Ministerio de Igualdad, y disponible en la página web

https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2021/08/guia.perspectivadegenero.prtr_12_07_2021-1.pdf

Además de lo anterior, en la preparación y tramitación del presente decreto, se ha tenido en cuenta el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principle of no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo

(<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0218%2801%29>)

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

Este texto normativo es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. Por último, con respecto al principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, no se impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura y con el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y aprobar la única convocatoria estas ayudas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La finalidad del programa de ayudas es la ejecución parcial de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones contempladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en la normativa que se relaciona a continuación:

1. La normativa aplicable en el ámbito territorial de Extremadura aplicable al proyecto de Decreto, es la que se relaciona a continuación:
 - a) Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
 - b) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



d) Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

2. La normativa aplicable en el ámbito nacional es la siguiente:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

g) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.



3. La normativa aplicable en el ámbito europeo es la siguiente:

- a) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- c) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- d) El Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, especialmente por lo que respecta a la aplicación del principio de "no causar daño significativo" (principio Do No Significant Harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de "no causar daño significativo"
(<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0218%2801%29>).

Artículo 3. Ámbito territorial y material.

1. El ámbito territorial de las actuaciones acogidas al presente decreto será el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El ámbito material de actuación serán los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos.

Se podrán otorgar ayudas en el ámbito material de actuación definido en el párrafo anterior cuando no exista infraestructura de la misma categoría (banda ancha básica o NGA) y en las



que no sea probable que dicha infraestructura se desarrolle en condiciones comerciales en un plazo de tres años, de conformidad con el apartado a) del artículo 52.3 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

Las ayudas reguladas en el presente decreto estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, y según se prevé para cada supuesto de ayuda, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos bien en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías), o bien en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Reglamento de minimis).

Artículo 4. Líneas de actuación subvencionable.

Serán subvencionables las siguientes líneas de actuación:

- a) Línea de actuación 1, denominada en adelante "línea operadores", irá destinada a subvencionar proyectos que proporcionen conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresa y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En esta línea de actuación las zonas elegibles serán aquellas en las que se desarrolle algún tipo de actividad económica, tales como polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos. Estas zonas serán además zonas clasificadas como "zona blanca NGA" de acuerdo con los resultados de la consulta pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID) en el año 2022, publicada en la página web <https://avancedigital.mineco.gob.es/banda-ancha/zonas-blancas-NGA/Paginas/2022.aspx>.



Al tratarse de zonas de actividad económica y empresarial y estar incluidas como zonas elegibles en este decreto de ayudas no han sido incluidas como elegibles en la convocatoria correspondiente al año 2022 del programa de ayudas regulado en la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación (actualmente Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión).

Del resultado de la consulta pública realizada por la SETID, se han obtenido las zonas blancas NGA (zonas elegibles) para Extremadura, en el año 2022. Sobre el total de las zonas elegibles en Extremadura, se ha realizado una zonificación estas zonas se denominarán ZES.

A su vez, las zonas ZES se distribuirán en tres zonas geográficas: Cáceres norte, Cáceres sur y Badajoz.

Las ayudas reguladas en esta línea estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

- b) Línea de actuación 2, denominada en adelante "línea empresas", irá destinada a subvencionar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en las fábricas, centros y dependencias que estén dentro de alguna de las zonas elegibles.

En esta línea de actuación las zonas elegibles serán aquellas en las que se desarrolle algún tipo de actividad económica, tales como polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos. Estas zonas serán además zonas clasificadas como "zona blanca NGA" de acuerdo con los resultados de la consulta pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID) en el año 2022, publicada en la página web <https://avancedigital.mineco.gob.es/banda-ancha/zonas-blancas-NGA/Paginas/2022.aspx>.



Las ayudas previstas en esta línea se hallan acogidas al régimen de mínimos, quedando sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre). En las resoluciones de concesión se informará de su carácter de ayudas de mínimos.

Artículo 5. Destinatarios últimos de las ayudas y requisitos.

1. Tendrán la condición destinatarios últimos de las ayudas para cada una de las líneas de actuación subvencionable previstas en el artículo anterior:

a) Línea operadores:

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

b) Línea empresas:

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas físicas y jurídicas titulares de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

En el caso de que estos destinatarios realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Las personas beneficiarias, de las ayudas no podrán estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



La justificación de no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal dirigida a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital conforme al modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria.

Tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Asimismo, las personas beneficiarias, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que será consultada o recabará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de agenda digital, siempre que conste consentimiento expreso de la persona solicitante, marcando casilla correspondiente en el modelo de anexo de la solicitud que acompañe la convocatoria.

En caso de, no constar consentimiento expreso de la persona interesada, se deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto:

1.1 Línea operadores:

- a) Infraestructuras y obra civil.
- b) Equipamiento y otros materiales.



- c) Gastos de personal propio.
- d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto, como la realización del correspondiente proyecto técnico. La elaboración del proyecto técnico, en cuanto a que se trata de un documento que debe aportarse junto con la solicitud de la ayuda, sí podrá haberse realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la fecha de la factura sea posterior al 18 de noviembre de 2021.

En el caso de la línea operadores los costes elegibles se limitarán a los necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores a través del acceso mayorista a que se refiere el artículo 12 de este decreto. No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda.

1.2 Línea empresas:

- a) Infraestructuras y obra civil.
 - b) Equipamiento y otros materiales (incluida su instalación y puesta en servicio).
 - c) Gastos de personal propio.
 - d) Otros costes generales o indirectos imputables a la realización de la actividad.
2. Sólo se admitirán inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado desde la presentación de la solicitud a excepción del gasto de redacción del proyecto que podrá haberse realizado de conformidad con lo indicado en el apartado 1.1 d) de este mismo artículo.
 3. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por la persona beneficiaria. No obstante, lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).
 4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contra-



to menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de éste, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.
6. Las actuaciones subvencionables no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar en su solicitud la solución tecnológica más adecuada para cada línea de actuación subvencionable.

Artículo 7. Intensidad máxima de las ayudas y cuantía máxima.

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda será del 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La cuantía máxima de las ayudas por línea de actuación será:

a) Línea operadores:

La cuantía máxima de subvención para esta línea será de 3.850.000 €. Para esta línea de actuación, se definen 3 zonas geográficas de actuación con las siguientes cuantías máximas asignadas:

- Zona Cáceres Norte: 1.000.000 €.
- Zona Cáceres Sur: 1.000.000 €.
- Zona Badajoz: 1.850.000 €.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



b) Línea empresas:

La cuantía máxima por solicitante será de 15.000 euros independientemente del número de centros, fábricas, naves o dependencias que tenga ubicadas en las zonas elegibles (zonas blancas NGA). La cuantía máxima de subvención para esta línea será de 357.500 €.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas establecidas mediante el presente decreto están financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).
2. Las ayudas reguladas en el presente decreto están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objeto y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Artículo 9. Subcontratación.

1. El destinatario último podrá subcontratar con terceros la ejecución de parte de la actividad subvencionada, siempre y cuando el coste de la subcontratación no supere el 50 por ciento del importe total de la misma. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el destinatario último para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Toda subcontratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como a lo previsto en este apartado. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración se deberá autorizar por la Dirección general con competencias en agenda digital. En cualquier caso, en los contratos se mencionará si existe o no vinculación entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, para salvaguardar el efecto incentivador, el contrato no podrá haber sido firmado antes de la presentación de la solicitud.

3. Cuando la subcontratación no vaya a iniciarse en el año de concesión de la ayuda y en el momento de aceptación de la misma el destinatario último no haya seleccionado el contratista, la resolución de concesión condicionará la autorización de la subcontratación que supere las cifras señaladas en el apartado anterior a que en el contrato a firmar se respete lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, el destinatario último presentará una declaración responsable en el momento de aceptación de la ayuda propuesta. El contrato y las ofertas preceptivas se remitirán en el momento de la justificación de la ayuda.
4. El subcontratista deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser la persona beneficiaria de la ayuda. No podrá realizarse la subcontratación del proyecto con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas previstas en este decreto serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes (de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).



2. Además, en el caso de las ayudas que se concedan en la línea empresas, éstas serán compatibles cuando, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Artículo 11. Obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.
- b) Ejecutar las actuaciones que fundamentaron la concesión de la ayuda de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Asumir el mantenimiento del proyecto implantado durante la vigencia de los fondos "NextGenerationUE".
- e) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión



Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- h) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- i) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- j) Comunicar a la Dirección General con competencias en agenda digital de la Consejería con competencias en agenda digital, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
- k) Comunicar a la Dirección General con competencias en agenda digital, las incidencias relativas al expediente de concesión en el momento en que las mismas se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- l) Recabar la autorización de la Dirección General con competencias en agenda digital, con carácter previo a la realización de cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas.
- m) Los destinatarios últimos que no sea personas físicas deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de ayuda. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la persona beneficiaria, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.



Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

- n) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
 - ñ) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al destinatario último de la ayuda.
 - o) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de 5 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este período será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros.
 - p) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.
 - r) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
 - s) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. Los destinatarios últimos de las ayudas deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Además, deberán cumplir con las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I2 de la componente 15 que se establecerá en un anexo al efecto en la convocatoria.
3. En caso de que las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención sean inventariables, deberán permanecer afectos al proyecto durante un período determinado, desde el certificado final de la ejecución de las actuaciones, que será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de los bienes.



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.
5. Los destinatarios últimos de la ayudas deberán dar cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).
6. En aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano gestor de las ayudas requerirá a los solicitantes de las mismas la información de su titularidad real siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado ésta mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano gestor de las ayudas en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia al destinatario último de la ayuda, a la revoca-



ción de la Resolución de concesión, a la pérdida de derecho al cobro y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en el artículo 23 de este decreto.

Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concorra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

Artículo 12. Acceso mayorista para la línea operadores.

1. En la línea operadores, los destinatarios últimos de las ayudas quedarán obligados a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista, activo y pasivo, efectivo a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de entrada en servicio del proyecto del que se trate, de forma abierta, no discriminatoria y respetando el principio de no discriminación tecnológica. Para permitir un acceso efectivo, se aplicarán las mismas condiciones de acceso a la totalidad de la red subvencionada, incluidas las partes de dicha red en las que se hayan usado infraestructuras existentes.

En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, debería prestarse, en condiciones equitativas y no discriminatorias, un acceso mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central de cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores distintos del receptor de la ayuda.



La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la establecida en el objetivo del proyecto y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

En el caso de redes "backhaul" se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Las obligaciones de acceso serán ejecutadas con independencia de cualquier cambio en la propiedad, la gestión o el funcionamiento de la red subvencionada. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida al menos a tres redes y diferentes topologías de red.

2. Los precios de este acceso mayorista efectivo se basarán en los principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia o en los precios mayoristas fijados por dicha Comisión al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será la de los precios medios existentes en España y en caso de no existir tampoco esta referencia, se aplicará el criterio de orientación a costes, todo ello teniendo en cuenta las ayudas recibidas por el operador de la red. En cualquiera de los casos cuando se trate de un operador integrado verticalmente, los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas y que no se produzca una discriminación con la rama minorista del operador beneficiario.

La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia podrá asesorar a la autoridad concedente de la ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y operadores destinatarios últimos de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y la ayuda recibida.

3. El detalle de la oferta mayorista deberá estar disponible para los terceros operadores interesados con un tiempo de antelación suficiente al inicio de la explotación minorista de la red NGA por el operador destinatario último de la ayuda. Cuando el destinatario último de la ayuda sea un operador integrado verticalmente, el acceso debe poder ser concedido al menos 6 meses antes de iniciar la prestación de los servicios minoristas.



Artículo 13. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. Línea operadores:

El procedimiento de concesión de las ayudas para la línea operadores será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 988/2021 de 16 de noviembre.

El procedimiento de concesión para la línea operadores se desarrollará, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Las zonas ZES se distribuirán a su vez en las 3 zonas geográficas que se detallarán en un anexo al efecto que acompañe la convocatoria.
- Únicamente se concederá una ayuda por zona geográfica correspondiéndose con el proyecto mejor valorado en cada zona geográfica, de acuerdo a los criterios de valoración que se establecen en el artículo 22 de este decreto.

La concesión de las ayudas para cada zona geográfica se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. Línea empresas:

El procedimiento de concesión de las ayudas para la línea empresas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y tal y como establece el artículo 19.3 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Las ayudas de la línea empresas, se concederán conforme se vayan solicitando por riguroso orden de presentación de las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



El procedimiento de concesión para la línea empresas se desarrollará, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Únicamente podrán destinar la ayuda recibida a la instalación de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en centros o dependencias ubicados en “zonas blancas NGA” que resulten de la consulta pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Sólo se concederá una ayuda por solicitud independientemente del número de centros, fábricas, naves o dependencias que el solicitante tenga ubicadas en zonas blancas NGA,

No obstante, esta ayuda podrá utilizarse para más de un centro o dependencia siempre que éstos estén ubicados en zonas blancas NGA de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá aportar junto con la solicitud una memoria técnica para cada una de las dependencias sobre la que se pretende realizar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en cada convocatoria.

3. La convocatoria de las ayudas para ambas líneas, se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La única convocatoria de estas ayudas se contiene en la disposición adicional de este decreto.
5. La concesión de las ayudas tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe de la convocatoria.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Consejería con competencias en agenda digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de subvenciones



<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> con la consiguiente in-admisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 14. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Línea operadores:

El plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea operadores será de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Línea empresas:

El plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea empresas será de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de in-admisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se dirigirá a la Dirección General con competencias en agenda digital, se ajustará al modelo normalizado del anexo destinado al efecto que acompañará la convocatoria y estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

5. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. De no acreditar la hora y minuto de su admisión, se entenderá que ésta fue presentada en la última hora y el último minuto del día de su admisión.

6. La presentación a través de medios electrónicos se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se opta por la presentación telemática, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

7. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 15. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda para ambas líneas de actuación se presentarán conforme al modelo de anexo al efecto que acompañe la convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital y deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) En el caso de personas jurídicas escritura de Constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes, poder del representante legal.



- b) En el caso de autónomos, vida laboral detallada y actualizada, al momento de presentar la solicitud que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos en el momento de presentar la solicitud.
- c) Certificado o documento acreditativo de la inscripción del solicitante en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

2. Documentación específica para cada línea:

A) Línea operadores:

- Proyecto técnico: deberá comprender la estructura y el contenido del anexo al efecto que acompaña la convocatoria.
- Cuando la solicitud de ayuda afecte a más de una zona geográfica se presentará un proyecto técnico por cada zona geográfica de actuación a la que vayan a concurrir.

B) Línea empresas:

- Memoria técnica: deberá comprender la estructura y el contenido del anexo al efecto que acompañe la convocatoria.
- Cuando la solicitud de ayuda afecte a más de un centro o dependencia se deberá aportar una memoria técnica para cada una de las dependencias sobre la que se pretende realizar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

3. La Dirección General con competencias en agenda digital recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente en el modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:

- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).



— Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan sufrido alguna modificación desde la última vez que fue presentada o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, no será necesaria la presentación de documentos originales, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio con competencias en avance digital y telecomunicaciones de la Dirección General con competencias en agenda digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

Artículo 17. Comisión de valoración para la línea operadores.

1. Las solicitudes que presenten un proyecto acogido a la línea operadores serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:



a) Presidente/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en avance digital y telecomunicaciones o persona que le sustituya.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en telecomunicaciones, o la persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en estrategia de agenda digital o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario/a.
- Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General con competencias en materia agenda digital, con la categoría profesional de técnico/a de telecomunicaciones, técnico/a de informática, programador/a o analista de informática.

2. Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración se realizarán en apartado correspondiente de la convocatoria que acompaña este decreto.

3. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario/a, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 18. Criterios de valoración para la línea operadores.

1. Una vez completas las solicitudes acogidas a la línea operadores, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla, con un máximo de 100 puntos:

La valoración se realizará de forma independiente para los proyectos presentados en cada una de las zonas geográficas de actuación establecidas en la convocatoria.

a) Menor importe de subvención solicitado. Máximo de 50 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (SUB_{men} / SUB_{sol}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio.

SUB_{men} = importe de subvención menor solicitado para la zona.



SUBsol = Importe de subvención solicitado.

b) Mayor número de zonas ZES con cobertura. Máximo de 30 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (ZES_{cob} / ZES_{mx}),$$

Siendo:

P_m = puntuación máxima del criterio,

ZES_{cob} = zonas ZES a las que se dotará de cobertura.

ZES_{mx} = total de zonas ZES de la zona de actuación.

c) Mayor número de unidades inmobiliarias con cobertura. Máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (UUII_{cob} / UUII_{mx}),$$

Siendo:

P_m = puntuación máxima del criterio,

$UUII_{cob}$ = zonas ZES a las que se dotará de cobertura.

$UUII_{mx}$ = total de zonas ZES de la zona de actuación.

Artículo 19. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, conforme a lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el destinatario último de la ayuda.



3. Línea operadores:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, en el caso de las solicitudes acogidas a la línea operadores será de 3 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Línea empresas:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, en el caso de las solicitudes acogidas a la línea empresas será de 3 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados, se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excep-



cionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en agenda digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
7. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa de desarrollo de dicha obligación.

Artículo 20. Ejecución.

1. Línea operadores:

El plazo de ejecución de los proyectos acogidos a la línea operadores será de 4 meses, desde la notificación de la resolución de concesión.

2. Línea empresas:

El plazo de ejecución de las memorias acogidas a la línea empresas será de 2 meses, desde la notificación de la resolución de concesión.

3. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
4. La ampliación del plazo para la ejecución de ambas líneas podrá concederse de oficio o a petición de la persona beneficiaria. La ampliación del plazo de ejecución se concederá como máximo hasta el 15 de diciembre de 2023. Para proceder a la citada ampliación, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos diez días a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:



- a) El estado detallado en el que se encuentra la ejecución de las actividades subvencionadas.
 - b) Plazo de tiempo adicional que se solicita como ampliación.
 - c) Planificación detallada de las actuaciones pendientes desde el momento de presentar la solicitud de ampliación de plazo hasta la finalización de éstas conforme a la ampliación solicitada.
 - d) Memoria acreditativa que detalle debidamente las causas que motivan la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
5. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas a la ejecución de las actuaciones en el expediente de subvención que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Se considerarán incidencias: los retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, los cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto técnico inicialmente aprobado.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General con competencias en materia de agenda digital. En ningún caso la resolución de modificación podrá alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas, ni afectar al objeto o finalidad de las mismas, ni ser por importe superior a la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. Línea operadores:

El proyecto técnico aprobado para esta línea debe contemplar un presupuesto desglosado a nivel de cada una de las zonas ZES que dotará de cobertura, incluyendo todos los conceptos subvencionables, cuyo contenido y estructura se establecerá en el anexo destinado al efecto que acompaña la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pago de la subvención para esta línea, se realizará una vez finalizada la ejecución de proyecto técnico aprobado para cada zona geográfica de actuación y tras haber presentado la correspondiente solicitud de pago, conforme al anexo destinado al efecto de la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justi-



ficar la inversión realizada, así como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Línea empresas:

El pago de las subvenciones acogidas a la línea empresas, se realizará una vez ejecutadas las actuaciones, previa presentación de la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de anexo de la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.

3. El pago de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado del anexo de la solicitud de la ayuda. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de quererse tramitar una nueva alta, se habrá de proceder con su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5145>.

4. Las personas beneficiarias de la línea operadores durante la fase de ejecución, presentarán informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberán facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por la Dirección General con competencias en agenda digital.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2. Línea operadores:

Para la justificación de la realización de la línea operadores, las personas beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de establecido al efecto en la convocatoria, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas.
- Mediciones de las actuaciones realizadas.



- Relación valorada de unidades de obra ejecutada sobre la base de las mediciones anteriores.
- Certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra. La certificación de ejecución.
- Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, indicando el porcentaje de ejecución, así como el porcentaje de obra que queda por certificar.
- Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas.
- Facturas debidamente relacionadas y totalizadas.
- Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes.
- Certificado final de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por la persona beneficiaria de la subvención y por el director de obra.
- La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el apartado 16 de la convocatoria.
- Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

3. Línea empresas:

Para la justificación de la realización de la línea empresas, la persona beneficiaria deberá aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de establecido al efecto en la convocatoria, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas.
- Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas.
- Facturas debidamente relacionadas y totalizadas.
- Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

- La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el apartado 16 de la convocatoria.
 - Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
4. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Las facturas y los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
 5. Cuando la Dirección General con competencias en materia de agenda digital aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 6. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y en su caso reintegro, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación y en su caso reintegro de la subvención percibida.
 8. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
 9. La Dirección General con competencias en materia de agenda digital, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

**Artículo 23. Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de la totalidad o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su Reglamento.

En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Considerando como tal incumplimiento, cuando las actuaciones objeto de subvención no se hayan ejecutado al menos en un porcentaje del 60%.

Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcance el 60% de la inversión aprobada para el total de las actuaciones salvo causas de fuerza mayor.

- b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria, que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias, en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.
- f) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agenda digital, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En



la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agenda digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 24. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por este decreto, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presiden-

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

cia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO-Industria y empresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

2. Asimismo, tanto la convocatoria como las subvenciones concedidas que se notifiquen a los destinatarios últimos, deberán mencionar el Programa UNICO-Edificios, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU".

Asimismo, las subvenciones concedidas en la línea empresas deberán señalar que se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013.

3. En el contexto de los dos anteriores apartados, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

**Artículo 25. Actuaciones de comprobación y control de las ayudas.**

1. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de control financiero.
2. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
3. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, los destinatarios últimos de las ayudas estarán obligados a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en Agenda digital de la Consejería con competencias en materia de agenda digital. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Asimismo, estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a los controles que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.
4. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales (disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
5. De conformidad con lo recogido en el Anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por el que se establecen las Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subven-



ciones de concurrencia masiva, se tendrá en cuenta que: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera: (...) B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Objeto.

Aprobar la única convocatoria, así como sus anexos correspondientes de las ayudas destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Líneas de actuación subvencionable.

1. Serán subvencionables las siguientes líneas de actuación:

- a) Línea de actuación 1, denominada en adelante "línea operadores", irá destinada a subvencionar proyectos que proporcionen conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresa y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En esta línea de actuación las zonas elegibles serán aquellas en las que se desarrolle algún tipo de actividad económica, tales como polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos. Estas zonas serán además zonas clasificadas como "zona blanca NGA" de acuerdo con los resultados de la consulta pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID) en el año 2022, publicada en la



página web <https://avancedigital.mineco.gob.es/banda-ancha/zonas-blancas-NGA/Paginas/2022.aspx>.

Al tratarse de zonas de actividad económica y empresarial y estar incluidas como zonas elegibles en este decreto de ayudas no han sido incluidas como elegibles en la convocatoria correspondiente al año 2022 del programa de ayudas regulado en la Orden ETD/704/2021, de 25 de junio, por la que se modifica la Orden ETD/348/2020, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación (actualmente Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión).

Del resultado de la consulta pública realizada por la SETID, se han obtenido las zonas blancas NGA (zonas elegibles) para Extremadura, en el año 2022. Sobre el total de las zonas elegibles de Extremadura, se ha realizado una zonificación estas zonas se denominarán ZES.

A su vez, las zonas ZES se distribuirán en tres zonas geográficas: Cáceres norte, Cáceres sur y Badajoz.

Las ayudas reguladas en esta línea estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

- b) Línea de actuación 2, denominada en adelante "línea empresas", irá destinada a subvencionar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en las fábricas, centros y dependencias que estén dentro de alguna de las zonas elegibles.

En esta línea de actuación las zonas elegibles serán aquellas en las que se desarrolle algún tipo de actividad económica, tales como polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos. Estas zonas serán además zonas clasificadas como "zona blanca NGA" de acuerdo con los resultados de



la consulta pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID) en el año 2022, publicada en la página web

<https://avancedigital.mineco.gob.es/banda-ancha/zonas-blancas-NGA/Paginas/2022.aspx>

Las ayudas previstas en esta línea se hallan acogidas al régimen de mínimos, quedando sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

3. Destinatarios últimos de las ayudas y requisitos.

1. Tendrán la condición destinatarios últimos de las ayudas para cada una de las líneas de actuación subvencionable previstas en el artículo anterior:

a) Línea operadores:

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

b) Línea empresas:

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas físicas y jurídicas titulares de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

En el caso de que estos destinatarios realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



2. Las personas beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La justificación de no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal dirigida a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital conforme al modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria.

Tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Asimismo, las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que será recabará de oficio por la Dirección General de Agenda Digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o no autoricen, en el apartado correspondiente del modelo normalizado del Anexo I de solicitud de la convocatoria.
4. Intensidad máxima de las ayudas y cuantía máxima.
 1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda será del 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.



2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La cuantía máxima de las ayudas por línea de actuación será:

a) Línea operadores:

La cuantía máxima de subvención para esta línea será de 3.850.000 €. Para esta línea de actuación, se definen 3 zonas geográficas de actuación con las siguientes cuantías máximas asignadas:

— Zona Cáceres Norte: 1.000.000 €.

— Zona Cáceres Sur: 1.000.000 €.

— Zona Badajoz: 1.850.000 €.

b) Línea empresas:

La cuantía máxima por solicitante será de 15.000 euros independientemente del número de centros, fábricas, naves o dependencias que tenga ubicadas en las zonas elegibles (zonas blancas NGA). La cuantía máxima de subvención para esta línea será de 357.500 €.

5. Financiación.

1. El importe de la convocatoria asciende a cuatro millones doscientos siete mil quinientos euros (4.207.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140110000/332A/77000, código fondo MR05C15I02, inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G", proyecto de gasto 20220217, "Ayudas refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

El crédito asignado por anualidades para cada línea de actuación será el siguiente:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Línea operadores:

— Anualidad 2023: 3.850.000 €.

Línea empresas:

— Anualidad 2023: 357.500 €.

2. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

6. Requisitos aplicables a los proyectos técnicos acogidos a las líneas de actuación.

1. La línea operadores:

Destinada a proyectos que proporcionen conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresa y parque tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Proyectos técnicos acogidos a esta línea deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos presentados deberán contener la estructura y contenido conforme al Anexo VII del presente decreto.
- b) El objetivo de cada proyecto susceptible de acogerse a las ayudas será proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a las zonas ZES de cada una de las zonas geográficas de actuación. En este sentido, cada operador sólo podrá presentar un proyecto técnico por cada una de las zonas geográficas de actuación definidas.
- c) Los proyectos susceptibles de recibir ayudas deberán proporcionar el acceso de banda ancha de muy alta velocidad a un número mínimo de zonas ZES y unidades inmobiliarias de los incluidos en la zona geográfica de actuación para poder resultar personas beneficiarias de la ayuda establecida. Estos umbrales mínimos se estable-



cerán en la convocatoria. No serán subvencionables proyectos que no alcancen este umbral mínimo de cobertura.

- d) Los proyectos se referirán a redes de acceso, concepto bajo el que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación ("backhaul"), que conectan puntos de concentración intermedios anteriores al domicilio de la persona usuaria con un nodo de conmutación. La parte subvencionable de cada proyecto se circunscribe a las inversiones en las redes de acceso, en las que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación ("backhaul"), con expresión y motivación de la solución tecnológica más adecuada sin que quepa condicionar las ayudas a una solución tecnológica concreta. En el caso de arquitecturas FTTH, este enlace de transmisión con la red de agregación ("backhaul") se corresponde con la conexión del equipo terminal de línea óptica (OLT) con un punto de acceso de la parte final de la red troncal, usualmente conocida como red de agregación.

En base a lo anterior, los proyectos presentados deberán describir en su propuesta el número y localización geográfica de las unidades inmobiliarias objetivo de actuación para las cuales se asegura una velocidad de acceso de 1 Gbps.

Todas las propuestas técnicas deberán justificar técnicamente, por tanto, que la solución considerada es capaz de prestar los servicios de muy alta velocidad requeridos (de 1Gbps, simétricos) en las ubicaciones que constituyen el objetivo de cobertura.

- e) Al objeto de facilitar la reutilización de las infraestructuras existentes todo operador que posea o controle una infraestructura susceptible de ser reutilizada en la zona objetivo y que desee presentarse a alguna convocatoria, dentro del ámbito de la presente orden, deberá informar y dar acceso a la misma terceros operadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, que traspone la Directiva 2014/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.
- f) No serán objeto de ayuda proyectos que incluyan zonas que se encuentren incluidas como objetivo de actuación en proyectos que han recibido concesiones de ayuda con cargo al Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión (UNICO) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, perteneciente al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,



y que hayan sido incluidas en alguno de los proyectos para los cuales se solicita la ayuda.

- g) Los proyectos técnicos acogidos esta línea deberán llevarse a cabo por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, inscritas en el tipo "B" o "F" del Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

2. La línea empresas:

Destinada a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material, (polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresa y parque tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Las memorias técnicas acogidas a esta línea de actuación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las solicitudes tendrán como objetivo instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros o dependencias que formen parte del ámbito de una zona blanca NGA.
- b) Las ayudas otorgadas dentro del ámbito de esta línea de actuación, estarán dentro de los límites previstos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Reglamento de minimis).
- c) La Memoria técnica para cada una de las dependencias ubicadas en zona blanca y sobre la que se pretende realizar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps deberá contener la siguiente información:



- Descripción de la dependencia (si se trata de una fábrica, una nave de almacenamiento, logística o de otro tipo, un centro de oficinas, etc...) y de la actividad que se realiza en él.
- Dirección postal de la dependencia.
- Coordenadas geográficas que acrediten que la dependencia se encuentra en alguna de las zonas blancas NGA.
- Descripción de la instalación a realizar con el detalle de los equipos necesarios (características técnicas de los equipos que acrediten su capacidad para prestar servicio a velocidades de 1 Gbps).
- Factura proforma que contenga un presupuesto desglosado y detallado de la instalación prevista.

7. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. Línea operadores:

El procedimiento de concesión de las ayudas para la línea operadores será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 988/2021 de 16 de noviembre.

El procedimiento de concesión para la línea operadores se desarrollará, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Las zonas ZES se distribuirán a su vez en las 3 zonas geográficas que se relacionan en un Anexo VI que acompaña la convocatoria. Las zonas geográficas de actuación, corresponden con:
 - Zona Cáceres Norte que contiene 21 zonas ZES y 38 UUIIs.
 - Zona Cáceres Sur que contiene 26 zonas ZES y 58 UUIIs.
 - Zona Badajoz que contiene 86 zonas ZES y 628 IUIUs.
- Únicamente se concederá una ayuda por zona geográfica correspondiéndose con el proyecto mejor valorado en cada zona geográfica, de acuerdo a los criterios de valoración que se establecen en el apartado 11 de esta convocatoria.



La concesión de las ayudas para cada zona geográfica se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

— Para cada una de las zonas geográficas se establecen los siguientes umbrales mínimos de cumplimiento para que se pueda conceder la ayuda:

- Zona Cáceres Norte: 17 zonas ZES / 30 UUIIs.
- Zona Cáceres Sur: 21 Zonas ZES / 46 UUIIs.
- Zona Badajoz: 66 Zonas ZES / 500 UUIIs.

Por tanto, las solicitudes de subvención presentadas para cada una de las zonas geográficas de actuación que no acrediten la consecución de estos umbrales mínimos serán inadmitidas.

2. Línea empresas:

El procedimiento de concesión de las ayudas para la línea empresas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y tal y como establece el artículo 19.3 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Las ayudas de la línea empresas, se concederán conforme se vayan solicitando por riguroso orden de presentación de las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El procedimiento de concesión para la línea empresas se desarrollará, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Únicamente podrán destinar la ayuda recibida a la instalación de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en centros o dependencias ubicados en "zonas blancas NGA" que resulten de la consulta pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



- Sólo se concederá una ayuda por solicitud independientemente del número de centros, fábricas, naves o dependencias que el solicitante tenga ubicadas en zonas blancas NGA,

No obstante, esta ayuda podrá utilizarse para más de un centro o dependencia siempre que éstos estén ubicados en zonas blancas NGA de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá aportar junto con la solicitud una memoria técnica para cada una de las dependencias sobre la que se pretende realizar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en cada convocatoria.

3. La convocatoria de las ayudas para ambas líneas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de las ayudas tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe de la convocatoria.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Consejería con competencias en agenda digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de subvenciones,

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

8. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Línea operadores:

El plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea operadores será de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto,



en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Línea empresas:

El plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea empresas será de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Agenda Digital, se ajustará al modelo normalizado del Anexo I de esta convocatoria y estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".
4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
5. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la



identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. De no acreditar la hora y minuto de su admisión, se entenderá que ésta fue presentada en la última hora y el último minuto del día de su admisión.

6. La presentación a través de medios electrónicos se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se opta por la presentación telemática, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

7. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

9. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda para ambas líneas de actuación se presentarán conforme al modelo del Anexo I que acompaña la convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas escrituras de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes, poder del representante legal.
- b) En caso de autónomos, vida laboral detallada y actualizada, al momento de presentar la solicitud que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos en el momento de presentar la solicitud.
- c) Certificado o documento acreditativo de la inscripción del solicitante en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.



2. Documentación específica para cada línea:

A. Línea operadores:

- Proyecto técnico: deberá comprender la estructura y el contenido del apartado A del Anexo VII de la convocatoria.
- Cuando la solicitud de ayuda afecte a más de una zona geográfica se presentará un proyecto técnico por cada zona geográfica de actuación a la que vayan a concurrir.

B. Línea empresas:

- Memoria técnica: esta deberá comprender la estructura y el contenido del apartado B del Anexo VII de la convocatoria.
- Cuando la solicitud de ayuda afecte a más de un centro o dependencia se deberá aportar una memoria técnica para cada una de las dependencias sobre la que se pretende realizar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

3. La Dirección General de Agenda Digital recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:

- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-



mún de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan sufrido alguna modificación desde la última vez que fue presentada o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, no será necesaria la presentación de documentos originales, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

11. Composición de la Comisión de Valoración para la línea operadores.

1. Las solicitudes que presenten un proyecto acogido a la línea operadores serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Jesús Manuel Jiménez Moreno, titular de la Jefatura de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.

b) Vocales:

— Juan Santiago Sánchez Sánchez, titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones, que ejercerá las funciones de Secretario.



- Francisco Javier Santiago Merino, Técnico de Telecomunicaciones del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.
- Juan José Rodríguez García, Técnico de Telecomunicaciones del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.

2. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

12. Criterios de valoración para la línea operadores.

1. Una vez completas las solicitudes con proyectos acogidos a la línea operadores, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla, con un máximo de 100 puntos:

La valoración se realizará de forma independiente para los proyectos presentados en cada una de las zonas geográficas de actuación establecidas en la convocatoria.

a) Menor importe de subvención solicitado. Máximo de 50 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (SUB_{men} / SUB_{sol}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio,

SUB_{men} = importe de subvención menor solicitado para la zona.

SUB_{sol} = Importe de subvención solicitado.

b) Mayor número de zonas ZES con cobertura. Máximo de 30 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (ZES_{cob} / ZES_{mx}),$$



Siendo:

P_m = puntuación máxima del criterio,

ZEScob = zonas ZES a las que se dotará de cobertura.

ZESmx = total de zonas ZES de la zona de actuación

c) Mayor número de unidades inmobiliarias con cobertura. Máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_m \times (UUII_{cob} / UUII_{mx}),$$

Siendo:

P_m = puntuación máxima del criterio,

UUIIcob = zonas ZES a las que se dotará de cobertura.

UUIImx = total de zonas ZES de la zona de actuación

13. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, conforme a lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el destinatario último de la ayuda.

3. Línea operadores:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, en el caso de las solicitudes acogidas a la línea operadores será de 3 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



4. Línea empresas:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, en el caso de las solicitudes acogidas a la línea empresas será de 3 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados, se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en agenda digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación



de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

7. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa de desarrollo de dicha obligación.

14. Ejecución.

1. Línea operadores:

El plazo de ejecución de los proyectos acogidos a la línea operadores será de 4 meses, desde la notificación de la resolución de concesión.

2. Línea empresas:

El plazo de ejecución de las memorias acogidas a la línea empresas será de 2 meses, desde la notificación de la resolución de concesión.

3. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.

4. La ampliación del plazo para la ejecución de ambas líneas podrá concederse de oficio o a petición de la persona beneficiaria. La ampliación del plazo de ejecución se concederá como máximo hasta el 15 de diciembre de 2023. Para proceder a la citada ampliación, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos diez días a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:

- a) El estado detallado en el que se encuentra la ejecución de las actividades subvencionadas.

- b) Plazo de tiempo adicional que se solicita como ampliación.



- c) Planificación detallada de las actuaciones pendientes desde el momento de presentar la solicitud de ampliación de plazo hasta la finalización de éstas conforme a la ampliación solicitada.
 - d) Memoria acreditativa que detalle debidamente las causas que motivan la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
5. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Agenda Digital en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas a la ejecución de las actuaciones en el expediente de subvención que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Se considerarán incidencias: los retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, los cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto técnico inicialmente aprobado.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Agenda Digital. En ningún caso la resolución de modificación podrá alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas, ni afectar al objeto o finalidad de las mismas, ni ser por importe superior a la ayuda inicialmente concedida.

15. Pago de las ayudas.

1. Línea operadores.

El proyecto técnico aprobado para esta línea debe contemplar un presupuesto desglosado a nivel de cada una de las zonas ZES que dotará de cobertura, incluyendo todos los conceptos subvencionables, como se establece en la estructura y el contenido del Anexo VII de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pago de la subvención para esta línea, se realizará una vez finalizada la ejecución de proyecto técnico aprobado para cada zona geográfica de actuación y tras haber presentado la correspondiente solicitud de pago conforme al Anexo IV de la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar la inversión realizada, así como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.



2. Línea empresas.

El pago de las subvenciones acogidas a la línea empresas, se realizará una vez ejecutadas las actuaciones, previa presentación de la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de Anexo IV de la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.

3. El pago de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado correspondiente del Anexo I de la solicitud de la ayuda. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de quererse tramitar una nueva alta, se habrá de proceder con su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5145>.

4. Las personas beneficiarias de la línea operadores durante la fase de ejecución, presentarán informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberán facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por la Dirección General de Agenda Digital.

16. Plazo y forma de justificación.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2. Línea operadores:

Para la justificación de la realización de la línea operadores, las personas beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de establecido al efecto en la convocatoria, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas.
- Mediciones de las actuaciones realizadas.
- Relación valorada de unidades de obra ejecutada sobre la base de las mediciones anteriores.



- Certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra. La certificación de ejecución.
- Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, indicando el porcentaje de ejecución, así como el porcentaje de obra que queda por certificar.
- Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas.
- Facturas debidamente relacionadas y totalizadas.
- Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes.
- Certificado final de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por la persona beneficiaria de la subvención y por el director de obra.
- La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el apartado 16 de la convocatoria.
- Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

3. Línea empresas:

Para la justificación de la realización de la línea empresas, las personas beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de establecido al efecto en la convocatoria, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas.
- Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas.
- Facturas debidamente relacionadas y totalizadas.
- Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes.



- La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el apartado 16 de la convocatoria.
 - Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
4. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Las facturas y los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
 5. Cuando la Dirección General de Agenda Digital aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 6. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y en su caso reintegro, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación y en su caso reintegro de la subvención percibida.
 8. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
 9. La Dirección General de Agenda Digital, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.



17. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por este decreto, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO-Industria y empresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

2. Asimismo, las subvenciones concedidas que se notifiquen a los destinatarios últimos, deberán mencionar el Programa UNICO-Edificios, el Ministerio de Asuntos Económicos



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

y Transformación Digital, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU".

Asimismo, las subvenciones concedidas en la línea empresas deberán señalar que se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013.

3. En el contexto de los dos anteriores apartados, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

18. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en agenda digital, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICO Y OTRAS ÁREAS DE ALTA CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****A. SOLICITANTE:**

ENTIDAD SOLICITANTE			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO QUE OSTENTA	
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):	

B. DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

Indicar la cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

C. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

Actuaciones a realizarse (marcar)	Inversión solicitada	Ayuda máxima (€)	Ayuda solicitada (€)
LINEA OPERADORES	€	€	€
LINEA EMPRESAS	€	€	€
TOTALES	€	€	€

**D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):****DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

- Escrituras de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes, poder del representante legal
- Vida laboral detallada y actualizada, al momento de presentar la solicitud que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos en el momento de presentar la solicitud.
- Certificado o documento acreditativo de la inscripción del solicitante en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- Proyecto línea operadores.
- Memoria línea empresas.
- Declaración responsable Anexo II.
- Declaraciones responsables Anexo III.
- Otra documentación:

MARCAR SOLO EN CASO DE NO AUTORIZAR A CONSULTA DE OFICIO:

- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado G de este Anexo.
- Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante no autorice a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado H de este Anexo.
- Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de que el solicitante no autorice a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado H de este Anexo.

E. AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido).

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actualización	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**F. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/2013, de 18 de diciembre)**

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

(rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:

S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

G. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Agenda Digital efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos de identidad personal de la entidad solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que se aporta copia del NIF del solicitante.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que se aporta copia del NIF del representante legal.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Agenda Digital recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que se aporta el certificado correspondiente.

H. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

De conformidad con el artículo 33 punto 2, de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de **estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica** será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el **consentimiento expreso** del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

Comprobación de estar al corriente con la Seguridad Social, debe completarse una de las dos casillas:

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social que acredite que está al corriente.

Comprobaciones de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, debe completarse una de las dos casillas:

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda Autonómica que acredite que está al corriente.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS****RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 3ª planta, C.P. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 924004562 o bien a través de los correos electrónicos extremaduradigital@juntaex.es o Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

**DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUJUNTA DE
EXTREMADURA**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña _____, con NIF _____ y
domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad
_____, con NIF _____ y domicilio en _____,
en calidad de representante legal.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad solicitante a la que represento y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo II Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 1) Todos los datos expuestos en el Anexo I de la solicitud son verdaderos.
- 2) No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4) No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
- 5) Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- 6) No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
- 7) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20_____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**ANEXO III****DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****A. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

D./Dña _____, con NIF _____ y
domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.: _____



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20_____

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA
Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3):
A11027442**

**B. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

D./Dña _____, con NIF _____ y
domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», **MANIFIESTA:**

A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:

- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:

- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles

(Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

- Que las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 2 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.

- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

C. Doble financiación:

- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20_____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICO Y OTRAS ÁREAS DE ALTA CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****EXPEDIENTE Nº****A. SOLICITANTE:**

ENTIDAD BENEFICIARIA			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO QUE OSTENTA	
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):	

B. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
<input type="checkbox"/> Memoria con el detalle de las actuaciones realizadas. <input type="checkbox"/> Mediciones de las actuaciones realizadas. <input type="checkbox"/> Relación valorada de unidades de obra ejecutada sobre la base de las mediciones anteriores. <input type="checkbox"/> Certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra. La certificación de ejecución. <input type="checkbox"/> Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, indicando el porcentaje de ejecución, así como el porcentaje de obra que queda por certificar. <input type="checkbox"/> Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas. <input type="checkbox"/> Facturas debidamente relacionadas y totalizadas. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes. <input type="checkbox"/> Certificado final de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por la persona beneficiaria de la subvención y por el director de obra. <input type="checkbox"/> La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el apartado 16 de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De conformidad con el artículo 33 punto 2, de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de **estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica** será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el **consentimiento expreso** del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

Comprobación de estar al corriente con la Seguridad Social, debe completarse una de las dos casillas:

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social que acredite que está al corriente.

Comprobaciones de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, debe completarse una de las dos casillas:

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda Autonómica que acredite que está al corriente.

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

Firmado:

D/Dña.:

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA*Nombre y apellidos y firma*

En _____, a _____ de _____ de 20____

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE núm. 275. de 17 de noviembre de 2021).

Subvención: Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11027442**



ANEXO V

Condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.12 “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”

– Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.

– Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

– Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.

– Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO VI
ZONAS ELEGIBLES PARA LA LÍNEA OPERADORES

Tabla I. Badajoz
Listado de zonas empresariales y de pequeñas industrias (ZES) elegibles

Código actuación	Provincia	Municipio	Localidad	Cod. ESP	Código ZES	UIII's elegibles en ZES incluidas
BA-1	Badajoz	Aceuchal	Aceuchal	06002000100	06002000001-2022-000003	3
					06002000000-2022-000008	2
BA-2	Badajoz	Almendraejo	Almendraejo	06011000100	06011000001-2022-000081	3
					06011000001-2022-000090	24
					06011000000-2022-000095	1
					06011000000-2022-000101	3
BA-3	Badajoz	Azuaga	Azuaga	06014000100	06014000000-2022-000294	1
					06014000000-2022-000333	1
					06014000000-2022-000367	1
					06014000000-2022-000388	1
					06015000000-2022-000234	1
BA-4	Badajoz	Badajoz	Badajoz	06015000400	06015000000-2022-000377	4
					06015000400	2
BA-5	Badajoz	Badajoz	Badajoz	06027000100	06027000000-2022-000023	2
					06027000000-2022-000024	1
BA-6	Badajoz	Calzadilla de los Barros	Calzadilla de los Barros	06036000100	06036000000-2022-000029	1
					06040000100	3
BA-7	Badajoz	Castuera	Castuera	06044000200	06044000000-2022-000055	1
					06044000000-2022-000008	315
BA-8	Badajoz	Corte de Peleas	Corte de Peleas	06044000200	06044000000-2022-000012	1
					06044000001-2022-000041	1
BA-9	Badajoz	Don Benito	Don Benito	06044000200	06044000000-2022-000112	2
BA-10	Badajoz	Don Benito	Don Benito	06044000200	06044000000-2022-000008	315
					06044000000-2022-000012	1
BA-10	Badajoz	Don Benito	Don Benito	06044000200	06044000001-2022-000041	1
					06044000000-2022-000112	2



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



BA-11	Badajoz	Guareña	Guareña	06060000300	06044000000-2022-000113	1
BA-12	Badajoz	Fuénlabrada de los Montes	Fuénlabrada de los Montes	06051000100	06044000001-2022-000122	4
BA-13	Badajoz	Fuénlabrada de los Montes	Fuénlabrada de los Montes	06051000100	06044000000-2022-000123	1
BA-14	Badajoz	Fuénlabrada de los Montes	Fuénlabrada de los Montes	06051000100	06044000000-2022-000223	1
BA-15	Badajoz	Fuénlabrada de los Montes	Fuénlabrada de los Montes	06051000100	06044000000-2022-000225	1
BA-16	Badajoz	Hornachos	Hornachos	06069000100	06044000000-2022-000229	1
BA-17	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06070000400	06060000000-2022-000002	10
BA-18	Badajoz	La Albuera	La Albuera	06005000100	06051000000-2022-000052	1
BA-19	Badajoz	La Garrovilla	La Garrovilla	06058000100	06051000001-2022-000053	2
BA-20	Badajoz	La Garrovilla	La Garrovilla	06058000100	06051000000-2022-000061	1
BA-21	Badajoz	La Parra	La Parra	06099000100	06051000000-2022-000065	1
BA-22	Badajoz	La Roca de la Sierra	La Roca de la Sierra	06115000100	06051000000-2022-000076	2
BA-23	Badajoz	Lobón	Lobón	06072000200	06051000000-2022-000087	3
BA-24	Badajoz	Lobón	Lobón	06072000200	06051000000-2022-000088	3
BA-25	Badajoz	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	06122000300	06069000000-2022-000148	4
BA-26	Badajoz	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	06122000300	06070000001-2022-000157	13
BA-27	Badajoz	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	06122000300	06070000000-2022-000236	2
BA-28	Badajoz	Malpartida de la Serena	Malpartida de la Serena	06078000100	06005000000-2022-000003	18
BA-29	Badajoz	Monterrubio de la Serena	Monterrubio de la Serena	06087000100	06005000000-2022-000006	2
BA-30	Badajoz	Monterrubio de la Serena	Monterrubio de la Serena	06087000100	06058000000-2022-000031	7
BA-31	Badajoz	Olivenza	Olivenza	06095000100	06058000000-2022-000042	2
BA-32	Badajoz	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	06103000100	06099000000-2022-000002	1



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



						06103000000-2022-000043	1
						06103000000-2022-000061	2
						06103000000-2022-000063	1
BA-33	Badajoz	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada		06103000100	06103000000-2022-000023	1
						06103000000-2022-000059	1
						06103000001-2022-000060	3
BA-34	Badajoz	Rena	Rena		06111000100	06111000000-2022-000019	2
						06111000000-2022-000024	1
BA-35	Badajoz	Salvaterra de los Barros	Salvaterra de los Barros		06117000100	06117000000-2022-000066	3
BA-36	Badajoz	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara		06123000100	06123000000-2022-000002	1
BA-37	Badajoz	Sirueta	Sirueta		06125000100	06125000000-2022-000003	7
BA-38	Badajoz	Sirueta	Sirueta		06125000100	06125000001-2022-000006	3
BA-39	Badajoz	Solana de los Barros	Solana de los Barros		06126000300	06126000000-2022-000038	5
						06126000000-2022-000021	3
BA-40	Badajoz	Solana de los Barros	Solana de los Barros		06126000300	06126000000-2022-000041	16
						06126000000-2022-000043	1
BA-41	Badajoz	Valdelacalzada	Valdelacalzada		06901000100	06901000000-2022-000047	12
						06901000000-2022-000055	8
BA-42	Badajoz	Villalba de los Barros	Villalba de los Barros		6152000100	06152000000-2022-000005	6
						06152000000-2022-000007	2
BA-43	Badajoz	Villalba de los Barros	Villalba de los Barros		6152000100	06152000000-2022-000016	6
						06152000000-2022-000018	1
						06152000000-2022-000019	1
BA-44	Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena		06153000500	06153000000-2022-000010	1
						06153000001-2022-000041	1
						06153000000-2022-000044	4
BA-45	Badajoz	Villar de Rena	Palazuelo		6156000100	06156000000-2022-000071	2
BA-46	Badajoz	Zahínos	Zahínos		06159000100	06159000001-2022-000006	2

**Tabla II. Cáceres Norte****Listado de zonas empresariales y de pequeñas industrias (ZES) elegibles**

Código actuación	Provincia	Municipio	Localidad	Cod. ESP	Código ZES	UIII's elegibles en ZES incluidas
CCN-1	Cáceres	Acehúche	Acehúche	10004000100	10004000000-2022-000050	1
	Cáceres	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	10035000100	10035000000-2022-000002	8
CCN-2					10035000000-2022-000009	2
					10035000000-2022-000010	2
					10035000000-2022-000011	4
					10058000000-2022-000028	1
CCN-3	Cáceres	Casatejada	Casatejada	10058000200	10058000000-2022-000028	1
CCN-4	Cáceres	Coria	Coria	10067000100	10067000000-2022-000064	1
CCN-5	Cáceres	La Granja	La Granja	10086000100	10086000000-2022-000018	1
CCN-6	Cáceres	Majadas	Majadas	10114000100	10114000000-2022-000022	5
CCN-7	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia	10116000300	10116000001-2022-000067	1
CCN-8	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10131000100	10131000000-2022-000008	1
					10131000001-2022-000018	1
CCN-9	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10131000100	10131000000-2022-000034	1
	Cáceres	Plasencia	Plasencia	10148000100	10148000001-2022-000043	1
CCN-10					10148000000-2022-000045	1
					10148000000-2022-000145	2
					10148000000-2022-000149	1
CCN-11	Cáceres	Talayuela	Talayuela	10180001000	10148000000-2022-000176	1
	Cáceres	Talayuela	Talayuela	10180001000	10180000000-2022-000002	1
CCN-12	Cáceres	Talayuela	Talayuela	10180001000	10180000000-2022-000068	1
					10180000000-2022-000072	1

**Tabla III. Cáceres Sur****Listado de zonas empresariales y de pequeñas industrias (ZES) elegibles**

Código actuación	Provincia	Municipio	Localidad	Cod. ESP	Código ZES	UIII's elegibles en ZES incluidas
CCS-1	Cáceres	Albalá	Albalá	10077000100	10007000000-2022-000002	1
CCS-2	Cáceres	Aldea del Cano	Aldea del Cano	10012000100	10012000000-2022-000038	1
CCS-3	Cáceres	Aliseda	Aliseda	10018000100	10018000000-2022-000023	18
CCS-4	Cáceres	Berzocana	Berzocana	10029000100	10029000000-2022-000017	1
CCS-5	Cáceres	Cáceres	Cáceres	10037000100	10037000000-2022-000163	1
CCS-6	Cáceres	Cáceres	Cáceres	10037000100	10037000000-2022-000221	1
CCS-7	Cáceres	Campo Lugar	Campo Lugar	10043000100	10043000000-2022-000013	1
CCS-8	Cáceres	Cañamero	Cañamero	10044000100	10044000000-2022-000125	1
					10044000000-2022-000126	1
CCS-9	Cáceres	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	10049000100	10049000000-2022-000065	2
					10049000000-2022-000072	2
CCS-10	Cáceres	Garciaz	Garciaz	10077000100	10077000000-2022-000057	2
CCS-11	Cáceres	La Cumbre	La Cumbre	10069000100	10069000000-2022-000011	2
					10069000000-2022-000002	1
					10069000000-2022-000003	4
					10069000000-2022-000005	2
					10069000000-2022-000006	4
CCS-12					10069000000-2022-000007	3
					10069000000-2022-000008	1
					10069000000-2022-000009	1
					10069000000-2022-000013	1
CCS-13	Cáceres	Miajadas	Miajadas	10121000300	10121000000-2022-000116	1
					10121000000-2022-000117	1
CCS-14	Cáceres	Plasenzuela	Plasenzuela	10149000100	10149000000-2022-000026	2
CCS-15	Cáceres	Trujillo	Trujillo	10158000100	10158000000-2022-000112	1
CCS-16	Cáceres	Zorita	Zorita	10219000100	10219000000-2022-000048	2



ANEXO VII

A. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA LÍNEA OPERADORES

1. El proyecto técnico deberá concretar la zona geográfica de actuación para la que se solicita la subvención. Deberá aportarse un proyecto técnico por cada zona geográfica de actuación a la que se opte. De esta forma, si se desea optar a más de una zona geográfica de actuación se deberá presentar un proyecto independiente por cada una de ellas.

Las zonas geográficas de actuación, tal y como se establece en el apartado 5.3 de la convocatoria son:

- Zona Cáceres Norte.
- Zona Cáceres Sur.
- Zona Badajoz.

2. El proyecto tendrá la estructura y el contenido mínimo que se recoge a continuación:

2.1. Descripción general del proyecto.

En este apartado se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto. En caso de que el proyecto forme parte de una actuación más amplia, a llevar a cabo por el solicitante o por otros operadores, se describirá el conjunto, así como los planes o previsiones de realización de la parte no contemplada en este proyecto.

Además, incluirá también:

- Identificación de la zona geográfica.
- Identificación del operador promotor del proyecto (solicitante de la ayuda).
- Identificación del redactor del proyecto (nombre, apellidos, datos de contacto y titulación académica).
- Identificación clara de las zonas ZES a las que se dotará de cobertura conforme a la codificación establecida en el Anexo VI.

2.2. Descripción técnica del proyecto.

La descripción técnica incluirá:

— La solución tecnológica adoptada, la descripción de la nueva red y su integración con las infraestructuras de red existentes. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su lectura, así como un análisis de la adecuación y sostenibilidad a medio plazo.

— La identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación, tanto de infraestructuras de obra civil, como de infraestructuras de red. A tal efecto se incluirá la información cartográfica necesaria para precisar su ubicación geográfica.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

2.3. Plan de despliegue.

Se incluirá la siguiente información:

- Descripción y delimitación temporal de las fases y principales actividades a realizar:
 - Obtención de permisos y licencias. En este punto se deberán identificar los organismos y entidades a los que se prevé necesario la solicitud de permisos.
 - Realización de obra civil.
 - Adquisición de materiales.
 - Implantación de equipamiento.
 - Integración con el resto de la red.
 - Pruebas finales y puesta en servicio.
- Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades de acuerdo con el plazo máximo establecido para la ejecución.
- Identificación de posibles riesgos.

2.4. Presupuesto

2.4.1. Capítulos subvencionables.

El presupuesto deberá estar separado por capítulos conforme a la tipología de gastos subvencionables establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras:

- Capítulo 1: Infraestructuras y obra civil.
- Capítulo 2: Equipamiento y otros materiales.
- Capítulo 3: Gastos de personal propio.
- Capítulo 4: Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto

Dentro de cada capítulo, se desglosará el presupuesto en unidades simples de las que se indicará su unidad de medida (metros lineales, unidades, horas, etc.), su medición (número de unidades a ejecutar), su precio unitario y el precio total de la unidad (resultado de multiplicar el número de unidades por su precio unitario).

Al final de cada capítulo se indicará el total de inversión correspondiente a ese capítulo como resultado de la suma de los totales de cada unidad simple necesaria.

2.4.2. Presupuesto por zonas ZES.

Se indicará el presupuesto desglosado a nivel de cada una de las zonas ZES que el proyecto contempla dotar con cobertura. Para cada zona ZES se indicará su coste incluyendo todos los conceptos subvencionables.

Zona ZES	Importe
Zona ZES 1	Importe zona ZES 1
Zona ZES 2	Importe zona ZES 2
Zona ZES 3	Importe zona ZES 3
.....
Total inversión (sin IVA)	T (suma de los importes de las zonas ZES)



2.4.3. Resumen presupuesto.

En este apartado se mostrará el resumen económico del proyecto en el siguiente formato:

Capítulo	Importe
Capítulo 1	C1
Capítulo 2	C2
Capítulo 3	C3
Capítulo 4	C4
Total inversión (IVA excl.)	$T=C1+C2+C3+C4$
Importe subvención solicitado	$SUB = T \times 0,8$

2.5. Características de los servicios de acceso mayorista.

1. Los operadores destinatarios últimos de las ayudas de la línea de actuación subvencionable prevista en el artículo 5 a) quedarán obligados a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista, activo y pasivo, efectivo a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de entrada en servicio del proyecto del que se trate, de forma abierta, no discriminatoria y respetando el principio de no discriminación tecnológica. Para permitir un acceso efectivo, se aplicarán las mismas condiciones de acceso a la totalidad de la red subvencionada, incluidas las partes de dicha red en las que se hayan usado infraestructuras existentes.

En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, debería prestarse, en condiciones equitativas y no discriminatorias, un acceso mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central de cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores distintos del receptor de la ayuda.

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la establecida en el objetivo del proyecto y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

En el caso de redes «backhaul» se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Las obligaciones de acceso serán ejecutadas con independencia de cualquier cambio en la propiedad, la gestión o el funcionamiento de la red subvencionada. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida al menos a tres redes y diferentes topologías de red.



2. Los precios de este acceso mayorista efectivo se basarán en los principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia o en los precios mayoristas fijados por dicha Comisión al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será la de los precios medios existentes en España y en caso de no existir tampoco esta referencia, se aplicará el criterio de orientación a costes, todo ello teniendo en cuenta las ayudas recibidas por el operador de la red. En cualquiera de los casos cuando se trate de un operador integrado verticalmente, los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas y que no se produzca una discriminación con la rama minorista del operador beneficiario.

2.6 Utilización de otras infraestructuras públicas existentes.

En la memoria técnica y económica, se incluirá un análisis de otras infraestructuras públicas existentes (carreteras, ferrocarriles, conductos de energía y agua, alcantarillado, instalaciones de cable, conductos industriales, etc.) con la finalidad de favorecer la reutilización de infraestructuras existentes, cuya utilización supondría importantes ahorros para el proyecto.

A falta de acuerdos, las condiciones de uso compartido se determinarán por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con lo previsto en Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

2.7. Autoevaluación de criterios valorables.

Se aportará una memoria en la que el operador responsable del proyecto indique que aspectos de su proyecto considera que deben ser tenidos en cuenta y valorados dentro de los apartados establecidos como valorables siguientes:

- Aprovechamiento de infraestructuras existentes.
- Adecuación y escalabilidad de la solución elegida.
- Plan de despliegue y organización de los trabajos.

B. CONTENIDO MÍNIMO MEMORIA LÍNEA EMPRESAS

1. La Memoria técnica para cada una de las dependencias ubicadas en zona blanca y sobre la que se pretende realizar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps deberá contener la siguiente información:

- a) Descripción de la dependencia (si se trata de una fábrica, una nave de almacenamiento, logística o de otro tipo, un centro de oficinas, etc...) y de la actividad que se realiza en él.
- b) Dirección postal de la dependencia.
- c) Coordenadas geográficas que acrediten que la dependencia se encuentra en alguna de las zonas blancas NGA.
- d) Descripción detallada de la instalación a realizar para dar el servicio exigido, con la enumeración de los equipos necesarios (características técnicas de los equipos que acrediten su capacidad para prestar servicio a velocidades de 1 Gbps).
- e) Factura proforma que contenga un presupuesto desglosado y detallado de la instalación prevista.



EXTRACTO del Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2023040078)

BDNS(Identif.): 690329

BDNS(Identif.): 690330

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Tendrán la condición destinatarios últimos de las ayudas para cada una de las líneas de actuación subvencionable previstas en el artículo anterior:

a) Línea operadores:

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

b) Línea empresas:

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas físicas y jurídicas titulares de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

En el caso de que estos destinatarios realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



2. Las personas beneficiarias, de las ayudas no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal dirigida a la Dirección General con competencias en materia de agenda digital conforme al modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria.

Tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Asimismo, las personas beneficiarias, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se consultada o recabará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de agenda digital, siempre que conste consentimiento expreso de la persona solicitante, marcando casilla correspondiente en el modelo de anexo de la solicitud que acompañe la convocatoria.

En caso de, no constar consentimiento expreso de la persona interesada, se deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Segundo. Objeto.

1. Las ayudas tienen por objeto la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y aprobar la única convocatoria estas ayudas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La finalidad del programa de ayudas es la ejecución parcial de la inversión I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

1. La intensidad máxima de la ayuda será del 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía máxima de las ayudas por línea de actuación será:

a) Línea operadores:

La cuantía máxima de subvención para esta línea será de 3.850.000 €. Para esta línea de actuación, se definen 3 zonas geográficas de actuación con las siguientes cuantías máximas asignadas:

— Zona Cáceres Norte: 1.000.000 €.

— Zona Cáceres Sur: 1.000.000 €.

— Zona Badajoz: 1.850.000 €.

b) Línea empresas:

La cuantía máxima por solicitante será de 15.000 euros independientemente del número de centros, fábricas, naves o dependencias que tenga ubicadas en las zonas elegibles (zonas blancas NGA).

La cuantía máxima de subvención para esta línea será de 357.500 €.



2. El importe de la convocatoria asciende a cuatro millones doscientos siete mil quinientos euros (4.207.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140110000/332A/77000, código fondo MR05C15I02, inversión I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G", proyecto de gasto 20220217, "Ayudas refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. El crédito asignado por anualidades para cada línea de actuación será el siguiente:

Línea operadores:

— Anualidad 2023: 3.850.000 €.

Línea empresas:

— Anualidad 2023: 357.500 €.

3. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Línea operadores:

El plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea operadores será de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Línea empresas:

El plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea empresas será de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. De no acreditar la hora y minuto de su admisión, se entenderá que ésta fue presentada en la última hora y el último minuto del día de su admisión.

4. La presentación a través de medios electrónicos se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la Sede Electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opta por la presentación telemática, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
<http://www.cert.fnmt.es/>

Mérida, 14 de abril de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, las competencias en materia expropiatoria que ostenta relativas a la calificación de «Gran Instalación de Ocio» de la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019. (2023061629)

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del artículo 38.b) del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a los Consejeros el ejercicio ordinario de esta potestad dentro del ámbito competencial de cada Consejería, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 36.k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), establece los efectos expropiatorios de la Calificación de Gran Instalación de Ocio. En concreto, se indica que "la Calificación de Gran Instalación de Ocio implica la declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados".

Por Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019. Así, en el mismo se indica que "los efectos generales y expropiatorios de la calificación de "Gran instalación de ocio" se desplegarán de forma efectiva una vez aprobado definitivamente el Plan de ordenación con incidencia territorial y ejecución (POITEGIO)".

El 3 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, de aprobación inicial del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de la Gran Instalación de Ocio (POITEGIO), con relación al Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Ins-



talación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019; por la que se somete al trámite de información pública, audiencia y consultas el mismo y la documentación aportada, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Proyecto de Urbanización y el Estudio de Impacto Ambiental del mismo; y por la que se hace pública la relación de los terrenos indicados por la titular de la calificación de "gran instalación de ocio", a efectos expropiatorios.

Por Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU el 9 de agosto de 2019. En el mismo se autoriza a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública "para llevar a cabo las expropiaciones".

Por la promotora se insta la expropiaciones de los bienes y derechos que relacionan con fecha 24 de abril de 2023.

El Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm 214, de 6 de noviembre) indica en el artículo 2.1 que será competencia de la Secretaría General "la tramitación y ejecución de los procesos expropiatorios que se sigan a instancia de los demás órganos de esta Consejería y aquéllos otros que, en su caso, sean objeto de delegación en la persona titular de la Secretaría General, por cualquier órgano integrado en la Administración autonómica, así como la asistencia técnico jurídica en la materia a las unidades orgánicas que la integran". Para el ejercicio de dicha competencia se integra en la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la unidad administrativa denominada Servicio de Expropiaciones.

Razones de eficacia y eficiencia administrativa, además de la experiencia técnica de esta Unidad en la tramitación de los procedimientos administrativos de expropiación, aconsejan la delegación de la competencia para la tramitación y ejecución de los procedimientos de expropiación de bienes y derechos que se deriven de los siguientes Decretos:

- Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019. Así, en su acuerdo sexto, punto 4, se indica que "los efectos generales y expropiatorios de la calificación de "gran instalación de ocio" se desplegarán de forma efectiva una vez aprobado definitivamente el Plan de ordenación con incidencia territorial y ejecución (POITEGIO)".
- Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido



el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU el 9 de agosto de 2019.

La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si bien, en este caso, tratándose de órganos no jerárquicamente dependientes, ha sido necesario recabar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el preceptivo informe favorable de la persona titular de las Consejería de la que depende el órgano delegado, que ha sido emitido con fecha 26 de abril de 2023.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

RESUELVO:

Primero. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la competencia para la tramitación y ejecución los procedimientos de expropiación de bienes y derechos que se deriven de los siguientes Decretos:

- Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019. Así, en su acuerdo sexto, punto 4, se indica que "los efectos generales y expropiatorios de la calificación de "Gran instalación de ocio" se desplegarán de forma efectiva una vez aprobado definitivamente el Plan de ordenación con incidencia territorial y ejecución (POITEGIO)".
- Decreto 162/2022, de 30 de diciembre, se aprueba el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Proyecto de Ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio (POITEGIO), incluido el proyecto de urbanización, al amparo del Decreto 78/2020, de 23 de diciembre, por el que se califica como "Gran Instalación de Ocio" a la iniciativa formulada por Castilblanco Elysium Corporation, SAU, el 9 de agosto de 2019.



Queda excluida expresamente de esta delegación la competencia para la tramitación de los procedimientos de gasto asociados a la misma. En este caso, tal y como se indica en el Decreto 162/2022, la empresa promotora, en cuanto beneficiaria de las expropiaciones, debe hacer frente a todo aquellos depósitos, garantías, indemnizaciones y demás aspectos económicos que corresponda de acuerdo la legislación en materia de expropiación forzosa.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO MORALES-LIMONES

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050101)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre de 2022.

Advertidos errores en el contenido del anexo IV se procede a su modificación:

- Página 65785 Especialidad Biología, el tema 52 será el siguiente:

Tema 52: Normas de certificación: UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 y UNE-EN ISO/IEC 17065:2012

- Página 65815 Especialidad Psicología, los temas 60 y 61 serán los siguientes:

Tema 60. Tratamiento psicológico en los trastornos de la ansiedad y trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Clasificación y características diagnósticas. Modelos explicativos y estrategias de intervención.

Tema 61. Alcoholismo juvenil. Prevención y Tratamiento. Trastornos relacionados con el alcohol: Por consumo y/o inducidos por el alcohol. Clasificación y criterios diagnósticos. Tratamiento psicológico en los trastornos relacionados con el alcohol.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
(2023050102)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022, se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre de 2022.

Advertidos errores en el contenido del anexo IV se procede a su modificación:

— Página 65918, Especialidad Enfermería- Subinspección, los temas 1 a 57 serán los siguientes:

Tema 1. La Ley General de Sanidad. Estructura. Declaraciones. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud.

Tema 2. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 3. El Ministerio de Sanidad. Estructura, competencias y funciones. El Instituto de Salud Carlos III.

Tema 4. Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Historia Clínica e Informe de Alta.

Tema 5. Ley de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 6. El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social Estructura y contenido.

Tema 7. Campo de aplicación y composición del Sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 8. Gestión de la Seguridad Social: Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Naturaleza, organización y funciones.



Tema 9. La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

Tema 10. Sistema de garantías de respuesta, en el ámbito del Sistema Sanitario Público, en la atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente.

Tema 11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Los Servicios de prevención. La participación del trabajador. El papel del enfermero.

Tema 12. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventiva. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 13. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social.

Tema 14. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Lesiones permanentes no invalidantes. La lista de enfermedades profesionales.

Tema 15. Ley de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras. Excedencia por cuidado de familiares. Protección de la maternidad. Situaciones protegidas. Riesgo durante el embarazo. Permiso por maternidad y paternidad.

Tema 16. Cartera de Servicios básica del SNS. Carteras de Servicios suplementarias y de servicios accesorios del SNS. Cartera de servicios complementaria en Extremadura.

Tema 17. Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Situaciones.

Tema 18. Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 19. Las Informaciones Previas: Las Informaciones Previas en los procedimientos disciplinarios que se instruyen al personal del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 20. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.



Tema 21. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimientos de actuación. Los informes técnicos.

Tema 22. La responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Tramitación y gestión de los expedientes.

Tema 23. La gestión de riesgos sanitarios: Concepto, metodología y estrategia para la implantación de un programa.

Tema 24. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria. Reglamento de organización y funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 25. Libre elección de médico, servicio y centro en atención primaria y atención especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Procedimiento y normativa.

Tema 26. Derecho a la segunda opinión médica en el sistema sanitario público de Extremadura. Procedimiento y normativa.

Tema 27. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. Los datos básicos. La conservación de la documentación. Los archivos de historias. Derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica.

Tema 28. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Medicamentos legalmente reconocidos. Autorización, clasificación y Condiciones de prescripción y dispensación de medicamentos. Ficha técnica. Informes de Posicionamiento terapéuticos.

Tema 29. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Uso racional del medicamento. Financiación pública de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 30. La prestación farmacéutica del Sistema de Seguridad Social: La aportación del usuario. TSI

Tema 31. La receta oficial Sistema Nacional de Salud. Receta electrónica e interoperabilidad.

Tema 32. Procedimiento para el visado de inspección de las recetas médicas del Sistema Nacional de Salud.

Tema 33. Medicamentos en situaciones especiales: Uso compasivo de medicamentos en investigación. Acceso a medicamentos en condiciones diferentes a las autorizadas. Medicamentos no autorizados en España. Procedimiento en Extremadura.



Tema 34. Autorización de centros, establecimientos y servicios.

Tema 35. Modelo calidad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 36. Campaña sanitaria I: prestaciones farmacéuticas a enfermos de sida.

Tema 37. Campaña sanitaria II: Prestación farmacéutica de las especialidades incluidas en el grupo terapéutico C10AA inhibidores de la HMG coa reductasa con aportación reducida para pacientes con hipercolesterolemia familiar heterocigótica

Tema 38. El transporte sanitario. Normativa legal, características y modalidades del transporte sanitario en Extremadura. Productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria. Normativa legal.

Tema 39. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados.

Tema 40. Los reintegros de gastos.

Tema 41. Las reclamaciones del usuario. Sistema de registro y clasificación

Tema 42. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura. Derecho de información sanitaria. Derechos relativos a la intimidad y la confidencialidad. Derecho a la autonomía del paciente.

Tema 43. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura. Derechos relativos a la documentación sanitaria. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 44. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales: Organización, funciones y competencias.

Tema 45. Ley 10/2001, de Salud de Extremadura. El Sistema Sanitario Público Extremeño. El Plan de Salud de Extremadura. Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Tema 46. El Servicio Extremeño de Salud. Naturaleza, régimen jurídico y principios informadores. Estructura, organización, funciones, competencias.

Tema 47. El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Tema 48. La Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones. Organización y funciones. Antecedentes históricos.



Tema 49. Los Planes de Inspección Sanitaria.

Tema 50. Cartera de Servicios de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Tema 51. La Incapacidad temporal: Concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

Tema 52. Gestión y control de la Incapacidad temporal. Formas del control del absentismo laboral. La importancia del control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las empresas y de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 53. Convenio de colaboración para el control y gestión de la I.T. suscritos con INSS, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Gestión IT por virus SARS-CoV-2.

Tema 54. La protección por incapacidad permanente. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción. Prestaciones económicas y prestaciones recuperadoras.

Tema 55. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados. Revisión de la incapacidad permanente: Causas y plazos.

Tema 56. Los equipos de valoración de Incapacidades: Competencias, dependencia, estructura y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad permanente.

Tema 57. La determinación de contingencias.

— Página 65951 Especialidad Trabajo Social, los temas 45 y 57 serán los siguientes:

Tema 45. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Internamiento Voluntario.

Tema 57. La Renta Extremeña Garantizada.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050103)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022, se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre de 2022.

Advertido error en el temario de la Especialidad Trabajo Social contenido en el anexo IV, página 66164, los temas 45 y 57 serán los siguientes:

Tema 45. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Internamiento Voluntario.

Tema 57. La Renta Extremeña Garantizada.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050104)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022, se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre de 2022.

Advertidos errores en el contenido del anexo III se procede a su modificación:

— Página 66297, los temas 1 a 25 serán los siguientes:

Tema 1. El Incendio forestal: Conceptos generales sobre el fuego forestal: definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del incendio: combustibles forestales, factores meteorológicos y topográficos. Tipología de los incendios.

Tema 2. El combate de los incendios forestales: Técnicas de extinción: acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Plan de extinción. Etapas del combate. Uso de retardante.

Tema 3. Herramientas para la prevención y extinción de incendios forestales: Actuaciones con herramientas forestales. Tipos de herramientas, características, usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. Uso y mantenimiento de la motosierra y motodesbrozadora.

Tema 4. Actuaciones con agua: Tendidos de manguera: tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

Tema 5. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada.

Tema 6. Medios Aéreos en incendios forestales: Operaciones con medios aéreos. Características generales y tipos. Trabajos conjuntos con medios aéreos en extinción. Procedi-



miento de embarque y desembarque en helicópteros. Manejo del helibalde. Seguridad en trabajos conjuntos con medios aéreos.

Tema 7. Vehículos autobomba en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Chasis, carrocería y cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas. Conceptos generales de hidráulica.

Tema 8. Conducción de vehículos todoterreno: Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Manejo del cabestrante. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 9. Mantenimiento del vehículo: motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, sistema eléctrico, neumáticos, ruedas y niveles. Cambio y mantenimiento de filtros. Lubricación y engrase. Líquidos de refrigeración. Lavado y limpieza. Averías y sus consecuencias.

Tema 10. Seguridad en la conducción: Normativa general sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Visibilidad. Conducción nocturna. Peligros de la vía. Conducción eficiente. Conducción evasiva o defensiva. Conducción segura. Estado físico del conductor.

Tema 11. Funcionamiento del Plan Infoex: Distribución, tipología y características de los medios de extinción adscritos al Plan Infoex. Organigrama para la gestión del incendio en el Plan Infoex. El Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura.

Tema 12: Intervenciones con riesgos especiales: riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Actuaciones en interfaz urbano-forestal.

Tema 13. Vigilancia y detección en incendios forestales: Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

Tema 14. Emisorista del Plan Infoex: Funcionamiento básico de la central provincial. Manejo del equipo de comunicaciones. Libro diario de incidencias. Partes de novedades. Partes



de intervención. El funcionamiento y la atención telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. Localización de incendios forestales.

Tema 15. Topografía y cartografía: Fundamentos de topografía. Coordenadas geográficas. Proyección UTM. Escala. Interpretación de mapas. GPS.

Tema 16. Geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Localización, superficie, división administrativa, núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima y vegetación.

Tema 17. Comunicaciones: Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex.

Tema 18. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas: Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

Tema 19. Seguridad en incendios forestales: Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos de seguridad. La zona de hombre muerto. Maniobra de autoprotección por atrapamiento. Factor humano: liderazgo y trabajo en equipo. Forma física y entrenamiento del personal. Equipos de Protección Individual y de protección personal: Definición, tipos y características. Obligaciones y legislación vigente en materia de EPIs

Tema 20. Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales: Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo del Plan Infoex. Organigrama preventivo. Funciones en materia de seguridad y salud laboral de las diferentes categorías. Evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes. Coordinación de actividades empresariales. Controles periódicos.

Tema 22. Normativa básica para la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Zonas de Alto Riesgo. Redes de defensa y planificación en Zona de Alto Riesgo. Ordenes por las que se declaran las diferentes épocas de peligro. Causas de los incendios forestales en Extremadura. Procedimientos de información al ciudadano sobre los riesgos y peligro de los incendios forestales.

Tema 23. Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 24. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral. Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061525)

Por Resolución de 14 de noviembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 222, del 18 de noviembre) de la Dirección General de Personal Docente se convocó procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación de su apartado 4.1 se publicó la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, abriéndose el plazo diez días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión.

El apartado 4.3 de la Resolución de 14 de noviembre de 2022 establece que, examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará por parte de la Dirección de Personal Docente, Resolución en la que se indicarán la fecha y lugares en que se harán públicas las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos que hayan participado en la presente convocatoria.



En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo con indicación de los aspirantes que no cumplen el requisito de discapacidad o los requisitos lingüísticos para plazas situadas en Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter cooficial, debiendo entender dichos aspirantes que sus peticiones condicionadas a dichos requisitos no serán tenidas en cuenta.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de aspirantes excluidos en el citado procedimiento selectivo con indicación de las causas de exclusión, y con indicación de los aspirantes que, además, no cumplen el requisito de discapacidad o los requisitos lingüísticos para plazas situadas en Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter cooficial.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas definitivas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Cuarto. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Directora General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para materializar la financiación de actuaciones contra la exclusión financiera contemplada en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. (2023061485)

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2023, el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para materializar la financiación de actuaciones contra la exclusión financiera contemplada en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES PARA MATERIALIZAR LA FINANCIACIÓN DE
ACTUACIONES CONTRA LA EXCLUSIÓN FINANCIERA CONTEMPLADA EN LA
LEY 3/2022, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO Y
TERRITORIAL DE EXTREMADURA

Mérida, 3 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal, en su calidad de Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2023 .

De otra parte D. Carlos Carlos Rodríguez, presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial de Cáceres y la suscripción de documentos y aprobada por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Cáceres de fecha 24 de febrero de 2023 .

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y competencia suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos:

EXPONEN

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos



directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas a la elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos y el fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.

Corresponderá a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio. En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:

- a) El impulso en la elaboración de una Estrategia Regional frente el Desafío Demográfico y Territorial, en el marco del Informe de Posición elaborado por la Junta de Extremadura, que recoja el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para combatir el cambio demográfico y territorial en la Comunidad Autónoma.
- b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica. Para el correcto ejercicio de esta función podrá constituirse un órgano interdepartamental de apoyo a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que tendrá la adscripción, la composición, las funciones y los medios que establezca su norma de creación.
- c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.
- d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.

Segundo. La Diputación Provincial de Cáceres tiene competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.

Tercero. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de inte-



rés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "(...) la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios (...)".

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, dispone que "En garantía del ejercicio de las competencias municipales y para la efectividad del principio de subsidiariedad, las Diputaciones Provinciales aprobarán la normativa necesaria y observará un determinado procedimiento en la elaboración de planes y programas".

Asimismo, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, así como aunar esfuerzos para minimizar los efectos perjudiciales, en particular en la población mayor, mediante el apoyo financiero para dar cobertura a las necesidades surgidas.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47, apartado primero, determina que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

El presente convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del citado artículo 47, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quinto. La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 3, establece la colaboración y cooperación entre la Junta de Extremadura con el resto de Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos establecidos en citada ley. Así mismo, también se establece como principio que la Junta de Extremadura articulará procedimientos de coordinación entre los diferentes órganos implica-



dos en las medidas previstas en la ley, garantizando la eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos, evitando posibles duplicidades derivadas de la intervención de diferentes órganos o administraciones.

Como indica la Ley 3/2022, de 17 de marzo de 2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en sus principios de actuación, la Junta de Extremadura promoverá la colaboración y la cooperación con el resto de Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos establecidos en la ley. Entre ellos, en su artículo 4, destacan los siguientes objetivos estratégicos:

- b) El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social.

- p) Fortalecer los servicios que se prestan en las zonas rurales más despobladas en la atención a la dependencia, educación y sanidad, favoreciendo el mantenimiento de la población en el entorno.

Asimismo, en la Ley 3/2022, en su artículo 78, recoge que la Junta de Extremadura, en colaboración con las administraciones locales de Extremadura, desarrollará actuaciones contra la exclusión financiera y fomentará la implicación de las entidades financieras que operan en Extremadura en el objetivo de la cohesión territorial. Al respecto, suscribirá convenios que faciliten la igualdad en el acceso de los extremeños a los servicios financieros y bancarios con independencia de su lugar de residencia.

Sexto. De otra parte, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, consigna en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sendos créditos de 7.113.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 23.14.456E.451, y 8.596.000,00 euros, en la aplicación 23.14.456E.751, bajo el epígrafe: "A Comunidades Autónomas, para Fondo Cohesión Territorial".

La gestión de estos créditos, según el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se atribuye a la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en el seno de la cual se aprobó, con fecha de 1 de septiembre del presente año, el "Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial".



El Fondo de Cohesión y Transformación Territorial, complementado con las políticas propias de cohesión que ya despliegan las Comunidades en sus territorios, es una herramienta versátil para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local económico, social y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de forma prevalente en pequeñas y medianas localidades y ciudades a partir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle de acuerdo con el principio de subsidiariedad, y en cuya gestión corresponde las Comunidades autónomas una participación de especial relevancia.

Dicho fondo parte de la constatación de la necesidad de que las políticas públicas en relación con la desigualdad social y su distribución territorial requieren tanto del fomento de la actividad económica como del desarrollo de formas de intervención directa de las diferentes Administraciones públicas competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aborden los problemas derivados de la vulnerabilidad territorial mediante actuaciones orientadas a garantizar la cohesión territorial y social y el acceso a los ciudadanos a los servicios públicos esenciales.

Es objeto del Fondo de Cohesión Territorial la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo.

Entre sus principios generales podemos mencionar: (f) La garantía del acceso de todos los ciudadanos a los servicios públicos esenciales, favoreciendo igualmente el acceso a las necesidades inmateriales demandadas.

Así mismo, entre los objetivos generales de las acciones e iniciativas seleccionadas se orientarán a atender las características que inciden en la cohesión territorial y social, deberán tener en cuenta simultáneamente este objetivo: 2) Abordar los desequilibrios territoriales en lo referente al acceso de los ciudadanos a los servicios públicos o esenciales requeridos para el mantenimiento de la población en zonas con especiales dificultades demográficas, en especial sanitarios, educativos, habitacionales o que afectan a la movilidad y conectividad territorial.

Las acciones deben converger y potenciar los territorios, siempre incluyendo la igualdad de género de forma transversal.

Séptimo. En los últimos años se ha producido un paulatino cierre de oficinas de entidades financieras, dejando a una parte de la población sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera un cajero automático que permita realizar operaciones bancarias básicas, como retirada o ingreso de efectivo, dejando a los vecinos de estos municipios en una situación de exclusión financiera.



Vivimos en una sociedad cada vez más digital en el que cada vez son más los ciudadanos que utilizan la banca online, así como aplicaciones que permiten realizar todas las gestiones bancarias necesarias de una forma inmediata y sin necesidad de realizar ningún desplazamiento. A las entidades financieras, por su parte, les resulta más rentable esta nueva forma de relación con sus clientes, puesto que pueden disminuir sus gastos al no tener que disponer de tantos activos físicos. Sin embargo, esta situación que parece tan beneficiosa para ambas partes, tiene como consecuencia que un determinado sector de la población, principalmente el de mayor edad, no tiene capacidad para acceder a los servicios bancarios al carecer de habilidades digitales y cada vez les resulta más complicado tener cerca una oficina bancaria que cubra sus necesidades.

Esta situación ya ha sido evidenciada en diferentes documentos e informes de valoración y desde distintos ámbitos. La "Visión a Largo Plazo para las Áreas Rurales", iniciativa de la Comisión Europea para desarrollar una visión europea común para unas áreas rurales dinámicas, conectadas y sostenibles en el horizonte de 2040, recoge como una de las necesidades más urgentes de las zonas rurales europeas el acceso bancos y oficinas de correos.

También la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo, firmada por los gobiernos de la República de Portugal y del Reino de España, cuenta entre sus objetivos estratégicos con "Garantizar la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía en el marco del desarrollo de la Estrategia", lo que da cumplimiento del ODS 1: Fin de la pobreza, en concreto de la meta 1.4 "Garantía de acceso a servicios básicos y recursos financieros".

Por otro lado, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en el documento elaborado en 2017 "Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España", recoge entre las medidas de Economía y empleo, "incorporar en la regulación del sistema financiero la obligación de las entidades de garantizar el acceso al sector bancario en el medio rural, en el marco de la garantía de derechos de la ciudadanía ante las instituciones financieras.

Todos estos aspectos son considerados en la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

Pese a ello, dado que la tendencia en un corto plazo es que el número de oficinas y de cajeros automáticos continúe reduciéndose, es necesario buscar alternativas y soluciones ante esta problemática, de manera que queden cubiertas las necesidades de la ciudadanía, con especial atención a los colectivos más vulnerables que, en este caso, es la población envejecida que reside en las zonas rurales.



Desde luego, es una de las principales consecuencias de la crisis económica acontecida en nuestro país a lo largo de los últimos años ha consistido en la reestructuración del sistema bancario lo que ha supuesto, entre otras medidas, el cierre de miles de oficinas en el conjunto del territorio, fundamentalmente de aquellas ubicadas en los pequeños municipios, retrocediendo así hasta niveles de hace 36 años. En el ámbito de la provincia de Cáceres esta situación ha supuesto dejar sin acceso a este tipo de servicios a muchos habitantes, así como a un importante número de empresas y visitantes en nuestros pueblos con el consecuente efecto negativo que de ello se deriva tanto para la economía, el empleo y el turismo como para el propio desarrollo socioeconómico de la provincia.

Por ello, Diputación de Cáceres, es consciente de la importancia de este problema, y con el convencimiento de que los habitantes de la provincia no pueden estar sin disponer de ningún medio financiero en sus localidades, por las consecuencias directas que esto llevaría aparejado, tanto en el desarrollo económico y social de nuestros pueblos como en el agravamiento de la situación de despoblamiento que ya padecemos. Con esa finalidad, desde la Diputación Provincial de Cáceres se activó recientemente una convocatoria de ayudas para instalación de oficinas y/o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera para poblaciones inferiores a 20.000 habitantes.

Octavo. En el marco de los objetivos generales y específicos identificados en el Acuerdo de Conferencia Sectorial citado en el apartado sexto, corresponde a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, el desarrollo y formalización del procedimiento interno necesario para efectuar un proceso de identificación y selección de las acciones e iniciativas destinadas a este fin, bien promovido por la propia administración autonómica o por entidades locales de su territorio.

En ejercicio de dichas competencias, y bajo el amparo en la Ley 3/2022, que en su artículo 78 recoge que la Junta de Extremadura, en colaboración con las administraciones locales de Extremadura, desarrollará actuaciones contra la exclusión financiera y fomentará la implicación de las entidades financieras que operan en Extremadura en el objetivo de la cohesión territorial, se propone la instrumentación de la colaboración mediante convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Diputación de Cáceres.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Diputación de Cáceres acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones del convenio.

Es objeto de este convenio establecer las fórmulas de colaboración administrativa y económica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en adelante la



Consejería, y la Diputación Provincial de Cáceres, en adelante la Diputación, para luchar contra la exclusión financiera en el medio rural de la provincia de Cáceres.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Línea 1: Instalación de oficina y cajero. Instalación de oficina con la totalidad de dotaciones legales exigidas por la normativa con cajero automático instalado. Comprenderá: la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las oficinas en las localidades indicadas en el anexo 1 y la equipación con todos los elementos que se precisen para su puesta en marcha y mantenimiento.
- Línea 2: Instalación de oficina. Instalación de oficina sin cajero con la totalidad de dotaciones legales exigidas por la normativa. Comprenderá: la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las oficinas en las localidades indicadas en el anexo 1 y la equipación con todos los elementos que se precisen para su puesta en marcha y mantenimiento.
- Línea 3: Instalación de cajero. Instalación de cajero con la totalidad de dotaciones legales exigidas por la normativa. Comprenderá: la ejecución de las obras necesarias para su instalación en las localidades indicadas en el anexo 1 y la equipación con todos los elementos que se precisen para su puesta en marcha y mantenimiento.

Los municipios afectados por la exclusión financiera que se beneficiarán de la colaboración institucional contemplada en el presente convenio son los que figuran en el anexo I, constando en la memoria justificativa de aquel los criterios seguidos por parte de la Diputación para su selección, así como para la distribución de la aportación económica que realiza la Consejería.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la consecución del objeto del convenio las partes se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Por un lado, la Diputación se compromete a:
 - Gestionar y tramitar la distribución de las aportaciones económicas para hacer frente a la exclusión financiera en las diferentes localidades que se detallan en el Anexo I, en los términos expresados en el presente convenio.
 - Justificar ante la Consejería las actuaciones realizadas en relación con las diferentes localidades objeto de financiación.



— Por otro lado, la Consejería se compromete a:

- Aportar la financiación estipulada en la cláusula siguiente.
- Aportar la información y la colaboración técnica que se precise para la consecución de los objetivos que persigue el presente convenio.

Para ambas partes, se obligan a:

Facilitarse recíprocamente la información que fuera necesaria, para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada.

Fomentar la difusión del convenio y de los objetivos alcanzados, a través de las acciones conjuntas o individuales que se estimen oportunas, así como garantizar la publicidad de los fondos empleados por parte de las administraciones públicas que lo financian, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.

Tercera. Presupuesto del convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería transferirá a la Diputación las cantidades indicadas para llevar a cabo la financiación de las actuaciones programadas en este convenio, conforme a lo siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2023	120030000 G/314A/46000 TE31007001	20220334	580.102,00 €
2023	120030000 G/314A/76000 TE31007001	20220334	67.524,00 €
TOTAL			647.626,00 €

A tal efecto, las partes asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias para la ejecución de este convenio, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en el texto refundido de Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como de conformidad con la demás normativa que resulte de aplicación.

Las aportaciones previstas podrán ser objeto de incremento o minoración en aquellos casos en los que concurriera una causa justificada, a iniciativa de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo de las partes firmantes.

**Cuarta. Forma de pago y justificación.**

El abono de la aportación de la Consejería se realizará en un único pago, tras la firma del presente convenio.

Para su justificación, la Diputación remitirá a la Junta de Extremadura antes del 1 de marzo de 2024, una memoria de actuaciones objeto del presente convenio que permita conocer la ejecución y consecución de los objetivos establecidos.

Asimismo, deberá presentar un certificado de la Intervención General de la Diputación sobre los pagos y gastos realizados.

A estos efectos, por parte de la Diputación se podrán justificar gastos y pagos que de manera indubitada respondan al objeto del presente convenio y que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 siendo el 31 de diciembre de 2023 la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.

Conforme lo dispuesto en el apartado b de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Diputación queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

Quinta. Efectos y vigencia del convenio.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar su prórroga, antes de su vencimiento.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Sexta. Transparencia y publicación.

Se adoptarán las medidas necesarias para posibilitar la difusión y el seguimiento compartido del convenio, velando por la correcta identificación de la financiación con cargo a los fondos distribuidos tanto en los instrumentos necesarios para la realización de las actuaciones como en las actividades de difusión en relación con las iniciativas financiadas:

- a) En toda la documentación generada por el convenio (actas, comunicaciones, notificaciones entre beneficiarios o a terceras personas, licitaciones, contratos, resoluciones, facturas, etc.).



- b) En los actos públicos, cartelería informativa, trípticos, folletos y comunicaciones escritas remitidas a los medios de comunicación social.
- c) En la información que se contenga en las direcciones electrónicas oficiales de la Consejería y la Diputación o en las redes sociales, cuando se refieran de manera explícita al convenio interadministrativo.
- d) En función del importe de la operación, en un lugar bien visible para el público y con los caracteres adecuados, en placas o carteles junto a la información del proyecto, de acuerdo con las características establecidas.

Asimismo, junto a las placas y carteles informativos anteriores se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Y del mismo modo, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previstas en manual de identidad corporativa de la Diputación de Cáceres.

Séptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.

- Dos representantes de la Junta de Extremadura, uno de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y otro de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando uno de ellos en calidad de Presidente y el otro actuará como secretario.
- Dos representantes de la Diputación, en condición de vocales.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- 2.- La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se esta-



rá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro por parte de la Diputación a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas que no hayan sido aplicadas al objeto del mismo o no hayan sido debidamente justificadas.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como Anexo II al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la
Diputación de Cáceres,

CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE LOCALIDADES DESTINATARIAS DE LAS ACTUACIONES.

	ENTIDAD LOCAL	Línea de financiación	Importe a destinar a Gastos Corrientes	Importe a destinar a Gastos de Capital	Total por Entidad Local
1	ABERTURA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
2	ACEITUNA	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
3	ALDEACENTENERA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
4	ALDEA DEL CANO	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
5	ALÍA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
6	AZABAL (ELM)	LÍNEA 3	9.396,07 €	1.157,81 €	10.553,88 €
7	BELVIS DE MONROY	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
8	BOTIJA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
9	CABAÑAS DEL CASTILLO	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
10	CABEZABELLOSA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
11	CABRERO	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
12	CADALSO	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
13	CALZADILLA	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
14	CAMPO LUGAR	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
15	CASARES DE LAS HURDES	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
16	AYUNTAMIENTO CASAS DON GOMEZ	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
17	CEDILLO	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
18	CEREZO	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
19	CONQUISTA DE LA SIERRA	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
20	CUMBRE, LA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
21	DESCARGAMARÍA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
22	GARGANTA, LA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
23	GARGANTILLA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
24	GARGÜERA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
25	GUJO DE GALISTEO	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
26	GUJO DE GRANADILLA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
27	GUJO DE SANTA BARBARA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
28	GRANJA, LA	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
29	HERGUILUELA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
30	HERNÁN PEREZ	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
31	HERRERUELA	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
32	HIGUERA DE ALBALAT	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
33	HOLGUERA	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
34	HUÉLAGA	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
35	JARILLA	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
36	MARCHAGAZ	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
37	MESAS DE IBOR	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
38	MOHEDA DE GATA, LA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
39	MOHEDAS DE GRANADILLA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
40	MORCILLO	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
41	OLIVA DE PLASENCIA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €



42	PALOMERO	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
43	PLASENZUELA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
44	PIEDRAS ALBAS	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
45	PORTAJE	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
46	PORTEZUELO	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
47	ROBLEDILLO DE LA VERA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
48	ROMANGORDO	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
49	SAN GIL (ELM)	LÍNEA 3	9.396,07 €	1.157,82 €	10.553,89 €
50	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
51	SANTIBAÑEZ EL ALTO	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
52	SANTIBAÑEZ EL BAJO	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
53	TALAVERUELA DE LA VERA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
54	TIETAR	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
55	TORRE DE DON MIGUEL	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
56	TORRE DE SANTA MARIA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
57	TORRECILLAS DE LA TIESA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
58	TORRECILLA DE LOS ANGELES	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
59	VALDEMORALES	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
60	VALDESALOR ELM	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
61	VEGAVIANA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
62	VIANDAR DE LA VERA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
63	VILLA DEL REY	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
64	VILLAMIEL	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
65	VILLANUEVA DE LA SIERRA	LÍNEA 1	10.575,26 €	1.303,13 €	11.878,39 €
66	VILLAR DE PLASENCIA	LÍNEA 2	2.294,37 €	0,00 €	2.294,37 €
67	VILLASBUENAS DE GATA	LÍNEA 3	9.396,08 €	1.157,80 €	10.553,88 €
68	ZARZA DE MONTANCHEZ	LÍNEA 3	10.035,71 €	1.236,62 €	11.272,33 €
TOTAL			580.102,00 €	67.524,00 €	647.626,00 €

LÍNEA 1:	Instalación de una oficina con la totalidad de dotaciones y con cajero automático y apertura al público.
LÍNEA 2:	Instalación de una oficina sin cajero.
LÍNEA 3:	Sólo instalación Cajero automático.

*ELM: Entidad Local Menor

ANEXO II

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.



- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresa-



mente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base Normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones Derivadas del Convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
 - La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.



- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.



5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
 - 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo



o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b. Finalidad para la que han sido recogidos.
- c. Identidad de los destinatarios de los datos.
- d. Plazo de conservación de los datos.
- e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.



4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.



De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.



El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado



la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es res-



ponsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.



- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Presidente de la Diputación de Cáceres,
CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y CICA Sevilla, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida. (2023061486)

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y CICA Sevilla, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CICA SEVILLA, SL, PARA EL CICLO
FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN EN EL IES EMÉRITA
AUGUSTA DE MÉRIDA

Mérida, 9 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa CICA Sevilla, SL, con CIF A06104004 y domicilio en Calle Zaragoza. Núm. 38, Polígono Industrial El Prado, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono _____, correo electrónico _____ y D. David López Zapata, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrá ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa CICA Sevilla, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Emérita Augusta de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual

del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): criterios académicos, calificaciones, asistencia a clase, interés y motivación del alumnado. Todo ello durante el desarrollo del primer y segundo trimestres del primer curso.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
CICA Sevilla, SL,
D. DAVID LÓPEZ ZAPATA



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Núñez y Román, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena (2023061490)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Núñez y Román, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TALLERES NUÑEZ Y ROMÁN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 20 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Talleres Núñez y Román, SL, con CIF B06442339 y domicilio en c/ Marugate 9, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Tomás Núñez Barjola, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talleres Núñez y Román, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la



empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Talleres Nuñez y Román, SL,
D. JOSÉ TOMÁS NÚÑEZ BARJOLA





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Thercli, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023061491)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Thercli, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y THERCLI, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 20 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Thercli, SL, con CIF B06639231 y domicilio en Calle Cervantes, n.º 15, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Calderón Salamanca, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Thercli, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Thercli, SL,
D. ANTONIO CALDERÓN SALAMANCA



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 32/2023, seguido a instancias de Automaticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2023061544)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 000032/2023, seguido a instancias de la mercantil Automaticos Fame, SA, contra la Resolución de 18 de enero de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de diciembre de 2022, en materia de juego con expediente 0622096.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2023.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 24 de abril de 2023 por la que se aprueba definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "La Calzada", en Mérida.
(2023050099)

Visto el expediente relativo a la Adaptación del Proyecto de Interés Regional (en lo sucesivo PIR) "La Calzada", en el término municipal de Mérida, PIR aprobado mediante Decreto 177/2005, de 26 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 26 de julio, y en relación con el cual se aprobó una Modificación por medio de Decreto 249/2011, de 16 de septiembre (que se publicó en el DOE n.º 183, de 22 de septiembre), y consistente en la modificación de parámetros de la RUA-8 y del nombre de la entidad ejecutora de dicha parcela, promovido por ANJUMA Gestiones Inmobiliarias, SL, mediante solicitud presentada con fecha 9 de noviembre de 2022.

Vistas las circunstancias sobrevenidas alegadas respecto a la necesidad de Adaptación del PIR referenciado, consistente en:

- Cambiar el nombre de la empresa ejecutora de la parcela RUA-8, de la que figura actualmente, VIASSA Viviendas y Asistencia, SA, a la propuesta, ANJUMA Gestiones Inmobiliarias, SL.
- Modificar la tipología de protección de la parcela RUA-8, pasando de viviendas acogidas al régimen de VPO en Régimen General, al Programa de Protección de Vivienda Media.
- Modificar el número máximo de viviendas de la parcela RUA-8, pasando de 60 a 48.

Considerando que todas las alteraciones relacionadas con anterioridad pueden entenderse como meras adaptaciones normativas para posibilitar la materialización del objeto del PIR, estando justificadas por circunstancias sobrevenidas que exigen la adecuación de parámetros inicialmente incluidos en el Proyecto, y que no suponen modificación de las determinaciones generales que fundamentaron su aprobación, y teniendo en cuenta, de otra parte, que el cambio en la entidad ejecutora del Proyecto se ha de conceptuar como una transmisión de la titularidad de la parcela objeto de las actuaciones como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria, tratándose, en consecuencia, de un acto de adjudicación judicial de la propiedad.

Considerando lo que dispone el artículo 62.5 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) según el cual: "El



Consejero con competencias en materia de ordenación del territorio podrá aprobar, en fase de ejecución, las adaptaciones de los proyectos de interés regional que, justificadas por circunstancias sobrevenidas o imprevistas, exijan la adecuación de alguno de sus parámetros para asegurar la mayor efectividad de las determinaciones generales que justificaron su aprobación y que no supongan la alteración de las determinaciones estructurales ni modificación de estas últimas”.

Habiéndose efectuado trámite de audiencia, por un período de diez días, del expediente de Adaptación del Proyecto de Interés Regional “La Calzada”, al Ayuntamiento de Mérida, a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (concretamente al Servicio de Patrimonio de dicha Dirección General), a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y al promotor, ANJUMA Gestiones Inmobiliarias, SL, únicamente ha presentado alegaciones el Ayuntamiento de Mérida, si bien en el sentido de manifestar que dicho organismo no tiene inconveniente alguno en la modificación de los parámetros de la parcela RUA-8, y que a criterio del Ayuntamiento puede continuarse con la tramitación de la Adaptación.

Considerando que corresponde la competencia para la aprobación definitiva de la Adaptación solicitada a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según lo determinado en el artículo 5.2.e) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con el apartado 5 del artículo 62 de la LSOTEX, transcrito con anterioridad, y con lo preceptuado en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

- 1º) Aprobar definitivamente la Adaptación del Proyecto de Interés Regional “La Calzada”, en el término municipal de Mérida, Adaptación consistente en la modificación de parámetros de la RUA-8 y en el nombre de la entidad ejecutora de la parcela.
- 2º) Encomendar al promotor ANJUMA Gestiones Inmobiliarias, SL, la ejecución, en su caso, de las obras comprendidas en esta Adaptación del Proyecto de Interés Regional, según establecen los artículos 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.



- 3º) El contenido de la Adaptación deberá refundirse sobre los planos y ordenanzas afectados del Proyecto de Interés Regional.
- 4º) Ordenar la publicación de esta orden, así como de la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Adaptación, en el Diario Oficial de Extremadura, indicando que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa, según lo que dispone el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y solamente podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA PARA LA ADAPTACIÓN DEL PIR LA CALZADA
(MÉRIDA)

6.3. CAPACIDAD DEL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL.

La clasificación y calificación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos y definen la función social de los mismos, delimitando el contenido del derecho de propiedad.

6.3.1. Aprovechamiento urbanístico.

Están constituidos por los usos residencial y comercial.

La superficie del ámbito de actuación objeto de estudio es de 128.409 m² y el aprovechamiento determinado es de 54,7 viviendas / Ha.

12,8409 Ha x 54,7 viviendas / Ha = 702 viviendas protegidas

- 335 viviendas se distribuyen en bloques plurifamiliares, acogidas al Programa Especial.
- 115 viviendas se distribuyen en bloques plurifamiliares, acogidas al régimen de protección de VPO Régimen Especial.
- 252 viviendas unifamiliares adosadas, acogidas al Programa protección de Vivienda Media.

En virtud al artículo 33 de la LSOTEX el PIR "La Calzada" en Mérida engloba un Área de Reparto de un único Sector completo de 128.409 m² de superficie bruta exento de Sistemas Generales.

En relación al artículo 34 "Determinaciones y cálculo de aprovechamiento medio" se determina un coeficiente unitario de edificabilidad cuyo valor es (0,76326 m²/m²) y un aprovechamiento medio de (0,76326 m²/m²) origen de dividir el aprovechamiento objetivo total (98.010 m²t) del área de reparto entre la superficie bruta de éste (128.409 m²).

Se procede al reparto del aprovechamiento urbanístico, de manera que corresponde al derecho de los propietarios el aprovechamiento lucrativo en una proporción del 90% sobre el total resultante y a la Administración la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento restante. La materialización del reparto de aprovechamiento de cesión se realiza en las parcelas de terreno calificadas conforme a las distintas tipologías y usos lucrativos, se distribuirá en una proporción equitativa, es decir, aplicando un 10% del total de aprovechamiento según usos y topologías y no mediante coeficientes correcto-



res, ubicado en las parcelas indicadas en la documentación gráfica.

Aprovechamiento por Usos.

APROVECHAMIENTO POR USOS		APROPIABLE 90%		CESIÓN 10%		TOTAL		
		Nº viv.	Edificabilidad	Nº viv.	Edificabilidad	Nº viv.	Edificabilidad	Porcentaje
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR	227	41.042 m2	25	4.560 m2	252	45.602 m2	93%
	PLURIFAMILIAR	405	40.992 m2	45	4.555 m2	450	45.547 m2	
COMERCIAL	En planta baja de edificio plurifamiliar		3.025 m2		336 m2		3.361 m2	7%
	En edificio exclusivo		3.150 m2		350 m2		3.500 m2	
TOTAL APROVECHAMIENTO		632	88.209 m2	70	9.801 m2	702	98.010 m2	100%

6.3.3. Régimen de Protección.

Para las manzanas de calificación residencial se establecen las siguientes condiciones según el régimen de protección al que se acogen:

– Residencial Unifamiliar:

Las parcelas RUA 1, RUA 2, RUA 3, RUA 4, RUA 5, RUA 6, RUA 7, RUA 8 y RUA 9, se acogerán al PROGRAMA de protección de VIVIENDAS MEDIAS.

– Residencial Plurifamiliar:

Las parcelas denominadas R.P. B1 hasta la R.P. B6 inclusive, se acogerán al régimen de protección de viviendas del Programa Especial.

Las parcelas denominadas R.P. B7 y R.P. B8 se acogerán al Programa de Régimen ESPECIAL de viviendas de protección oficial.

...

Cuadro resumen de las características urbanísticas del PIR "La Calzada" Mérida.

– Superficie Bruta: 128.409 m².

– Densidad de viviendas: 54,7 viviendas/Ha. N.º de viviendas: 702 viviendas (100%).

Tipologías:



1. Unifamiliar Adosada: 252 viviendas (36%).

2. Plurifamiliar en bloque: 450 viviendas (64%)

— Régimen de protección:

- 335 viviendas se distribuyen en bloques plurifamiliares, acogidas al Programa Especial.
- 115 viviendas se distribuyen en bloques plurifamiliares, acogidas al régimen de protección de VPO Régimen Especial.
- 252 viviendas unifamiliares adosadas, acogidas al Programa protección de Vivienda Media.

Aprovechamiento Computable Urbanísticamente:

— Residencial: 91.149 m²t (93%).

- Plurifamiliar 45.547 m²t.
- Unifamiliar 45.602 m²t.

— Comercial: 6.861 m²t (7%)

- En Planta Baja de Edificio Plurifamiliar 3.361 m²t.
- En edificio exclusivo 3.500 m²t.

Total Aprovechamiento 98.010 m²t (100%).

Aprovechamiento Medio: 0,76326 m²/m².

Aprovechamiento Objetivo: 98.010 m²t.

Reparto Del Aprovechamiento Urbanístico.

- Aprovechamiento Patrimonializable (90%): 88.209 m²t.
- Aprovechamiento De Cesión (10%): 9.801 m²t.

Dotaciones Públicas.



- Zonas Verdes 22.085 m²s.
- Docente 7.020 m²s.
- SIPS 2.808 m²s.
- Deportivo 4.212 m²s.

Total Dotaciones Públicas 36.125 m².

— Viario: 31.437 m².

— Aparcamiento:

- Plazas de Aparcamiento Privadas: 790 plazas.
- Plazas de Aparcamiento Públicas: 500 plazas.

Total Plazas de Aparcamiento: 1.290 PLAZAS.

...

Artículo 39. Condiciones de Parcelación.

1. Parcelas Residenciales Unifamiliares Adosadas: R.U.A.

Parcela Mínima: 120 m².

Ocupación Máxima: 80%.

Superficie Máxima Edificable: según ordenanza particular.

2. Parcelas Residenciales Plurifamiliares en bloque.: R.P.

Parcela Mínima: 350 m².

Ocupación Máxima: 100%.

Superficie Máxima Edificable: según ordenanza particular.

3. Parcelas Comerciales: Comercial.

Parcela Mínima: 200 m².

Ocupación Máxima: 100%.



Superficie Máxima Edificable: según ordenanza particular.

4. Parcelas Dotaciones Públicas.

Las parcelaciones que se pretendan en este tipo de suelo están solo limitadas por las normativas sectoriales correspondientes en cuanto a las dimensiones mínimas necesarias.

...

Artículo 43. Residencial Unifamiliar RUA.

Apartado RUA 8.

R.U.A. 8.

Superficie de Parcela: 6.769 m².

Ocupación Máxima: 80%.

Superficie Máxima Edificable: 8.678 m².

Altura Máxima: 2 plantas.

Número Máximo de Viviendas: 48.

...

ANEXO: FICHA URBANÍSTICA RESUMEN PIR "LA CALZADA" Mérida.



- Superficie Bruta: 128.409 m².
- Densidad de viviendas: 54,7 viviendas/Ha. N.º de viviendas: 702 viviendas (100%).

Tipologías:

1. Unifamiliar Adosada: 252 Viv. (36%).
2. Plurifamiliar en bloque: 450 Viv. (64%).

— Régimen de protección:

- 335 viviendas se distribuyen en bloques plurifamiliares, acogidas al Programa Especial.
- 115 viviendas se distribuyen en bloques plurifamiliares, acogidas al régimen de protección de VPO Régimen Especial.
- 252 viviendas unifamiliares adosadas, acogidas al PROGRAMA protección de Vivienda Media.

Aprovechamiento Computable Urbanísticamente:

- Residencial: 91.149 m²t (93%).
 - Plurifamiliar: 45.547 m²t.
 - Unifamiliar: 45.602 m²t.
- Comercial: 6.861 m²t (7%).
 - En Planta Baja de Edificio Plurifamiliar 3.361 m²t.
 - En edificio exclusivo 3.500 m²t.

Total Aprovechamiento 98.010 m²t (100%).

Aprovechamiento Medio: 0,76326 m²/m².

Aprovechamiento Objetivo: 98.010 m²t.

Dotaciones Públicas.



- Zonas Verdes 22.085 m²s.

- Docente 7.020 m²s.

- SIPS 2.808 m²s.

- Deportivo 4.212 m²s.

Total Dotaciones Públicas 36.125 m².

— Viario: 31.437 m².

— Aparcamiento:

- Plazas de Aparcamiento Privadas: 790 plazas.

- Plazas de Aparcamiento Públicas: 500 plazas.

Total Plazas de Aparcamiento: 1.290 plazas.





RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta la decisión favorable relativa a la solicitud de una "Modificación de la Unión" del pliego de condiciones de la DOP "Dehesa de Extremadura" y se ordena su comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la transmisión de la solicitud a la Comisión Europea. (2023061542)

Con fecha de 16 de diciembre de 2022, ha tenido entrada una solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Dehesa de Extremadura" de "modificación de la Unión" de su pliego de condiciones. Dicha solicitud de "Modificación de la Unión" se circunscribe al porcentaje racial de la materia prima origen de los productos amparados, con el objeto de amparar únicamente productos de cerdos ibéricos 100 % e incrementar así la excelencia del producto, eliminándose la posibilidad de que provengan de cerdos que tuvieran un mínimo del 75 % de raza ibérica. Para ello se requiere efectuar algunos cambios en los apartados B (descripción del producto) y D.b (controles y certificación) del pliego de condiciones, además de actualizar los datos de la estructura de control del apartado G. Consecuentemente con los cambios propuestos en el pliego de condiciones, es necesario también modificar el Documento Único de la DOP "Dehesa de Extremadura" en el mismo sentido.

La DOP "Dehesa de Extremadura" es una figura de calidad diferenciada que no supera el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos establecidos en el artículo 48 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y en el artículo 1 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura. Por lo tanto, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura es el órgano competente en esta materia (artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

El Consejo Regulador de la DOP "Dehesa de Extremadura" es una agrupación que tiene un interés legítimo y puede solicitar que se aprueben modificaciones en su pliego de condiciones, en el sentido establecido en el artículo 53.1 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Se ha comprobado también, por parte del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que la solicitud de modificación puede ser calificada de la Unión, en el sentido establecido por el artículo 53.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012. En concreto, se trata de un cambio que implica nuevas restricciones a la comercialización del producto amparado (supuesto "d" del artículo 53.2). Asimismo, se ha constatado que la solicitud cumple todas las especificaciones de aplicación establecidas por el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014, de 13 de junio de 2014.



Según el artículo 53.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, las "modificaciones de la Unión" serán aprobadas por la Comisión. El procedimiento de aprobación tiene que seguir, mutatis mutandis, el procedimiento establecido en los artículos 49 a 52 de dicho Reglamento (UE) n.º 1151/2012, lo que incluye un procedimiento nacional de oposición (artículo 49.3) antes de la transmisión de la solicitud a la Comisión. En España, dicho procedimiento nacional de oposición se regula en los artículos 8 y 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Mediante la Resolución de 16 de enero de 2023, del Director general de Agricultura y Ganadería (Boletín Oficial del Estado núm. 32, de 7 de febrero), se inició el procedimiento nacional de oposición, habiendo transcurrido más de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado sin que se haya presentado ninguna declaración de oposición.

Una vez verificado que, en efecto, se trata de una "Modificación de la Unión" de su pliego de condiciones que cumple los requisitos legales pertinentes, y visto el artículo 16.2.g) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y el artículo 52.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, procede cumplir con lo estipulado en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelvo adoptar la decisión favorable a la solicitud de una "modificación de la Unión" del pliego de condiciones de la DOP "Dehesa de Extremadura", sobre la base del informe de la jefa del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria. Una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la "Modificación de la Unión" se transmitirá, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Comisión Europea, según determina el mencionado artículo 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

La dirección de la página web oficial de la Junta de Extremadura, en la que se encuentra publicado el pliego de condiciones con la "modificación de la Unión" solicitada, es la siguiente:

<https://www.juntaex.es/documents/77055/621148/Solicitud+modificacion+Pliego+Dehesa+Extremadura.+2022.pdf>



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



ACUERDO de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre subsanación de error material en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara (SOL-003), que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable. (2023AC0016)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión de 16 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Tras el estudio de la solicitud de corrección de error en el acuerdo de aprobación de la modificación puntual n.º 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, realizada por el Ayuntamiento, se ha detectado por el personal de la Dirección General que el mencionado error se extiende también al acuerdo adoptado por la CUOTEX de 30/01/2020 sobre la modificación puntual n.º 37.

Esta Comisión, en sesión de 30/01/2020, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable, que fue publicada en el DOE de 03/06/2020, donde se observa que se ha incluido el artículo 247 en la relación de los artículos afectados, y los artículos 235, 236, 277 y 284 en el contenido del anexo I de la misma, y que no resultan afectados por la modificación, como queda recogido en el documento técnico que en su día se redactó a tal efecto, siendo la exclusión de dichos artículos el objeto de la presente corrección de error.

Revisado el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación puntual n.º 37, se observa que indica que los artículos de la normativa urbanística afectados por la modificación puntual son: el 243, el 247, el 250, el 262, el 264 y el 274. Por otro lado, en el anexo I de la publicación en el DOE de 03/06/2020 de la citada modificación se indica que, como consecuencia de la modificación, se elimina el artículo 247, y se modifican los artículos 235, 236, 239, 243, 250, 262, 264, 274, 277 y 284 de las normas urbanísticas.

Pero la documentación técnica que se sometió a aprobación definitiva recoge como objeto de la modificación, en su apartado 1.2, "flexibilizar las condiciones establecidas tanto a distancia mínima a carreteras como a linderos de las edificaciones, construcciones, instalaciones... (reguladas en el título V, capítulo IV de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio), adaptándolas a lo establecido en la legislación sectorial correspondiente y a la LSOTEX, respectivamente, dada la problemática que su redacción actual provoca al ser demasiado res-



trictiva. Para ello se hace necesaria la modificación de los artículos 243..., 250..., 262..., 264... y 274". De igual forma, en la comparativa entre el estado actual y modificado de los artículos afectados se incluyen únicamente los artículos 243, 250, 262, 264 y 274. Y, por último, en el apartado 2.4 del documento técnico, que recoge la documentación afectada, señala que quedan modificados los artículos 243, 250, 262, 264 y 274 de las Normas Subsidiarias. No contemplándose en ningún momento que el artículo 247 fuese afectado por la modificación planteada por el Ayuntamiento, ni los artículos 235, 236, 239, 277 y 284.

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. No estando atribuida la competencia a ningún otro órgano, tanto la apreciación del error como su rectificación corresponden al mismo órgano que dictó la resolución en la que se incurrió en el mismo. Así, según el artículo 99.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde la rectificación de los errores detectados en los actos administrativos a los "órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos".

Según lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su aprobación, a la CUOTEX.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Como quiera que tanto de la documentación técnica incorporada al expediente administrativo, como del informe técnico de esta Dirección General incorporado al mismo, se desprende claramente la concurrencia de un error de hecho.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Proceder a subsanar error en el acuerdo de 30/01/2020 de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Va-



lencia de Alcántara, que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable.

2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente corrección de error.

Y como anexo II se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento corregido (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 15 de marzo de 2023.

Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 16 de febrero de 2023, se modifican los artículos 243, 250, 262, 264, 274 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 243. Condiciones generales.

1. Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplearse en medio rural.
2. En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.
3. Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.
4. Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo, y en el Reglamento de Gestión Urbanística; siendo necesario justificar, tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en zona rural.

Artículo 250. Condiciones particulares de implantación para las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.

— Distancia mínima a núcleo urbano:

- Infraestructuras: Libre.
- Edificaciones: silos, casetas para almacenamiento de aperos de labranza, almacenes de productos Agrícolas o ganaderos, o de maquinaria e invernaderos: Libre.
- Edificaciones: cuadras, establos, porquerizas: Según legislación sectorial.

— Distancia mínima a otra edificación de otra parcela:

- Infraestructuras y edificaciones: Libre.

— Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.

- Parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar: 0,5 ha.
- Distancia mínima a linderos: 5 metros.

Artículo 262. Condiciones particulares de implantación para las viviendas aisladas.

- Distancia mínima a núcleo urbano: Libre.
- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: Libre.
- Distancia mínima a carretera: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
- Distancia mínima a linderos: 5 metros.

Artículo 264. Industrias. Condiciones particulares de implantación.

Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica que les sea de aplicación.

La autorización de la implantación de una industria llevará aparejada la posibilidad de concesión de licencia municipal para las edificaciones precisas para la exploración, siempre que se cumplimente la legislación urbanística, licencia que necesitará la autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, tramitada conforme al procedimiento que regula la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión.

Las competencias de la distinta legislación específica se entienden sin perjuicio de las derivadas de la ordenación del territorio, respecto a las edificaciones precisas para la instalación, sobre las cuales podrá ser aplicado lo dispuesto en la Ley del Suelo y demás legislaciones concurrentes.

Condiciones de implantación:

- Servicios de carreteras:
 - Distancia mínima a núcleo urbano: Según legislación sectorial.
 - Distancia mínima a otras edificaciones de otra parcela: Libre.
 - Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
 - Distancia mínima a linderos: 5 metros.



— Industrias extractivas:

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un lugar determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

— Industrias vinculadas al medio rural:

- Distancia mínima al núcleo urbano: Según legislación sectorial.
- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: Libre.
- Distancia mínima carretera: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.

— Gran industria propiamente dicha e industrias peligrosas y nocivas:

- Distancia mínima a núcleo urbano: Según legislación sectorial.
- Distancia mínima a otras edificaciones de otra parcela: Libre.
- Distancia mínima a linderos: 5 metros.
- Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.

— Depósito, apilamiento y vertederos de residuos sólidos:

- Distancia mínima a núcleo urbano: Según legislación sectorial.
- Distancia mínima a otras edificaciones de otra parcela: Libre.
- Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
- Distancia mínima a linderos: 5 metros.

Artículo 274. Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios.

— Distancia mínima a núcleo urbano:

- Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos: Libre.
- Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo, Campamento de Turismo, Adecuaciones Recreativas, Parque Rural y Adecuaciones para usos didácticos y científicos: Libre.



- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: Libre.
- Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
- Parcela mínima: 0,5 ha.
- Distancia mínima a linderos:
 - Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos: 5 m.
 - Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo, Campamento de Turismo, Adecuaciones Recreativas, Parque Rural y Adecuaciones para usos didácticos y científicos: 5 m.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 24/04/2023 y n.º CC/016/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Subsanación de error material en la publicación de la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable (AD 30/01/2020-DOE de 03/06/2020).

Municipio: Valencia de Alcántara.

Aprobación definitiva: 16 de febrero de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2023.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 120/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 144/2021 PA 107/2019. (2023061548)

Con fecha 15/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 120/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 144/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Irene María Márquez Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 120/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 144/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Irene María Márquez Sánchez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 170/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 188/2021 PA 107/2019. (2023061549)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 170/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 188/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jorge Pérez Pérez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 170/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 188/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Jorge Pérez Pérez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 173/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 198/2021 PA 107/2019. (2023061550)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 173/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 198/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jose Luis Lancho Manzano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 173/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 198/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. José Luis Lancho Manzano de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 144/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 159/2021 PA 107/2019. (2023061551)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 144/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 159/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José M.ª Benítez Carroza, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 144/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 159/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. José M.ª Benítez Carroza de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abre-



viado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 127/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 162/2021 PA 107/2019. (2023061552)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 127/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 162/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Marcos Tejero Rubio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 127/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 162/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña José Marcos Tejero Rubio de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 79/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 102/2021 PA 107/2019. (2023061553)

Con fecha 02/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 79/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 102/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Manuel Cruz Castaño, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 79/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Juan Manuel Cruz Castaño de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 72/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 94/2021 PA 107/2019. (2023061554)

Con fecha 01/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 72/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 94/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Julián Barrena Diaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 72/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Julián Barrena Díaz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 85/2022, de 05/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 105/2021 PA 107/2019. (2023061560)

Con fecha 05/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 85/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 105/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Doña. M. Adoración Aparicio López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 85/2022, de 05/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M. Adoración Aparicio López de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 112/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 147/2021 PA 107/2019. (2023061561)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 112/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 147/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M^a Ángeles Martínez Sanz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 112/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M.^a Ángeles Martínez Sanz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 22/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 267/2021 PA 107/2019. (2023061562)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 22/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 267/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Áurea García-Moreno Mendoza, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 22/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 267/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M.ª Áurea García-Moreno Mendoza de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 14/23, de 12/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 247/2021 PA 107/2019. (2023061563)

Con fecha 12/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 14/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 247/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. M.^a de los Ángeles Miranda Calderón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 14/23, de 12/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 247/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M.^a de los Ángeles Miranda Calderón de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 Y 10 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 20/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 257/2021 PA 107/2019. (2023061564)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 20/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 257/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Manuel Jesús Calderón Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 20/23, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 257/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Manuel Jesús Calderón Sánchez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 136/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 150/2021 PA 107/2019. (2023061565)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 136/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de Extensión de efectos de sentencia 150/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Manuela Gutiérrez Trenado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 136/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 150/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Manuela Gutiérrez Trenado de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2023-2024. (2023061313)

La Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 103, de 29 de mayo).

La disposición final primera de dicha orden atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023-2024, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 103, de 29 de mayo).
2. En el curso 2023/2024 será posible matricularse, en la modalidad presencial, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en 1.º curso (A1) y 2.º curso (A2) del nivel Básico; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B1; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B2 y 1.º y 2.º cursos del nivel Avanzado C1 y en el curso del nivel Avanzado C2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

Segundo. Condiciones de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 2 de la citada orden, para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, las personas interesadas con 14 años, para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.



2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:
 - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.
 - b) El alumnado presencial del curso anterior, si cambia de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
3. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial será considerado, solo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
4. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o semipresencial o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la referida Orden.
5. Al alumnado oficial presencial que participe en el proceso de admisión por haber superado el límite de faltas de asistencia establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del centro sin haber justificado debidamente esta situación en tiempo y forma ante la dirección del centro, que será la competente para apreciar el carácter justificado o no de las faltas, no le corresponderán, durante el curso académico inmediatamente posterior, los puntos previstos en el apartado 1 del baremo establecido en el anexo I de la mencionada Orden.
6. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de alumnos oficiales, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado solo se curse en la escuela a cuyo claustro pertenezca el profesor solicitante. En este supuesto, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará a un tribunal para examinar y calificar a este profesorado. Dicho tribunal estará integrado por un inspector de educación, que actuará como Presidente, y dos profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que habrán de ser especialistas en el idioma correspondiente. Tampoco podrán matricularse los profesores que presten servicio en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma de su especialidad en ninguna otra Escuela Oficial de Idiomas del ámbito de aplicación de la citada orden.



Tercero. Solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 6 de la orden reguladora, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo II a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de ésta.

La presentación de instancias también podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud podrá cumplimentarse, asimismo, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>.

El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la plataforma Rayuela.

Las personas que necesiten solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o Escuela Oficial de Idiomas de referencia.

2. En cualquier caso, una vez cumplimentada la misma, deberá ser firmada de forma manual o electrónica y presentada, junto con el resto de la documentación, en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, o por cualquiera de los medios indicados.
3. Las solicitudes para cursar un segundo o más idiomas solo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y en todos los cursos, quedasen vacantes para los idiomas y cursos adicionales solicitados por la persona interesada. En el caso de existir esas vacantes, se procederá con todos los solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.
4. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de su nacionalidad sea diferente a la solicitada.
5. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si esta hubiera sido adjudicada.



6. De conformidad con el artículo 28.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad, familia numerosa, condición de discapacidad, situación académica o condición de docente y el resto de documentación requerida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 23 de mayo de 2018, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo II, y aportar dicha documentación acreditativa, expedida, en cada caso, por los órganos competentes, junto con la solicitud.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.

Cuarto. Pruebas de clasificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la orden reguladora, las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas de clasificación con el fin de situar a las personas solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos.
2. La prueba de clasificación en el idioma inglés podrá realizarse de forma presencial o vía online. Los solicitantes que opten a la prueba de clasificación en este idioma deberán marcar la correspondiente opción en la solicitud de admisión (anexo II).
3. Los resultados de esta prueba serán vinculantes a efectos de clasificación, no pudiendo la persona interesada optar posteriormente por ninguna de las otras posibilidades que se indican en el anexo II.

Quinto. Plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden reguladora, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria, debiéndose presentar una única solicitud de admisión y en una sola Escuela Oficial de Idiomas.

**Sexto. Baremación.**

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el determinado en el anexo I de la presente resolución.
2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar se acreditará de la forma siguiente:
 - a) De conformidad con el apartado 3.6 de la presente resolución, el órgano gestor recabará de oficio los datos del IRPF de los miembros de la unidad familiar correspondientes a 2021. Para esta situación sería necesario cumplimentar el anexo III (Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de la renta).
 - b) En caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar deberán marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud (anexo II), cumplimentarse el anexo IV y presentar copias auténticas de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar correspondientes a 2021.

Si no se ha presentado declaración de la renta, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2021, así como cumplimentar el anexo IV.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento de la dirección del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar correspondiente a 2021, junto con el anexo IV

3. De acuerdo con el artículo 8.2 de la orden reguladora, si permaneciera el empate tras la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior, se recurrirá al sorteo público equiprobable.

Séptimo. Matrícula.

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la orden reguladora.



2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como anexo V a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

Octavo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I**

		PUNTOS
	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:	
I. SITUACIÓN ACADÉMICA / LABORAL (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la Universidad como primer idioma.	
	- El alumnado referido en los puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN REGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

CURSO 2023-2024- pág. 1/2

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)
Apellidos y nombre del alumno NIF
DOMICILIO PAÍS
Provincia Población
Código Postal Teléfono
Domicilio E-mail:
NACIMIENTO PAÍS
Provincia Población
Fecha de nacimiento Sexo HOMBRE MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal NIF

SOLICITUD DE PLAZA

Table with columns for CURSO (1ºNB, 2ºNB, 1ºNI, 2ºNI, 1ºN, 2ºN, 1ºNA, 2ºNA, NAC2), HORARIO (MAÑANA, TARDE), and Solicitacion condicionada a: (Prueba de Nivel Presencial, Prueba de Nivel on-line, Exámenes libres, Programa That's English!, Certificado con nivel MCER).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS		Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA/LABORAL VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:		
	1) Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos	
	2) Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos	
	3) Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	3 puntos	
	4) El alumnado referido en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos	
	5) Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos	
	B) Resto de solicitantes	1 punto	
FAMILIA NUMEROSA		1 punto	
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto	
		TOTAL	
RENDA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la Administración)			

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CURSO
2023-2024.- pág. 2/2**

Solicita ser admitido en el proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura y a tal efecto aporta y adjunta la siguiente documentación acreditativa:

— Datos de identidad.

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

— Datos Académicos.

ME OPONGO a que la consulta de los datos académicos se realice de oficio por la Administración. Se aporta Título o, en su caso,

Certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios.

— Condición reconocida de discapacidad.

ME OPONGO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería competente en la materia o equivalente en otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

— Condición de familia numerosa.

ME OPONGO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificación o documentación acreditativa expedida por el órgano competente.

— Condición de docente.

ME OPONGO a la consulta de oficio de los datos de la condición docente. Se aporta documento de nombramiento, comisión u hoja de servicios del órgano del Personal Docente o, en su defecto, certificación de la dirección del centro educativo en el que se esté prestando servicios.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

— Renta anual de la unidad familiar en el ejercicio del año 2021

- Aporta Anexo III para que la Administración recabe de oficio los datos de IRPF.
- NO AUTORIZO para que la consulta de oficio de datos tributarios se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta(n) copia(s) compulsadas de Declaración de IRPF de los miembros de unidad familiar.
- No presenta Declaración de IRPF. Se aporta Anexo IV y Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- LA AEAT no dispone de la información. Se aporta Anexo IV y certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de renta familiar correspondiente a 2021.

En..... ade de 2023

Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La convocatoria de admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4.ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DE IRPF DEL EJERCICIO 2021.

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura del alumno/a D./D.ª:

y para el/la que se autoriza expresamente la consulta de sus datos fiscales:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta 2021 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

En,

adede 20.....

Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN, DE QUE LA AEAT NO DISPONGA DE DATOS ECONÓMICOS

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en el que participa el alumno/a D./D.ª:

que los miembros de la unidad familiar a efectos del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del año 2021 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	Fecha nacimiento

En..... adede 2023.

(Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

Nota: a este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquier otro documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2021.

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



ANEXO V

SOLICITUD DE MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN LA
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

MATRÍCULA OFICIAL CURSO 2023/ 2024

DATOS PERSONALES

.....		
Número de Expediente (a rellenar por la Administración)		NIF /NIE
.....		
1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
.....		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
Fecha de Nacimiento		

DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO

.....		
País	Provincia	
.....		
Comunidad Autónoma	C.P.	Población

DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA (preferentemente el domicilio familiar)

.....		
País	Provincia	
.....		
Comunidad Autónoma	C.P.	Población
.....		
Domicilio	Teléfono	E-mail



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal		
NIF /NIE	Dirección	Teléfono
Población	Código Postal	E-mail

DATOS ACADÉMICOS

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMAS	N.BÁSICO		N.INTERMEDIO		N.INTERMEDIO		N.AVANZADO		N.AVANZADO		HORARIO
	A1	A2	B1	B2	B2	C1	C2	C2			
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º			
Alemán	<input type="checkbox"/>	De ___a___									
Español	<input type="checkbox"/>	De ___a___									
Francés	<input type="checkbox"/>	De ___a___									
Inglés	<input type="checkbox"/>	De ___a___									
Italiano	<input type="checkbox"/>	De ___a___									
Portugués	<input type="checkbox"/>	De ___a___									

En a de de 2023

Fdo.:

Firma del/de la alumno/a. (En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor/a legal)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La convocatoria de admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.



No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4.ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid





RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del programa sectorial europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023. (2023061434)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 julio 2019).

La Comisión Europea ha aprobado el Programa Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte durante el periodo 2021-2027. Este tiene la intención de dotar de más presupuestos al nuevo "Programa Erasmus + 2021-2027", con el fin de poder ampliar el número de jóvenes que participen en él.

El Programa Erasmus+ tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de la Formación Profesional en Europa. Este programa ofrece a los alumnos y a los profesores de esas enseñanzas oportunidades de movilidad para el aprendizaje o cooperar entre iguales a nivel europeo.

Este nuevo programa es más inclusivo e innovador y también más digital y ecológico; contribuyendo a acelerar nuevas prácticas que mejoren la calidad y la pertinencia de los sistemas de educación, formación y juventud en toda Europa, a nivel nacional, regional y local.

La Orden de 9 de marzo de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.



En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto convocar la concesión de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023.

Las becas se concederán para estudiantes que hayan realizado las prácticas formativas en el curso académico 2022/2023.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 9 de marzo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. (DOE núm. 54, de 18 de marzo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2022/2023.

Cuarto. Incompatibilidad de las becas.

1. Estas becas son incompatibles con otras becas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.
2. La beca se concederá para la realización total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico 2022/2023 y podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

**Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ochenta y seis mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (89.142,86 euros) Posición Presupuestaria 2023.13.003.222B.480.00. Fondo CAG0000001 y Código de Programa 20080213.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria
3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150 €	8 SEMANAS	600 €	14 SEMANAS	1.050 €
3 SEMANAS	225 €	9 SEMANAS	675 €	15 SEMANAS	1.125 €
4 SEMANAS	300 €	10 SEMANAS	750 €	16 SEMANAS	1.200€
5 SEMANAS	375 €	11 SEMANAS	825 €	17 SEMANAS	1.275 €
6 SEMANAS	450 €	12 SEMANAS	900 €	18 SEMANAS	1.350 €
7 SEMANAS	525 €	13 SEMANAS	975 €	19 SEMANAS	1.425 €
				20 SEMANAS	1.500 €



En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las ayudas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el resuelto decimocuarto de esta resolución.

Séptimo. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2022/2023.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.
- c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Requisitos de carácter académico.

El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso de realización del módulo de formación en centros de trabajo, a fecha de la convocatoria.

A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Noveno. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca, la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.
2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, se consideran miembros computables de la unidad familiar:



- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2021, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, se le aplicará a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Segundo. De este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:



- a) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- b) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos suficientes que permitan su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

- b) La unidad que valora las solicitudes de becas, hará una estimación para comprobar si con los ingresos percibidos se tienen medios suficientes para no depender de terceros.

- c) Las cantidades referidas en éste resuelvo noveno podrán modificarse según se establezcan los umbrales de renta, patrimonio familiar y las cuantías de las becas mediante las órdenes de convocatorias.

Décimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizará en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, y su presentación se realizará preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

También se podrán formalizar en el modelo oficial que figura como anexo I, e irán dirigidas a la Consejería de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>. Deberá imprimirse y cumplimentarse para posteriormente, presentarla con la firma del solicitante.



La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

2. En la solicitud de beca (anexo I), se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumno a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario. En la misma dirección electrónica indicada en el punto anterior estará disponible la declaración indicada.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por los interesados de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud, en caso de no otorgarla deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.

En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar y, en el caso de que la persona solicitante no otorgue autorización a la realización de oficio de dicha consulta, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta correspondiente.

4. En cuanto a los datos de identidad y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta de oficio, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.
5. Respecto a los datos de residencia a la fecha de presentación de solicitudes, y en el caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante marcará la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
6. Los solicitantes que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria, deberán presentar cumplimentada la declaración de compromiso según el anexo III.



7. Las personas interesadas deberán presentar el Modelo de Alta de Terceros, imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente resolución. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra disponible en <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>.

En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

Undécimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Se realizarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

2. También se podrán formalizar de forma presencial, a través del modelo oficial que figura como anexo I: <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>.

En este caso la solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse a través de cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Duodécimo. Documentación a presentar junto con la solicitud.**

A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) El órgano gestor, previa autorización, recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2021. En el caso de no otorgar la autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
- b) Copia de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el resuelto noveno, apartado 6 de esta resolución.
- c) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado; en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta circunstancia en el anexo I. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- d) Copia del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2022/2023.
- e) Copia del título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- f) Copia del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- g) Copia de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- h) La Administración recabará de oficio los datos de identidad y del domicilio familiar de los miembros de la unidad familiar a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, salvo que las personas interesadas se opongan de manera expresa indicándolo expresamente en el anexo II, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación requerida.

Decimotercero. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional Reglada.



2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.

b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:

— Servicio de Formación Profesional Reglada.

— Servicio de Coordinación Educativa.

— Negociado de Programas Europeos.

c) Secretaria: la persona titular de la Sección de Planificación de Formación Profesional.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

En caso de ausencias, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de los departamentos administrativos afectados, de acuerdo con el apartado dos anterior.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Decimocuarto. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios establecidos en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la



renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes se realizaría por expediente académico. En caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Formación Profesional Reglada formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo para que resuelva el procedimiento. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.
5. Así mismo, el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, notificará a los interesados/as mediante carta certificada, la resolución del procedimiento.

Decimosexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.



- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, los cambios producidos en relación con el Centro de Trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, estas ayudas quedaran sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el anexo III.

Decimoséptimo. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.
2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo que la persona interesada se oponga a ello, en cuyo caso deberá ser acreditado.
3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo solicitará informe al secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios.

Decimoctavo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.



2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquel que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50% de la cuantía de la subvención concedida.

Decimonoveno. Actuaciones de comprobación.

El Servicio de Formación Profesional Reglada, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán impuestas, por la Consejera de Educación y Empleo como titular de la consejería concedente, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.

Vigesimalprimero. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, 17 de abril de 2023.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2021** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el resuelto noveno, 2 de la resolución).

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo:

- Recabe certificado acreditativo de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Compruebe de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo

- Compruebe de oficio los datos de identidad.
- Compruebe de oficio los datos de residencia.

En _____, a ____ de _____ del 2023

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus órganos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.(Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5,2ª Planta 06800 Mérida),

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

**ANEXO II****DATOS FAMILIARES TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD, RESIDENCIA.**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2021, de la unidad familiar para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del "Programa Erasmus+2021-2027" en el marco del programa "Erasmus" de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2022/2023.

(Si se opone a ello deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS:

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?		(1) Autorizo a la consulta del nivel de renta de unidad familiar
			SI	NO	
PADRE/TUTOR					
MADRE/TUTORA					
HERMANO/A					
OTROS					

(1) En el supuesto de que cualquier persona interesada no autorice expresamente a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo el dato relativo al nivel de renta de la unidad familiar, marcará con una **X** esta casilla y en tal caso se deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado o la documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar.

(2) En el supuesto de que cualquier persona aporte ingresos a la unidad familiar y no tenga obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente, deberá marca en la columna donde pone "aporta ingresos a la unidad familiar" (pensión, paro, renta básica, etc), enviando una certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar".

**INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad y residencia
PADRE/ TUTOR		
MADRE/TUTORA		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
OTROS		<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor)

FIRMAS

Padre	Madre	Hermano/a	Hermano/a		

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>).

D/Dña _____, con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, localidad _____ provincia _____, teléfono _____, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa _____, de la localidad de _____, en el país _____, durante _____ semanas, iniciando la estancia del día _____ de _____ del 2023.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1 Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
- 2 Comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a ____ de _____ del 2023

Fdo.:



INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio. Avda Valhondo, s/n. Módulo 5-2ª planta. Mérida ,06800

Teléfono: 924004048

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

La ordenación e instrucción de las ayudas destinadas a estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial “Erasmus+ 2021-2027” en el marco del Programa Europeo “Erasmus+” de la Unión Europea.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Podrá ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800.



El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado o su representante legal.



EXTRACTO de la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del programa sectorial europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023. (2023061582)

BDNS(Identif.): 690565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2022/2023.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en la Orden de 9 de marzo de 2020 (DOE n.º 54 de 18 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis euros (89.142,86 euros) Partida presupuestaria 13.003.222B.480.00. Fondo CAG0000001 y Programa 20080213.

El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y el extracto de la misma conforme con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2023.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
MANUEL GÓMEZ PAREJO



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso 2023-2024. (2023061435)

Mediante Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 94, de 19 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de Música, para el curso 2023/2024, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música en el curso 2023/2024 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023-2024. (2023061436)

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2023/2024, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

Segundo. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en las pruebas de acceso quienes cumplan los requisitos académicos y de edad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Tercero. Solicitudes de acceso.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2023/2024 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas se presentarán, mediante el modelo que figura como anexo a la presente resolución, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida,



Asimismo, la solicitud de inscripción podrá hacerse a través de cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

2. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será del 15 de junio al 7 de julio y del 1 al 15 de septiembre de 2023. El segundo periodo de presentación de preinscripciones estará condicionado a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación de la primera convocatoria.

Cuarto. Fecha de realización de las pruebas.

1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicios que configuran el contenido de las mismas, con la antelación y publicidad suficientes.
2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias: la primera, en el mes de junio o julio y la segunda, en el mes de septiembre (esta última únicamente si quedasen plazas vacantes). La prueba específica se realizará una vez que se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos.

Quinto. Matrícula.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 7 al 21 de julio y del 15 de septiembre al 6 de octubre de 2023, en su caso.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular



de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE
ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

CURSO 2023/2024

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

– REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN PIEDRA

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

– MOSAICOS

– CERÁMICA ARTÍSTICA

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos: _____

Nombre: _____ DNI: _____

Estudios realizados: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____ CP _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

e-mail: _____

(En caso de menores de edad)

Apellidos y Nombre del padre: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ CP: _____ Teléfono: _____

e-mail: _____



Apellidos y Nombre de la madre _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ CP: _____ Teléfono: _____

e-mail: _____

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS

Curso: _____ Etapa: _____

Centro: _____

Localidad: _____

¿Reúne los requisitos académicos de acceso? Sí No

En caso positivo, titulación que aporta _____

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria de acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Val hondo s /n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14 5 .

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Va/hondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.





RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2023-2024. (2023061437)

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE núm. 97, de 22 de mayo), modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril) y la Orden de 14 de mayo de 2018 (DOE núm. 95, de 17 de mayo) regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2023/2024 el cual se registrará por la Orden de 9 de mayo de 2013:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.
- Centros privados de Enseñanzas Artísticas Superiores autorizados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso 2023/2024, deberán presentar su soli-



cidad de inscripción en el centro en que deseen ingresar conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Asimismo, la solicitud de inscripción podrá hacerse a través de cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. De acuerdo con el artículo 13.1 de la citada orden, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el anexo II de la presente resolución, en los meses de julio o septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. De acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 3.2 de la Orden 9 de mayo de 2013, los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos -mayores de 18 años para las enseñanzas artísticas superiores y con una edad mínima de 16 años en el caso de los estudios superiores de música y danza- realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida escuela.
2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las pruebas en el centro correspondiente, que las convocará en el mes de junio y/o septiembre, en



el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

Cuarto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los anexos III y IV de la presente resolución, según se trate de la primera parte de la prueba, para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez), o de la prueba de acceso específica.

Quinto. Matriculación.

Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula, conforme al modelo que les facilitará la Secretaría de cada centro, durante el mes de julio o en la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con la antelación y publicidad suficientes. Decaerá el derecho a la plaza obtenida si la persona interesada no formalizara la matrícula en los plazos establecidos por el centro educativo.

El alumnado que vaya a realizar un curso superior a primero formalizará su matrícula una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso fije el centro, con antelación y publicidad suficientes.

Disposición final. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS SUPERIORES**

CURSO: 2023-2024

MÚSICA Especialidad.....

ARTE DRAMÁTICO Especialidad.....

DISEÑO Especialidad.....

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

DOMICILIO

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

E-MAIL

EXPONE: Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores (marcar con una X la opción que corresponda)

- 1. Bachiller o equivalente
- 2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años
- 3. Sin requisitos académicos, mayor de 18 años
- 4. Sin requisitos académicos, mayor de 16 años (Estudios Superiores de Música)

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en
en la especialidad de en el Centro

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de.....



ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES**

CURSO: 2023-2024

MÚSICA Especialidad.....

ARTE DRAMÁTICO Especialidad.....

DISEÑO Especialidad.....

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

DOMICILIO

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

E-MAIL

SOLICITA la admisión en (centro) de
(localidad) para cursar los
estudios superiores en en la especialidad
de

Vías de acceso:

Mediante prueba en otra CCAA

Acceso directo (Diseño)

En , a de de 2023.

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de.....

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria de acceso, proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Val hondo s /n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad convocar el acceso, proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14 5.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.



Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Va/hondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.



ANEXO III

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
(ALUMNADO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)**

CURSO: 2023-2024

Don/Doña.....
como secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos regulados en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por las órdenes de 28 de marzo de 2016 y 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante Don/Doña.....

Ha obtenido la calificación de puntos en la primera parte de la prueba para alumnado que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de en la especialidad de, regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016, y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en

....., a de..... de 2023

V.º B.º del/de la Presidente/a:
(firma)

El/La Secretario/a
(firma)



ANEXO IV

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE
ACCESO ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE.....**

CURSO: 2023-2024

Don/Doña.....
como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante Don/Doña..... ha obtenido la calificación de puntos en la prueba de acceso específica a las Enseñanzas Artísticas Superiores de en la especialidad de regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos y validez de la prueba son exclusivamente para el curso 2023/2024, para que conste, firmo el presente certificado en

....., a de..... de 2023

V.º B.º del/de la Presidente/a:
(firma)

El/La Secretario/a
(firma)





RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso 2023-2024.

(2023061446)

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2023/2024, que se regirá por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2023/2024 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Secretario General,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol, se autoriza su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y se insta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023061584)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 10 de abril de 2023, D. Pedro Ángel Rocha Junco, Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del estatuto de dicha federación, aprobada en las asambleas generales federativas de 7 de julio de 2021 y de 27 de junio de 2022; solicita, asimismo, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y la publicación del texto refundido del estatuto en el Diario Oficial de Extremadura.

La federación aporta con su solicitud un texto refundido del estatuto, las actas de las asambleas generales extraordinarias antes citadas en las que fueron aprobadas las modificaciones estatutarias y un certificado del Secretario General de la federación que acredita que el texto refundido enviado es el resultado de las modificaciones aprobadas en las mencionadas asambleas generales.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación de la modificación del estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación del texto refundido en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) la competencia de "declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes la aprobación



mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En consideración a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expresados, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de esta Dirección General de Deportes de fecha de 19 de abril de 2023,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el texto refundido del estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol, aprobado tras las modificaciones introducidas por las asambleas generales federativas de 7 de julio de 2021 y de 27 de junio de 2022.

Segundo. Autorizar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del texto refundido del estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol.

Tercero. Solicitar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura el texto refundido del estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol, según consta en el certificado de su Secretario General.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, previa notificación de la presente resolución a la entidad interesada, recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL

**TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL****TÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. La Federación Extremeña de Fútbol, como Entidad de Derecho Privado que integra a Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de actividad Físico - Deportivas, Agrupaciones Deportivas Escolares, Deportistas, Entrenadores, Árbitros y Auxiliares dedicados a la práctica y promoción del fútbol y fútbol sala dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, goza de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de Jurisdicción exclusiva en todo cuanto sea materia de su competencia.

Ejerce, además de sus propias atribuciones, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 2. La Federación Extremeña de Fútbol carece de ánimo de lucro.

Tiene su sede social en Badajoz, en Carretera de Madrid, 54, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar de Extremadura por acuerdo de la Asamblea General.

Consta, a su vez, de las siguientes Delegaciones: Cáceres, Calle Pedro Romero de Mendoza, 18; Mérida, Plaza de los Escritores, 3; Plasencia, Ronda del Salvador, 7.

Artículo 3. La Federación Extremeña de Fútbol se registrá específicamente por lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamento, Bases y Normas de Competición, y con carácter general por las Leyes y disposiciones sobre el Deporte dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concreto por la Ley 2/95, de 6 de Abril, del Deporte en Extremadura, por las disposiciones estatales sobre el deporte y subsidiariamente por el Estatuto y Reglamento de la Real Federación Española de Fútbol.

La Federación Extremeña de Fútbol que rige la especialidad deportiva de fútbol, tiene a su vez dos especialidades, a saber.

— Fútbol Sala.

— Fútbol Playa.

Dichas especialidades se registrarán por los presentes estatutos y por el Reglamento General de la Federación Extremeña de Fútbol.



Artículo 4. La Federación Extremeña de Fútbol forma parte de la Real Federación Española de Fútbol, y de los Organismos Internacionales a los que la misma está afiliada, a efectos de su participación en las actividades o competiciones de ámbito estatal o internacional.

Artículo 5. La Federación Extremeña de Fútbol, tiene por objeto:

- a) La promoción de la modalidad deportiva de fútbol, así como, futbol Sala y Futbol Playa, así como el gobierno y administración de los intereses del fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya actividad promueve, dirige, coordina y reglamenta.
- b) Constituir la entidad deportiva inmediata superior para todas las personas físicas y jurídicas afiliadas a la misma: Jugadores, Árbitros y Entrenadores, Clubes, Directivos, Socios y Agrupaciones de cualquier clase o categoría que radiquen en su ámbito.
- c) Ostentar la representación de la Real Federación Española de Fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. De acuerdo con el inmediato objeto, cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la potestad de ordenanza.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria, dirimiendo los conflictos deportivos que surjan entre las personas y entidades afiliadas.
- d) Ejercer la formación de cuadros técnicos a través de sus respectivos órganos, en colaboración con las autoridades deportivas competentes.
- e) Gestionar las subvenciones que puedan obtenerse de la Real Federación Española de Fútbol de cara a la promoción del fútbol, de cualquier otro organismo oficial, y asignar y distribuir las mismas, así como conceder subvenciones con cargo a su presupuesto.
- f) Organizar las competiciones oficiales en su ámbito y competencia y promocionar la asistencia a otras competiciones de ámbito más amplio.
- g) Cursar, estudiar e informar, cuando proceda, la documentación relativa a la constitución de las entidades que se afilien a la Federación.
- h) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.



- i) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional e internacional.

Artículo 7. Son Entidades Deportivas de fútbol las Asociaciones Privadas, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto exclusivo o principal la promoción, desarrollo y práctica del fútbol, conforme a las reglas del juego promulgadas por la F.I.F.A., así como la participación en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial.

Las Entidades Deportivas constituidas conforme a la reglamentación vigente y afiliados a la Federación Extremeña de Fútbol, se registrarán por sus propios Estatutos y Reglamentos, estando sometidos en el ámbito competitivo, obligatoriamente, a las normas de la Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 8. Son requisitos para ser miembro de los órganos de la Federación Extremeña de Fútbol:

- 1) Ser español.
- 2) Poseer la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) Tener mayoría de edad civil y plena capacidad de obrar.
- 4) No estar inhabilitado para desempeñar cargo público.
- 5) No estar sujeto a inhabilitación deportiva por la comisión de falta muy grave.
- 6) No estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
- 7) No constar antecedentes penales en el registro central de delincuentes sexuales

Será causa de incompatibilidad la de ser miembro directivo o delegado de cualquier otra federación deportiva de ámbito nacional o autonómico, excepto de la Federación Española de fútbol.

Artículo 9. Los miembros de los órganos de la Federación Extremeña de Fútbol cesan por:

- 1) Expiración de periodo de mandato.
- 2) Dimisión o revocación en los casos que proceda.
- 3) Incapacidad que les impida desempeñar el cargo.



4) Incurrir en algunas de las causas de inelegibilidad que enumera el artículo anterior.

5) Incompatibilidad, sobrevenida, de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

Artículo 10. Las Entidades Deportivas adquirirán la condición de miembros afiliados a la Federación al efectuar y tramitar su inscripción en la Federación Extremeña de Fútbol.

Las Entidades Deportivas causaran baja cuando caduque la inscripción o voluntariamente soliciten su baja o sean expulsadas o inhabilitadas mediante expediente disciplinario.

Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros adquirirán la condición de miembros afiliados a la Federación Extremeña de Fútbol al suscribir la oportuna licencia federativa de la misma.

Perderán la condición de miembros de la Federación Extremeña de Fútbol, por caducidad de la licencia, baja voluntaria, o inhabilitación o expulsión mediante procedimiento disciplinario.

Artículo 11. El periodo de mandato de quienes resulten elegidos para ocupar cargo en la Federación Extremeña de Fútbol será de cuatro años, debiendo coincidir la elección con los años olímpicos. La elección de dichos miembros se efectuará mediante sufragio libre, directo y secreto entre todos los miembros de los distintos estamentos afiliados. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, no pudieran cumplirlo íntegramente el que ocupe la vacante lo hará por tiempo igual al que restase por cumplir al sustituido.

Artículo 12.

1. Son derechos básicos de los miembros federativos:

- a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sean miembros y ejercer su derecho al voto, haciendo constar en su caso, si lo desean, el particular razonado que emitan.
- b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.
- c) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.
- d) Los demás que, reglamentariamente, se establezcan.



2. Son obligaciones, también básicas:

- a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.
- b) Desempeñar, en la medida de lo posible, las comisiones que se le encomienden.
- c) Colaborar lealmente en la gestión federativa guardando, cuando fuera menester, el secreto sobre las deliberaciones.
- d) Las demás que se determinen por vía reglamentaria.

TÍTULO II

Estructura Orgánica de los Órganos de Gobierno y Representación

Artículo 13. Los órganos de gobierno y representación de la Federación Extremeña de Fútbol son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente
- c) La Junta Directiva
- d) Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO I

La Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General es el órgano supremo y de alto gobierno de la Federación Extremeña de Fútbol y a ella corresponde la función normativa y adoptar las directrices de la política federativa.

Artículo 15. La Asamblea General estará compuesta por cincuenta miembros que representarán a las Asociaciones deportivas o clubes, jugadores, árbitros y entrenadores, correspondiente a cada Estamento, distribuidos proporcionalmente según indique el Reglamento Electoral.

En la composición del estamento de Clubs deberán estar representadas todas las categorías en las que existan entidades deportivas dependientes de la Federación Extremeña de Fútbol, en la forma que se establezca en el correspondiente reglamento.



Los representantes de cada estamento serán elegidos conforme al reglamento electoral que se apruebe para la Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 16. Para poder ser miembro de la Asamblea y permanecer en la misma por los estamentos de jugadores, árbitros y entrenadores deberá estar activo y en posesión de la correspondiente licencia federativa y para ser miembro como estamento de Club deberá encontrarse inscrito y participando en alguna de las competiciones oficiales.

La Condición de Asambleísta es indelegable, si bien las Entidades Deportivas estarán representadas por Persona Física.

Artículo 17. Si durante el periodo para el que fueron elegidos, algún Asambleísta causara baja, estos serán sustituidos por los miembros suplentes en cada uno de los Estamentos y circunscripciones, correspondiendo estos a las candidaturas más votadas que no obtuvieron representación. En caso de que no existiera suplente, se procederá según el Reglamento Electoral.

Artículo 18. Si las bajas, por Estamento, supusieran el equivalente al 1/4 de los asambleístas de cada uno de ellos, o al 1/3 del conjunto de los Estamentos, se procederá a la elección de sus sustitutos siguiendo los trámites que determina el Reglamento Electoral.

Artículo 19. En ambos casos las elecciones se convocarán en un plazo máximo de Veinte Días, a partir de que se produjo la baja oficial del número de asambleístas indicado.

Artículo 20. Todos los integrantes de la Asamblea General tendrán voz y voto siendo dirimente el del presidente en caso de empate. Los componentes de la Junta Directiva podrán asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto, a no ser, que sean asambleístas.

Artículo 21. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. En todo caso su convocatoria corresponde al presidente de la Federación, que deberá hacerlo con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la celebración, publicando la convocatoria en el tablón de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes sin perjuicio de publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación.

No obstante, lo anterior, podrán tratarse en la Asamblea cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el presidente o la Junta Directiva hasta el mismo día de la sesión.



Artículo 22. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año, con carácter ordinario, al finalizar la temporada y tiene las siguientes competencias.

- a) Aprobar las normas generales de las competiciones.
- b) Aprobar la memoria anual de actividades y los planes generales de actuación para la temporada siguiente.
- c) Aprobar el calendario oficial de competiciones.
- d) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el siguiente.
- e) Establecer las cuotas federativas y los derechos y deberes de los afiliados.
- f) Debatir las propuestas de los asambleístas que deberán estar suscritas por el cinco por ciento de sus componentes.
- g) Ratificar los nombramientos y separaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol, acordados por el Presidente.

Artículo 23. Las sesiones de la Asamblea General serán de carácter extraordinario cuando a ella se sometan los siguientes asuntos:

- a) Elección de Presidente.
- b) Modificación de los Estatutos, del Reglamento General o del Reglamento Electoral.
- c) Moción de censura al Presidente.
- d) Autorización para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo o emitir títulos u obligaciones.
- e) Aceptar donaciones u otras liberalidades a favor de la Federación, cuando se imponga alguna condición.
- f) Gastos plurianuales, excepto los gastos corrientes del tal carácter.
- g) La disolución y liquidación de la Federación.
- h) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.?

Artículo 24. Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes y en los acuerdos de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario requerirán para su adopción las dos terceras partes de los miembros presen-



tes. Cada una de las votaciones que se efectuó en la Asamblea será secreta, siempre que lo soliciten un Veinte por Ciento de los miembros de la asamblea.

Artículo 25. Para que la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se encuentre válidamente constituida, en primera convocatoria, deberá concurrir la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, se constituirá válidamente con una décima parte de sus miembros. Entre las distintas convocatorias deberá transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 26. Las votaciones podrán realizarse de palabra a mano alzada o mediante voto secreto, según lo determine el Presidente. En el caso de la elección de presidente, el voto será siempre secreto. Cada una de las votaciones que se efectúen en la Asamblea podrán ser secretas siempre que los soliciten un veinte por ciento de los miembros de la misma.

CAPÍTULO II

El Presidente

Artículo 27. El presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, es el Órgano ejecutivo de la misma. Ostenta la representación legal de ésta, convoca y preside la Asamblea General, la Junta Directiva y su Comité Ejecutivo, y tiene derecho a asistir a cuantas reuniones celebren cuales quiera de los órganos y comisiones que existan en la Federación, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.

El cargo podrá ser remunerado, bien por una asignación económica en gastos de representación, bien por contrato laboral, siempre que su dedicación a la Federación así lo justifique, que concluirá con el fin de su mandato.

Artículo 28. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, no superior a doce meses le sustituirán los vicepresidentes por su orden, en su defecto el Tesorero y en la última instancia el miembro de mayor antigüedad o el de mayor edad si fuera aquella la misma.

Pasado este periodo, sin que el presidente se haya incorporado a sus funciones, la Junta Directiva se constituirá automáticamente, en Junta Gestora y convocará elecciones en los plazos previstos en la normativa electoral vigente.

Artículo 29. El presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, será elegido por la Asamblea General cada cuatro años coincidiendo con los años olímpicos, de entre sus miembros, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, conforme a lo que establezca el Reglamento Electoral de la Federación.



Artículo 30. Podrá ser elegido presidente la persona que reúna los siguientes requisitos:

- 1) Ser español.
- 2) Tener la mayoría de edad.
- 3) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- 4) No haber sido condenado por sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, ni haber declarado incapaz por decisión judicial firme.

Artículo 31. El presidente cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por muerte o incapacidad física permanente, que le impida el normal desempeño de su tarea.
- c) Por voto de censura acordado por las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto y mediante voto secreto.
- d) Por pérdida de alguna de las condiciones de elegibilidad.
- e) Por dimisión.

Artículo 32. Si el cese en sus funciones lo fuera por muerte o incapacidad física permanente, pérdida de algunas condiciones de elegibilidad o por dimisión, les sustituirá los Vicepresidentes, por su orden, en su defecto el Tesorero y en la última instancia el miembro de mayor antigüedad o el de mayor edad si fuera aquella la misma, siempre y cuando el periodo que reste de mandato, no fuese superior a 12 meses, en caso contrario, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora, automáticamente, convocando elecciones en los plazos previstos de la normativa electoral vigente.

CAPÍTULO III

La Junta Directiva y su Comité Ejecutivo

Artículo 33. La Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol y su Comité Ejecutivo son los Órganos colegiados de gestión de la Federación Extremeña de Fútbol. Sus miembros serán nombrados y separados por el Presidente, y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas al fútbol. El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a Siete, existiendo al menos Dos Vicepresidentes, de los cuales uno, debe de ser adjunto a la Presidencia, siendo este el que sustituya al Presidente y un Tesorero.



Asimismo, el presidente podrá crear un Gabinete de Presidencia y nombrar cuantos asesores de la Junta Directiva o de la Presidencia estime conveniente para auxiliarles en sus funciones.

Artículo 34. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, al menos Dos Vicepresidentes, el Tesorero, aquellos vocales de la Junta Directiva, nombrados por el Presidente, y el Secretario General de la Federación.

Artículo 35. Los cargos de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y asesores tendrán una duración de cuatro años, salvo separación por el presidente y tras posterior ratificación por la Asamblea General. Cualquier cargo de la Junta Directiva, asesor y Comité Ejecutivo podrán ser remunerados, bien por una asignación económica en gastos, bien por contrato laboral o prestación de Servicios.

Artículo 36. Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- 1) Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.
- 2) Fijar la convocatoria del orden del día de las Asambleas.
- 3) Elaborar los presupuestos.
- 4) Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
- 5) Elaborar el programa y calendario de actividades.
- 6) Elaborar los reglamentos y bases de competición.
- 7) Efectuar los nombramientos que estatutariamente le corresponda.
- 8) Y todos aquellos que no sean de la exclusiva competencia de la Asamblea General y del presidente.

Artículo 37. La Junta Directiva se reunirá, cuantas veces sea necesario, correspondiendo su convocatoria al Presidente que deberá hacerlo, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

No obstante, quedará válidamente constituida, aún sin haberse cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Además, las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de manera telemática.

Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.



Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser sustituidas por reuniones del Comité Ejecutivo.

Artículo 38. El presidente presidirá las reuniones y su voto será dirimente, tanto en la Junta Directiva como en el Comité Ejecutivo.

Artículo 39. La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:

- a) Por la solicitud del interesado, cuando concurran circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.
- c) Por decisión del Presidente cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 40.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquier de los requisitos o condiciones necesarias para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva, en su caso, se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003 de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de nuevo proceso electoral.

3. En caso de inexistencia de la Junta Directiva, la Asamblea General designará la comisión gestora de conformidad con lo previsto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 41. El Comité Ejecutivo de la Junta Directiva podrá desempeñar las funciones y facultades que correspondan a ésta, a la que deberá de dar cuenta de sus acuerdos para su ratificación, sin perjuicio del carácter ejecutivo de los mismos. Se reunirá cuando lo convoque su Presidente y quedará válidamente constituido por los miembros asistentes.



La Junta Directiva tiene la facultad de interpretar los presentes Estatutos, sus reglamentos y las demás disposiciones que rigen el fútbol, así como los acuerdos de la Asamblea General.

TÍTULO III

Órganos de Justicia Deportiva

Artículo 42. Los órganos de Administración de Justicia Deportiva de la Federación Extremeña de Fútbol son:

- a) El Comité de Disciplina Deportiva y Competición o en su defecto Juez único de Competición y Disciplina Deportiva
- b) El Comité de Apelación.
- c) El Comité Jurisdiccional y de Conciliación

Artículo 43. Corresponde a la Federación Extremeña de Fútbol el ejercicio de la potestad disciplinaria y Jurisdiccional sobre los deportistas, asociaciones deportivas, clubes, directivos, árbitros, entrenadores, técnicos y demás personas u organismos integrados en la misma y que, de una u otra forma, participen en la práctica, promoción, organización y dirección del fútbol dentro de su ámbito.

El ámbito de la potestad disciplinaria de la Federación Extremeña de Fútbol se extiende a las infracciones de las reglas de Juego de los partidos y de las competiciones, así como a las conductas deportivas tipificadas como infracciones.

Artículo 44. Los Comités disciplinarios ejercerán la potestad disciplinaria con arreglo a la normativa general deportiva, a los reglamentos disciplinarios de la Real Federación Española de Fútbol y al Reglamento Disciplinario que pudiera darse la propia Federación Extremeña de Fútbol.

Artículo 45. Las reclamaciones o cuestiones, que no tengan carácter disciplinario o de competición, y que se susciten entre personas físicas o jurídicas afiliadas a la Federación Extremeña de Fútbol, serán resueltas por el Comité Jurisdiccional y de Conciliación de la FEF, mediante la incoación obligatoria de un expediente.

Artículo 46. El Comité de Competición y Disciplina o Juez Único es el órgano Jurisdiccional de primera instancia de la Federación Extremeña de Fútbol y disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos. Se podrán constituir Subcomités de Competición y Disciplina, los cuales quedarán integrados en dicho Comités.



Artículo 47. Es competencia del Comité de Competición y Disciplina Deportiva o Juez Único:

- 1) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas sobre encuentros celebrados en las competiciones oficiales de la Federación.
- 2) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en los encuentros, promoviendo las sanciones procedentes.
- 3) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
- 4) Emitir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Artículo 48. Al Comité de Apelación corresponde conocer los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dicte el Comité de Competición y Comité de Disciplina o Juez Único y de los acuerdos que adopten los clubes afiliados a la Federación Extremeña de Fútbol en el ejercicio de sus funciones disciplinarias. Sus acuerdos agotan la vía federativa.

Los acuerdos del Comité de Apelación serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 49. El nombramiento de los miembros de los Comités vendrá regulado en el Reglamento General, así como la regulación de su funcionamiento. Las reuniones del Comité de Competición, Comité de Apelación y Comité Jurisdiccional se llevarán a cabo en cualquier sede social de la FEF y podrán realizarse de modo telemático.

Artículo 50. Código de Buen Gobierno.

El Presidente, los directivos y los miembros de la Junta Directiva estarán sometidos al Código de Buen Gobierno, publicado por el Consejo Superior de Deportes.

1. Relaciones con terceros: Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación Extremeña de Fútbol.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá, igualmente, información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.



2. Deberes de los miembros de la Junta Directiva; el deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte impone a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- B) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.
- C) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- D) No hacer uso indebido del patrimonio federativo, ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- E) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva.
- F) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- G) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o el interés federativo”.

TÍTULO IV

De los Comités, Órganos Técnicos y Administrativos

Artículo 51. Los Comités y órganos técnicos de la Federación Extremeña de Fútbol son:

- 1) El Comité de Árbitros.
- 2) El Comité de Entrenadores.
- 3) El Comité extremeño de Fútbol Sala
- 4) El Comité de Fútbol Playa
- 5) La Secretaría General.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de cualquier otro órgano técnico y administrativo que considere necesario.

Artículo 52. El Comité de Árbitros es el Órgano técnico de la Federación Extremeña de Fútbol que, con subordinación al Presidente de dicha Federación, ostentará el gobierno y administración de la organización arbitral en Extremadura.



Al Presidente del Comité lo designa y revoca el Presidente de la Federación Extremeña. Existirá una Junta de Gestión formada por un mínimo de cuatro personas. El nombramiento de la misma corresponde a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol, una vez oído al Presidente del Comité.

La estructura y funcionamiento del Comité de Árbitros será regulada reglamentariamente.

Artículo 53. El Comité de Entrenadores es el Órgano técnico de la Federación Extremeña de Fútbol que, con subordinación al Presidente de dicha Federación, ostentará el gobierno y administración de la organización de entrenadores en Extremadura.

Al Presidente del Comité lo designa y revoca el Presidente de la Federación Extremeña. Existirá una Junta de Gestión formada por un mínimo de cuatro personas número máximo de seis personas. El nombramiento de las mismas corresponde a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol, una vez oído al Presidente del Comité.

La estructura y funcionamiento del Comité de Entrenadores será regulado reglamentariamente.

Artículo 54. Comité de Fútbol Sala de la Federación Extremeña de Fútbol, es el órgano al que compete la promoción, gestión organización y dirección de la especialidad de Fútbol Sala, con subordinación al Presidente de la Federación Extremeña.

Al Presidente del Comité de Fútbol Sala lo designa y revoca el Presidente de la Federación Extremeña, su composición y régimen de funcionamiento se establecerá reglamentariamente.

Las actividades deportivas de Fútbol Sala se registrarán por un orden de Competición y disciplinario específico.

Artículo 55. Comité de Fútbol Playa de la Federación Extremeña de Fútbol, es el órgano al que compete la promoción, gestión organización y dirección de la especialidad de Fútbol Playa, con subordinación al Presidente de la Federación Extremeña.

Al Presidente del Comité de Fútbol Playa lo designa y revoca el Presidente de la Federación Extremeña, su composición y régimen de funcionamiento se establecerá reglamentariamente.

Las actividades deportivas de Fútbol Playa se registrarán por un orden competicional y disciplinario específico.

Artículo 56. El Secretario General de la Federación Extremeña de Fútbol será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación, y que, además de ejercer las funciones de Secretario de las Actas y acuerdos, así como de los archivos de la Federación, tiene a su cargo la gestión, administración y jefatura de personal de la Federación.



Es Secretario nato de los órganos de gobierno, así como de las comisiones que se constituyan. El Secretario general es el fedatario con carácter oficial de la Federación Extremeña de Fútbol.

El Secretario General podrá representar a la Federación Extremeña de Fútbol, por delegación expresa del Presidente. La Junta Directiva podrá nombrar y revocar, de entre los empleados de la Federación, a uno o varios Vicesecretarios, que sustituirán al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad.

Artículo 57. Las funciones de gestión, administración y jefatura de personal de la Federación podrían ser asumidas por un Gerente General en el supuesto de que así lo acordara la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

En este supuesto la Secretaría General asumiría, exclusivamente, las funciones de Secretario nato de los órganos de gobierno.

TÍTULO V

Otros Órganos de la Federación

Artículo 58. Son, también, órganos de la Federación Extremeña de Fútbol:

A) Las Comisiones siguientes:

- Tercera División.
- Fútbol Aficionado.
- Fútbol Base
- Fútbol Femenino.
- Fútbol Siete.
- Cualquiera de las demás comisiones que se puedan constituir por la Junta Directiva.

B) Asesoría Jurídica.

Artículo 59. Las Comisiones estarán compuestas por al menos cuatro miembros elegidos por los clubes que formen parte de cada una de ellas.

El funcionamiento de estas Comisiones se establecerá reglamentariamente, teniendo el carácter de órganos consultivos con facultad de proponer a la Junta Directiva cuantas cuestiones afecten a sus colectivos. Los Presidentes de cada una de éstas Comisiones serán designados por la Junta Directiva de la Federación de entre sus miembros.



Artículo 60. La Asesoría Jurídica es el órgano consultivo de la Federación Extremeña de Fútbol.

Desempeñará la misma, un licenciado en derecho, designado por el Presidente de la Federación, que asistirá a cuantas reuniones de los órganos de la misma se considere necesario, con voz, pero sin voto.

TÍTULO VI

Régimen Económico

Artículo 61. La Federación Extremeña podrá promover la creación de una Fundación, sin ánimo de lucro para fines y objetivos de carácter social y promoción del fútbol. Será el Patrono principal de la misma, la cual tendrá Estatutos propios. Para la creación de la Fundación se necesita el acuerdo de la mayoría de la Asamblea.

Artículo 62. La Federación Extremeña de Fútbol se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propios.

Artículo 63. Los recursos económicos estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- Subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Fútbol o del Consejo Superior de Deportes.
- Subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, o de particulares.
- Las cuotas de los Clubes y afiliados.
- Los derechos de inscripción que provengan exclusivamente de las competiciones organizadas por la Federación Extremeña de Fútbol.
- El importe de las multas o sanciones que se impongan en el ejercicio de su facultad disciplinaria y aquellas otras que le correspondan.
- Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda devolución.
- Los recursos obtenidos de la renta de bienes propios.
- Cualquier otro ingreso que legalmente autorice.

Artículo 64. Constituye el patrimonio de la Federación Extremeña de Fútbol, los bienes que sean adquiridos por ésta por cualquier título, y que serán inventariados y los que les adscriban la Junta de Extremadura u otras administraciones. Mediante anexo se relacionan los mismos.



Artículo 65. Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales.

En cada ejercicio económico se formulará el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, que elevará y tramitará la Junta Directiva para su aprobación a la Asamblea General, con sujeción a los principios de claridad y transparencia. Todos los ingresos habrán de ser destinados necesariamente al cumplimiento de sus objetivos deportivos, no pudiendo realizarse repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos se considerarán en concepto de ingresos para el año posterior.

La Junta Directiva presentará a la Asamblea General la liquidación de cuentas y el balance correspondiente al ejercicio anterior.

Una vez obtenida la aprobación de la Asamblea, el presupuesto anual se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Artículo 66. La totalidad de los ingresos de la Federación deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines, conforme a estos Estatutos. Sólo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o a ejercer actividad de igual carácter, cuando los posibles beneficios se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social.

Artículo 67. La Federación Extremeña de Fútbol podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda de parte alícuota patrimonial de acuerdo con la legislación vigente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean autorizadas tales operaciones en Asamblea General Extraordinaria por mayoría de dos tercios de los presentes.
- Que dichos actos no comprometan, de modo irreversible, el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social.
- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual de la Federación, será necesario el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
- Los títulos de deuda o parte alícuota, quedarán registrados en un libro registro especial, con mención de las transferencias que se hagan a otros afiliados, exclusivamente, su valor nominal, fecha de emisión y, si procede, tipo de interés y de amortización. Dichos títulos únicamente devengarán los intereses que autorice la legislación vigente y sus propietarios no disfrutarán de ningún derecho especial.



Para la adecuada justificación del requisito a que se refiere el segundo punto del apartado anterior podrá exigirse, siempre que los solicite un cinco por ciento al menos de la Asamblea, el oportuno dictamen económico actuarial.

Artículo 68. La función de control y fiscalización interna de la gestión económica - financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería, así como informar de la situación de los asuntos pendientes y proponer las medidas que crea oportunas, será llevada cabo por un Tesorero.

Desempeñará la misma una persona, designada por el Presidente de la Federación, miembro nato de la Junta Directiva, que asistirá a cuantas reuniones de los órganos de la misma se considere necesario, con voz y voto.

TÍTULO VII

Régimen Documental

Artículo 69. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación Extremeña de Fútbol:

1) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos, y en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

2) El Libro - Registro de Entidades Deportivas, en el que deberán constar las denominaciones de los mismos, su domicilio social y los nombres y apellidos de los Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

3) Los Libros de Actas de la Federación, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y votos particulares contrarios a los mismos, si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.

4) Los libros de contabilidad, en los que figuraran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

5) Todos aquellos auxiliares que se consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de su fin.



Artículo 70. Únicamente tendrán derecho al examen de los libros reseñados en el Artículo anterior aquellas personas que tengan la condición de asambleístas en el momento en el que así lo soliciten. Dicho Examen se realizará mediante solicitud dirigida de manera fehaciente a la Junta Directiva que procederá según los términos previstos por la legislación aplicable a las entidades privadas de interés público.

TÍTULO VIII

Disolución de la Federación

Artículo 71. La Federación Extremeña de Fútbol se extinguirá o disolverá por alguna de las causas establecidas en el artículo 34 de la Ley 2/1.995, del Deporte en Extremadura, o bien a propuesta de la Junta Directiva por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios, por la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin.

En este segundo supuesto, la Federación Extremeña de Fútbol, comunicará a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura el acuerdo adoptado para su efectiva declaración.

Artículo 72. En caso de disolución, el patrimonio neto resultante de la Federación Extremeña de Fútbol, revertirá a la colectividad, a cuyo fin lo comunicará a la Dirección General de Deportes, que acordará el destino de dichos bienes, para el fomento y desarrollo y actividades - físico- deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO IX

Reforma y Desarrollo de los Estatutos

Artículo 73. Para llevar a efecto la reforma o modificación de los presentes Estatutos se requiere:

- Convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario, en cuya convocatoria se expresen todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
- Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios.

En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

En todo caso el acuerdo adoptado se someterá a la ratificación de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.



Artículo 74. Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados por un Reglamento de régimen interior, cuyos preceptos estarán en concordancia con los mismos y con la legislación deportiva vigente.

Dicho Reglamento se presentará, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes, y su modificación quedará sometida a los mismos requisitos que la modificación de los Estatutos.

Disposición Adicional. Los Presidentes de los Comités de Entrenadores, Árbitros, Fútbol Sala y Fútbol Playa, que serán nombrados y revocados por el Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, podrán ser elegidos por los respectivos colectivos mediante procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

Asimismo, los Comités de Árbitros, Entrenadores, Fútbol Sala y Fútbol Playa, podrán tener un Régimen interno y disciplinario propio, previa aprobación de la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Fútbol, y ratificación de la Asamblea quedando estos incluidos como normas de la Federación.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas todas las Normas y Disposiciones de igual e inferior rango que se opongan o contradigan a lo establecido en el presente Estatuto.

Disposición Final. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura, a cuyo fin, y para conocimiento de los interesados, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Federación Extremeña de Fútbol.
El Secretario General,
SERGIO MERCHÁN GUAY



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. (2023061555)

Con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE número 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 25 de mayo de 2022 fue publicada, en el DOE número 99, la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede, en cumplimiento del apartado 7 del resuelto décimo de la Resolución de 9 de mayo de 2022, publicar en el Diario Oficial de Extremadura la relación de entidades y eventos deportivos a los que se hayan otorgado ayudas, especificándose también las cuantías percibidas, y haciendo mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022, por importe total de 169.521,69 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050295/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dicho ejercicio 2022.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS**

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
A.D. Cura Mora	1.000,00 €	Máster nacional Sub-13 y Sub-17 de Bádminton
A.D. Picota Bike Valle del Jerte	1.000,00 €	Picota Bike Race 2022
A.D. Volantia Racing Club	8.500,00 €	8º Rally de Extremadura Histórico
ADE IES Gregorio Marañón	5.000,00 €	VIII Kilómetro vertical de las Hurdes - Campeonato de España
Agrupación Cacereña de Aeromodelismo	3.000,00 €	XXVII Concentración de jet y grandes maquetas Bellota Jet 2022
Agrupación de Pescadores Guadiloba	1.000,00 €	43º Concurso de pesca San Jorge Patrón de Cáceres
Agrupación de Pescadores Guadiloba	1.000,00 €	44º Trofeo de pesca Virgen de la Montaña
Amigos de la Gimnasia de Extremadura	5.000,00 €	26ª Gimnastrada Extremadura 2022
ASDEFUBA	3.000,00 €	11º Mundialito Fútbol Base
Asociación Atletas Populares de Mérida	3.000,00 €	XVI Media maratón de Mérida
Asociación Deportiva José María Pámpano	5.000,00 €	Extremadura Open Alburquerque - IX Memorial Manuel Álvarez Hurtado
Asociación Deportiva Padelmerida	7.250,00 €	Campeonato de España junior e infantil de pádel por equipos 2022
Asociación Deportiva Padelmerida	2.000,00 €	Campeonato de Extremadura de pádel por equipos 2022
Asociación Tenis y Pádel Extremadura TYPEX	1.125,00 €	X Torneo nacional de tenis cadete Marca Promesa
C.B.D. Meridance	1.000,00 €	VI Trofeo Ciudad de Mérida - Trofeo Lusitania
C.D. Cibeles de Ajedrez	3.000,00 €	2º Festival Internacional de Ajedrez de Extremadura



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
C.D. Pádel-Golf	3.750,00 €	Campeonato de España de pádel por equipos de veteranos de 2ª categoría
Club ALCOR Orientación	8.000,00 €	Campeonato de España de orientación a pie
Club ALCOR Orientación	6.000,00 €	Campeonato Ibérico masculino de orientación / 8ª prueba Liga Española de orientación
Club ALCOR Orientación	6.000,00 €	Liga Española de Orientación a pie
Club ALCOR Orientación	4.000,00 €	Campeonato de España de Raid de Aventura
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	VI Raid de aventura La Siberia Reserva de la Biosfera
Club Atletismo Perceiana Extremadura	3.000,00 €	2ª Jornada de la Liga de División de Honor de Atletismo
Club Ciclista Jerez de los Caballeros	5.000,00 €	X Maratón Templario MTB Race Copa de España UCI
Club Ciclista Miajadas	2.000,00 €	Titán de los Ríos 2022
Club de Pádel Malpartida de Cáceres	1.000,00 €	Campeonato de España de pádel 3ª División fase previa
Club de Tenis Cabezarubia	4.000,00 €	Open Internacional de Tenis IX Trofeo Orencio Carrascal
Club de Vela Barlovento	2.000,00 €	Copa de España de aguas interiores Clases ILCA 4, ILCA 6 e ILCA7
Club de Vela Barlovento	1.500,00 €	Copa de España de aguas interiores Optimist 2022
Club Deportivo Cáceres Go	749,21 €	2ª Etapa de la 2ª división de la Liga Nacional de Inline Freestyle
Club Deportivo Jerte	1.000,00 €	X Carrera por montaña Garganta de los infiernos
Club Deportivo JGS Team Muay Thai Mérida	3.000,00 €	Xtrem Fight Show II
Club Fly Badajoz	2.000,00 €	Liga Nacional de parapente Open FAI II Gata



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Hípico Monfragüe	2.000,00 €	30º CSN** Trofeo San Jorge y CSNCJ
Club Natación Moralo	1.000,00 €	XVIII Trofeo de natación Campo Arañuelo
Club Natación Plasencia	2.000,00 €	XLII Open Internacional Trofeo Ciudad de Plasencia
Club Tenis Navalmoral	1.500,00 €	VI Torneo Nacional Tenis IBP Villa de Navalmoral
D´Barros Dance Club de baile deportivo	1.000,00 €	VI Trofeo Ciudad de Almendralejo de baile deportivo
Escudería Plasencia	4.000,00 €	36º Rallye Norte de Extremadura
Fed. Ext. de Deportes de Parálisis Cerebral	1.825,98 €	2ª Jornada Liga Nacional y Copa Promesas de Fútbol 7
Federación Extremeña de Caza	3.000,00 €	Campeonato de España de cetrería
Federación Extremeña de Caza	3.000,00 €	Campeonato de España de San Huberto 2022
Federación Extremeña de Hípica	3.000,00 €	Campeonato de España de Trec
Federación Extremeña de Hípica	1.000,00 €	CDN** Concurso nacional FHTEX-C.H.M
Federación Extremeña de Hípica	1.000,00 €	Concurso nacional de equitación - Copa ANCCE
Federación Extremeña de Hípica	1.000,00 €	CDN** Concurso nacional FHTEX-S.H.L
Federación Extremeña de Judo y D.A	3.250,00 €	Copa de España cadete de judo Ciudad de Don Benito
Federación Extremeña de Kickboxing	4.755,50 €	Open de España de Fightextrem
Federación Extremeña de Natación	3.000,00 €	15ª Etapa de la Copa de España de Aguas Abiertas 2022
Federación Extremeña de Orientación	4.250,00 €	Campeonato de España de centros escolares de orientación 2022
Federación Extremeña de Orientación	2.000,00 €	I Rogaine de la fiesta del árbol



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Federación Extremeña de Orientación	2.000,00 €	Trofeo Extremadura MTBO Tajo Internacional
Federación Extremeña de Orientación	2.000,00 €	I Rogaine de las Huerdes - Liga Española Rogaine
Federación Extremeña de Patinaje	750,00 €	Fase sector del Campeonato de España infantil de hockey sobre patines
Federación Extremeña de Piragüismo	2.500,00 €	Copa nacional de infantiles zonal centro sur 2022
Motoclub Las Arenas	5.500,00 €	Campeonato de España de motocross sub18
Motor Club Almendralejo	3.500,00 €	51º Rallye de la Vendimia
Sociedad Deportiva de Pesca Balboa	1.000,00 €	304º Concurso tradicional Charca de la Albuera
Sociedad Deportiva de Pesca Balboa	1.000,00 €	62º Concurso infantil Charca la Albuera
Sociedad Deportiva de Pesca Balboa	816,00 €	51º Concurso internacional de pesca Conquistadores
Sociedad Hípica Lebrera	3.000,00 €	54º Raid Hípico Ciudad de Badajoz

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de la red secundaria del Sector III, fase II, de la Comunidad de Regantes Plan de riego del Valdecañas", a ejecutar en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes Plan de riego del Valdecañas. Expte.: IA22/0824. (2023061543)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Mejora y modernización de la red secundaria del Sector III fase II de la Comunidad de Regantes Plan de riego del Valdecañas", a ejecutar en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 1.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 1º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

La promotora del proyecto es la Comunidad de Regantes Plan de riego del Valdecañas, con CIF G10129401 y con domicilio social en Travesía San Juan, 1, Saucedilla (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

A modo de antecedentes, cabe indicar que, en la actualidad, la mayoría de las conducciones del Sector III de la Comunidad de Regantes Plan de Riegos del Valdecañas, han rebasado notablemente su periodo de vida útil, y han sido objeto de actuaciones (roturas, sustituciones, etc.), que requieren una atención especial en lo que al riesgo medioambiental se refiere. El estado en que se encuentra la red está lejos de ser el estado óptimo esperado, ya que se encuentra en un estado no operacional, requiriendo en la mayor parte de los casos, actuaciones de renovación. Este hecho supone un perjuicio económico y medioambiental para el conjunto de los Regantes de la Comunidad

El objeto del proyecto es la reposición de la red secundaria de riego del Sector III (fase II). Se valora la reposición de las conducciones de diámetro nominal menor e igual a 400 mm, junto con todos los elementos funcionales necesarios para la correcta marcha de la red.

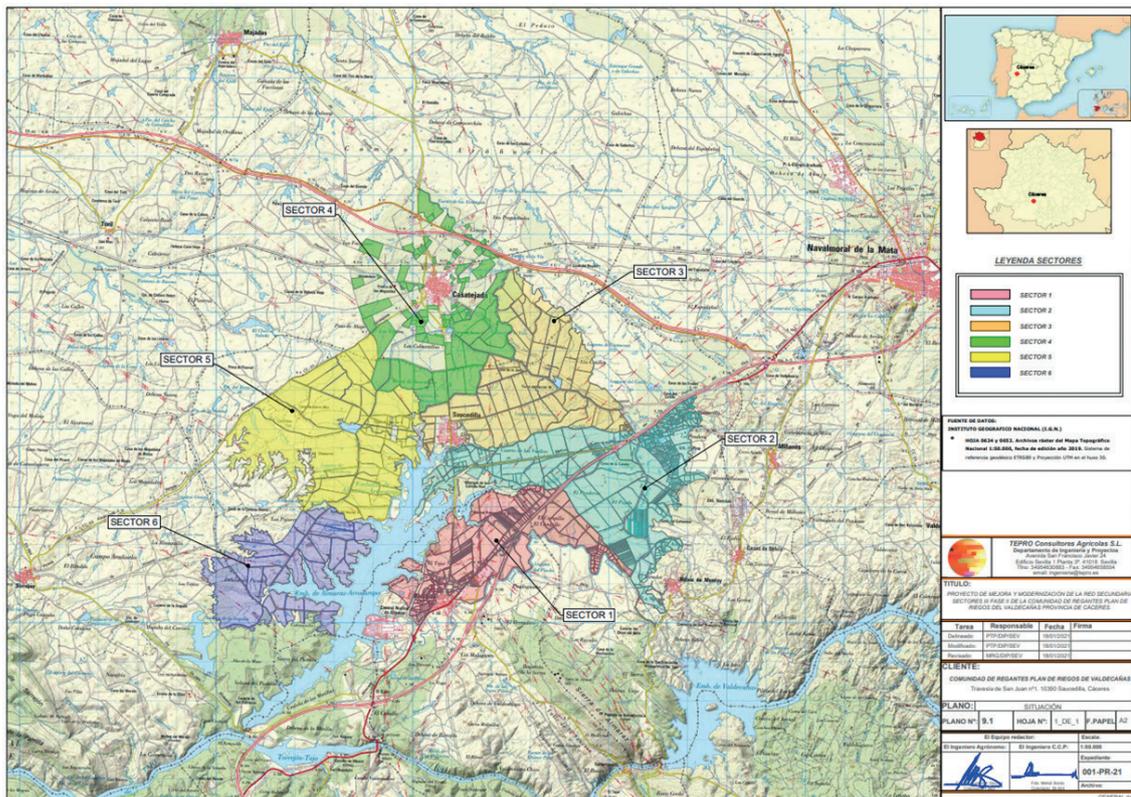
Las obras a ejecutar están incluidas en las obras de modernización de regadíos y tienen las siguientes finalidades:

- Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.
- Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
- Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
- Mejora de la calidad del agua.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de las condiciones medioambientales.
- Reducción significativa de costes energéticos, asociada al proyecto de modernización.
- Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego.

Las actuaciones a realizar quedan incluidas en los siguientes apartados:

- Reposición de nuevas conducciones, sin perjuicio de la servidumbre legal y forzosa existente, manteniéndose la misma al existir la utilidad del gravamen impuesto a las tierras que conforman el Plan de Riegos de Valdecañas.

- Instalación de valvulería y piezas especiales necesarias para el correcto funcionamiento de la d terciaria.
- Demolición de arquetas, total o parcialmente, con el fin de conseguir conectar la red nueva a la red existente.



Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

La comunidad de regantes del Plan de Riego del Valdecañas fue constituida en el año 1996 y pertenece a la confederación Hidrográfica del Tajo de la que recibe el abastecimiento hídrico. Se ubica en la comarca de Campo Arañuelo, al noreste de la ciudad de Cáceres. La superficie afectada por las obras se localiza en diversas parcelas del Sector III, que comprende unas 1140 ha aproximadamente, de la Zona Regable del Canal Derivado del Pantano de Valdecañas, entre los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de mayo de 2022, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2021) previs-



tas en la Orden de 25 de noviembre de 2020 (DOE n.º 233, de 2 de diciembre de 2020), presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 17 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	X
Ayuntamiento de Casatejada	-
Ayuntamiento de Saucedilla	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Agentes del Medio Natural	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. sección de Vías Pecuarias	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 15 de septiembre de 2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa, desde su sección de Vías Pecuarias, que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Saucedilla aprobado por Orden Ministerial de fecha 13 de agosto de 1942, el proyecto afecta a la vía pecuaria "Vereda de Plasencia", deslinde aprobado por Resolución de 6 de octubre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE de 03/11/11), ya que la zona de emplazamiento de la actuación es colindante a dicha vía pecuaria. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
2. Con fecha 22 de septiembre de 2022, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe en el que considera la actividad compatible y complementaria con el regadío, ya que está relacionada con la mejora de la infraestructura de riego. En ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
3. Con fecha de 28 de octubre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone informar favorablemente el proyecto, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en ese documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora, las cuales han sido incorporadas al presente informe.
4. Con fecha 9 de noviembre de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que se incluirán en el presente informe.
5. Con fecha 16 de marzo de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que hace referencia a las zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas



subterráneas (identificadas en el apartado 3.2.1. Descripción del lugar) que podrían verse afectadas por el proyecto, para las que hace una serie de indicaciones que serán incorporadas en el presente informe. Así mismo, se incluyen valoraciones con respecto al aprovechamiento de aguas, saneamiento y vertidos, así como otras cuestiones que referiremos en las condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

6. Con fecha 27 de marzo de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que, desde el punto de vista medioambiental, a efectos de ordenación del territorio y según se recoge en el PTCA (Plan Territorial de la Campo Arañuelo), no se detecta afección en la descripción normativa para este uso, no obstante se detecta que las acciones según la información facilitada pretenden desarrollarse en zonas catalogadas como corredor ecológico Pineda de Tiétar, por lo que se informa favorablemente a efectos territoriales.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Actualmente la red presenta un estado calificado como "deficiente". Se dispone de una longitud total de conducciones, entre la red primaria y secundaria, de 91.583 metros, y se pretende reponer 67.256,86 metros de tuberías, lo que supondría un 73,43% de la red de distribución. Por lo tanto, se pretende acabar con el 73,43% de las pérdidas de agua sobre las pérdidas existentes actuales (15,079%), lo que supondría una mejora general del 11,073%, que traducido a volumen se trataría de 866.518,16 m³ en toda la red.

Para ello se proyectan las siguientes actuaciones:

— Instalación de conducciones:

Se realizarán excavaciones de acuerdo con las cotas y dimensiones de la siguiente manera:

- Para diámetros menores o iguales a 125 mm, las zanjas serán de 1,00 metros de profundidad sobre la clave de la tubería y 0,40 metros de anchura.



- Para diámetros entre 160 mm y 200 mm (ambos inclusive), las zanjas serán de 1,20 metros de profundidad sobre la clave de la tubería y 0,80 metros de anchura.
- Para diámetros mayores o iguales a 250 mm, las zanjas serán de al menos 1,20 metros de profundidad sobre la clave de la tubería y 1,00 metros de anchura.

Las tolerancias admitidas serán de cinco (+5) centímetros en cota y diez (+10) centímetros en las dimensiones de la zanja. En caso de que exista alguna zona conflictiva, la tubería será entibada o se tomarán las medidas de necesarias para obtener la suficiente garantía de seguridad.

Los materiales procedentes de la excavación de la zanja se acopiarán a los lados de ésta para su posterior utilización en la formación de rellenos, caso de que cumplan las condiciones exigidas para ello, extendiéndose los sobrantes en las inmediaciones de la obra.

En cuanto a los materiales de relleno, se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente horizontales. El espesor será lo suficientemente reducido para que, con los medios disponibles, se obtenga el grado de compactación preciso. En ningún caso dicho espesor será superior a treinta centímetros (30 cm).

La consolidación del relleno se efectuará por medio de pisones mecánicos o vibradores de dimensiones reducidas. No se extenderá ninguna nueva capa de relleno hasta asegurarse de que la anterior está compactada debidamente, para conseguir en las capas inferiores el grado de compactación mínimo exigido.

– Instalación de valvulería y piezas especiales:

Las piezas especiales, al igual que la conducción, se deben alejar al máximo posible de lo metálico, es por ello que principalmente se prescribirán piezas especiales realizadas en PEAD y Polipropileno, y en caso de ser metálicas, serán recubiertas de PEAD.

La valvulería y calderería será realizada en acero tipo S235JR con un espesor mínimo de 6,3 mm para conseguir el mejor acople posible. Se cumplirá mediante proceso de tratamiento superficie previo al pintado, SA 1 + 1/2 (granallado de superficie y terminación) y aplicación de pintura tipo epoxi tanto interior como exterior en un espesor mínimo de 100 micras de forma interior y 150 micras de forma exterior, estas serán dosificadas en capas de 50 micras, con productos de requisitos técnicos a determinar.

En caso de que sea competente, se podrán utilizar otro tipo de materiales para los accesorios como fundición dúctil que llevarán protección anticorrosiva (pintura epoxi), que

se aplica electrostáticamente, o piezas especiales también de PVC-O, buscando siempre el mejor acople y cubrir las necesidades previstas.

— Demolición parcial de arquetas:

La demolición o derribo de las construcciones que obstaculicen la obra, en este caso arquetas existentes que sean necesarias hacer desaparecer para dar por terminada la ejecución de las conexiones, se realizarán de la siguiente manera:

- Derribo de materiales o perforaciones de arquetas.
- Retirada de los materiales de derribo.

Las operaciones de derribo se efectuarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las construcciones e instalaciones existentes, de acuerdo con lo que ordene la Administración, quien designará y marcará los elementos que hayan de conservar intactos.

Los trabajos se realizarán de forma que produzcan la menor molestia posible. De este modo, se intentará no demoler arquetas completas, sino realizar perforaciones para el paso de la nueva tubería, y aprovechar aquellas arquetas que se encuentren en buen estado.

Dada la problemática de durabilidad y mantenimiento en la Zona Regable de Valdecañas con las conducciones metálicas, se va a proponer como material seleccionado el PVC-Orientado clase 500 con una Presión de Timbraje PN 12,5 Kg/cm². El motivo por el que se propone este material para los diámetros que vamos a manejar (DN250, DN315, DN400) es fundamentalmente porque se trata del más competitivo en cuanto a la inversión económica a realizar, calidad y funcionalidad, tratándose de la mejor opción, frente a la conducción de hormigón camisa de Chapa y conducción de acero helicosoldado con revestimiento epoxi.

En resumen, con la ejecución de las obras descritas se alcanzaría una eficiencia de la red del 96%, correspondiente al 84,921% más el 11,073% de la mejora, y pasaríamos a calificar el estado de la red como "bueno", al superar el indicador admitido por la Administración del 95%, logrando el objetivo a acometer.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en la comarca de Campo Arañuelo, al noreste de la ciudad de Cáceres. La comarca está flanqueada al norte por el río Tiétar y al sur por una



serie de formaciones serranas orientadas en sentido NO-SE, denominadas sierras de Piatones, Rocastaño, de la Braña y Gallega. Al oeste se adentra en el Parque Nacional de Monfragüe. Campo de Arañuelo se caracteriza por una topografía eminentemente llana, salvo en los alrededores de los cursos de agua y embalses que la rodean y en las áreas del sur donde arrancan las estribaciones serranas de Serrejón y Almaraz que continúan, ya en los Ibores, en las sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas.

Las características morfológicas de las zonas llanas en la ribera del Tiétar y la riqueza de sus suelos la convierten en una de las áreas de vega más ricas de la provincia de Cáceres. En el paisaje de la comarca destaca el pantano de Valdecañas, siendo lugar escogido por numerosas aves acuáticas y algunas migratorias, que se establecen entre sus orillas buena parte del año.

Respecto a los cultivos principales de la zona destacan pradera, forraje para el ganado, árboles frutales y, en menor medida, olivo y tomates.

Hidrográficamente, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la zona donde se van a desarrollar las actuaciones se encuentra en las áreas de captación de las zonas sensibles "Embalse de Arrocampo - ES030ZSENESECM547" y "Embalse de Torrejón-Tiétar - ES030ZSENESECM550". Por otro lado, también se encuentra en la zona de influencia de la vida piscícola "Río Tiétar - ES030_ZPECPECES_0006" y en la zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento de aguas superficiales "ES030ZCCM0000000503".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, el área donde se van a desarrollar las actuaciones se encuentra próxima e intercepta aguas superficiales pertenecientes a los sistemas de explotación "Bajo Tajo - ES030SEXP000000010" y "Tiétar - ES030SEXP000000007".

En relación a las aguas subterráneas, el área donde se van a desarrollar las actuaciones asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022".

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Grulla común (*Grus grus*). Especie incluida en el Listado de Especies Silvestres de Protección Especial a nivel nacional y catalogada como "de interés especial" en el

Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. La zona de actuación se encuentra en zona de campeo y alimentación del núcleo de grullas "Casatejada Río Tiétar" del sector "Navalmoral-Rosarito".

- Comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas. La zona objeto de las actuaciones solicitadas suelen ser zonas de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornoques y humedales. Si bien para el expediente objeto de este informe no se ha constatado la existencia de reproducción activos, no se descarta que puedan existir.
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea*. (Cód. U.E. 6220*) Hábitat prioritario de interés comunitario incluido en el anexo I de la Directiva Hábitats e incluido como elemento clave en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo. Afección por alteración de hábitat.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009).

Según informa el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, el proyecto afecta a la Vía Pecuaria "Vereda de Plasencia", deslinde aprobado por Resolución de 6 de octubre de 2011 de La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE de 03/11/11), ya que la zona de emplazamiento de la actuación es colindante a dicha vía pecuaria.

Por último, según el Plan Territorial de Campo Arañuelo, que afecta al TM de Saucedilla, el ámbito de desarrollo del proyecto se encuentra en Zona de corredor ecológico Pineda de Tiétar.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa A: caracterizada por el mantenimiento de la situación actual, sin realizar la modernización de la instalación de riego contemplada en el presente Proyecto. La adopción de esta alternativa traería como consecuencia la permanencia por tiempo indefinido de la situación actual, es decir el aumento de consumo energético para mantener la presión en la red y el aumento de pérdidas de aguas por fugas en las tuberías existentes, roturas y sustitución, lo que conlleva un gran coste económico de mantenimiento.

Alternativa B: caracterizada por la reposición de las conducciones de diámetro nominal menor o igual a 400 mm, junto con todos los elementos funcionales necesarios

para el correcto funcionamiento de la red. La adopción de esta alternativa traería como consecuencia la disposición de una red secundaria prácticamente nueva, revisión completa de su estado, garantía de suministro de agua, buen funcionamiento y menos coste de mantenimiento.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los lugares de la Red Natura 2000 más próximos a la zona de actuación son ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla", ZEPA "Embalse de Arrocampo", ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del entorno" y LIC "Monfragüe".

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 22/6480/10) de fecha 9 de noviembre de 2022, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, las actividades a realizar no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, ni que repercuta sobre el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación se enmarca dentro del ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el área donde se van a desarrollar las actuaciones se encuentra próxima e intercepta aguas superficiales pertenecientes a los sistemas de explotación bajo Tajo y Tiétar.

Por tanto, hay que tener en cuenta los posibles impactos debidos a la presencia de maquinaria (posibles vertidos), el arrastre de tierras como consecuencia de los movimientos de tierra o la existencia de sustancias potencialmente contaminantes en la obra (combustibles, aceites, etc.).

En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas.

En referencia a la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto,



se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

El documento ambiental afirma que no se producirá una modificación hidromorfológica de las masas de aguas superficiales, no se alterará el nivel en las masas de agua subterránea, ni tampoco se afectará al estado de calidad de las mismas.

Teniendo en cuenta lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y las incluidas en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las zanjas, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria para la cual se solicita la mejora y modernización de las redes de riego, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas aparecen o no se descarta la presencia de varias especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

de Extremadura y/o en el Listado de Especies Silvestres de Protección Especial a nivel nacional, destacándose las siguientes:

- Grulla común (*Grus grus*). La zona de actuación se encuentra en zona de campeo y alimentación del núcleo de grullas "Casatejada Río Tiétar" del sector "Navalmoral-Rosarito".
- Comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas. La zona objeto de las actuaciones solicitadas suelen ser zonas de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornoques y humedales. Si bien no se ha constatado la existencia de zonas de reproducción activas, no se descarta que puedan existir.

El documento ambiental identifica diversos impactos relacionados con la posible pérdida de hábitats utilizados por las diferentes especies presentes, molestias por ruidos y la posibilidad de muertes de ejemplares o destrucción de nidos y puestas accidentales. Todos ellos se consideran poco significativos o compatibles, principalmente debido al poco valor ecológico de los hábitats faunísticos presentes, la poca diversidad faunística en la zona y el elevado grado de antropización de la zona.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 22/6480/10) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

En la zona de actuación y sus zonas aledañas aparecen los siguientes hábitats de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitats:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (Cód. U.E. 6220*). Hábitat prioritario. La actividad proyectada es susceptible de afectar por alteración del hábitat.



El documento ambiental indica que las distintas unidades de vegetación, no se verán afectadas en ninguna de las fases del proyecto, ya que, con respecto a la zona de actuación, se trata de terrenos cultivables y cultivados, aunque si bien la importancia ecológica es baja, los cultivos proporcionan condiciones de hábitat para determinadas especies adaptadas a los mismos. Los impactos identificados en el documento ambiental derivarán de los desbroces necesarios para la apertura de las zanjas destinadas a la introducción de las conducciones, apertura de nuevos accesos, zonas para acopio de áridos (fuera de influencia de vegetación natural) y movimiento de tierras y excavaciones. Todos ellos se consideran impactos compatibles en esta unidad, ya que los cultivos, no tienen relevancia ecológica.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

De cualquier modo, los impactos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.6. Paisaje.

Los trabajos proyectados no generarán ningún cambio sustancial en el actual paisaje de la zona, caracterizado por tratarse de una zona con un elevado grado de antropización dedicada a la actividad agrícolas en régimen de regadío.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos proyectados (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección

del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Como ya se ha indicado en el presente informe, el proyecto afecta a la Vía Pecuaria "Vereda de Plasencia", ya que la zona de emplazamiento de la actuación es colindante a dicha vía pecuaria.

En este sentido, tal y como informa el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural, cualquier actuación en estos terrenos de Vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos con la red de riego a modernizar.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Por otro lado, el proyecto que nos ocupa tiene como fin principalmente un ahorro de agua, pero, gracias al nuevo material a implementar, se producirá además un ahorro energético derivado de una mejor eficiencia en el funcionamiento de la red de distribución de riego, lo que repercutirá de manera positiva sobre el cambio climático al requerirse una menor demanda energética en el sistema.

Asimismo, no hay que obviar que en la actualidad la red de riego a modernizar presenta grandes pérdidas de agua en un escenario en el que, cada vez con más frecuencia, queda de manifiesto la limitación de este recurso. Tal y como queda reflejado en el documento



ambiental, la modernización y mejora de la red de riego del Sector III supone un ahorro significativo del agua, justificando y cuantificando este ahorro potencial de agua en un 11,073% respecto a la situación actual, que traducido a volumen se trataría de 866.518,16 m³ en toda la red.

En todo caso, se deberán cumplir las medidas especificadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, tendentes al ahorro de agua y al control efectivo de los consumos hídricos.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

CDurante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de mejora y modernización de infraestructuras de riego ya existentes, no se esperan efectos sinérgicos o acumulativos con otros proyectos de igual naturaleza.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV2- coordinacionutv2@juntaex.es) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.



- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita



en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente. Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Si fuera necesaria la corta y/o poda de algún ejemplar arbóreo, se deberá avisar de manera previa al Agente del Medio Natural de la zona y, en su caso, comunicar tal circunstancia al órgano forestal competente.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que

se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

- En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos eléctricos, etc.), desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados



a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los



productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de Mejora y modernización de la red secundaria del Sector III fase II de la Comunidad de Regantes Plan de riego del Valdecañas, a ejecutar en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061630)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Función Pública sita en avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, Módulo 1 – 1.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.dgfp@juntaex.es.

Mérida, 13 de abril de 2023. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de abril de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023080741)

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 24 de abril de 2023. El jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TITULARES A LOS CUALES SE LES COMUNICA LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INCLUIDAS EN EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19 Y PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021, PRESENTADAS AL AMPARO DEL DECRETO 142/2021, DE 21 DE DICIEMBRE.

CIF/NIF	Nombre
***8325**	CUECAS TORRESCUSA, JUAN JOSÉ
***6771**	HIPÓLITO GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS
***0735**	DONOSO BORREGO, GEMMA MARÍA
***6169**	GALLARDO DEL PUERTO, JUAN JOSÉ
***5437**	GEMA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***9163**	GÓMEZ REAL, JOSÉ MANUEL
***6255**	GIL ROMERO, ALEJANDRO
***7124**	FERRERA FABIAN, ISAAC
***1635**	PRIETO GUTIÉRREZ, ALFREDO
***8669**	BARRIENTOS NÚÑEZ, ANSELMO
***8255**	VIERA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN
***6545**	MARTÍNEZ PÉREZ, BENITO FRANCISCO
***2908**	HURTADO GUERRERO, ROSANA
***3132**	MUÑOZ LADERA, FÉLIX
***6780**	ORTIZ PLACÍN, JUAN FRANCISCO
***6648**	ALMODÓVAR GONZÁLEZ, MARÍA TERESA
***9061**	LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
***9208**	CHACÓN HERNÁNDEZ, ESTEBAN



CIF/NIF	Nombre
***8752**	FERNÁNDEZ GARCÍA, FERNANDO
***9319**	NIETO COLLADO, MARÍA JOSÉ
***2845**	MARTÍN IGLESIAS, VÍCTOR
***0124**	ANTÚNEZ MARTÍN, LUIS MIGUEL
***3492**	SÁNCHEZ CARRIL, JAVIER
***5382**	MORÁN GONZÁLEZ, JORGE LUIS
***2888**	LLANOS LLANOS, FRANCISCO
***7230**	CRESPO PÉREZ, LOURDES
***4977**	NUÑEZ MARTÍN, JOSÉ MIGUEL
***0701**	MARTÍN GILARTE, JOSÉ MARÍA
***3729**	CRUZ JARQUE, BERNABE
***2934**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061541)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la Orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico luisorderov@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, sito en la avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 2ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 17 de abril de 2023. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Encauzamiento en Pallares (Montemolín, Badajoz)". (2023061399)

Para la ejecución de la obra: "Encauzamiento en Pallares (Montemolín, Badajoz)" es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 11 de octubre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 13 de abril de 2023. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo de 2020), La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: PRC113892L2 ENCAUZAMIENTO EN PALLARES (MONTEMOLÍN, BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.600,00 MONTEMOLÍN (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	27	96	CARABIAS-VALDEJIMENA S.L.	542 915	TOT TEM	Pastos Pastos	PARED Y MALLA 1ª	45,00
2/0	27	100	MELGAREJO Y VIÑALS S.L.	1 146	TOT TEM	Pastos Pastos	MALLA DE ROMBOS 1ª PARED Y MALLA 1ª	61,00 61,00
3/0	21	9006	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	75	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				1.073	SER	Vía de comunicación de dominio público		
4/0	21	91	GONZÁLEZ SORIANO, FRANCISCO GONZÁLEZ SORIANO, CARMEN	766 330 3.223	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 3ª	78,00
5/0	21	9001	C. HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	160	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...)		
				124	TEM	Hidrografía natural (río,laguna,...)		
6/0	21	89	LINARES CASTRO, JOSÉ IGNACIO	248	TEM	Labor o Labradío secano		
7/0	21	83	BAENA CASTELLO, JOSEFINA BAENA CASTELLO, IRENE BAENA CASTELLO, MARÍA CRISTINA	532	TEM	Labor o Labradío secano	PARED DE ADOBE 3ª	10,00



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 31 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023080750)

Mediante el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura.

Con fecha 29 de abril de 2021, se publica la Resolución de 14 de abril de 2021 por la que se aprueba la convocatoria, para los ejercicios 2021 y 2022, de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura (DOE n.º 80, de 29/04/2021).

Con fecha 31 de marzo de 2022 se publica la modificación del Extracto y el Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022 (DOE n.º 63, de 31/03/2022).

El artículo 19 del citado decreto dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.



Las subvenciones concedidas serán imputadas al Centro gestor 180020000, aplicación presupuestaria G/322A/77000, fondo CA y proyecto 20170281 "Ayudas a la Seguridad Minera", previsto para esta finalidad en los presupuestos generales de esta Comunidad.

Mérida, 31 de enero de 2023. La Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 20 de noviembre de 2019 (DOE n.º 228, de 26 de noviembre), El Director General de Industria Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

CENTRO GESTOR 180020000, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/322A/77000,
FONDO CA Y PROYECTO 20170281 "AYUDAS A LA SEGURIDAD MINERA"

EXPEDIENTE	TITULAR	ACTUACIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)
SM 1/21-22	ARCILLAS LA SERENA, SL	Adquisición de un equipo de carga a incluir en la explotación.	80.000,00	32.000,00
SM 3/21-22	CANTERA ANTONIO FRADE, SL	Adquisición de equipamiento (mangas para filtros de mangas de planta asfáltica) y adecuación de maquinaria de planta de áridos.	60.024,00	24.009,60
SM 4/21-22	INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE GRANITOS, SA	Adquisición de nuevo equipo (equipo de perforación de 3 martillos acoplable a retroexcavadora).	105.523,00	40.000,00
SM 7/21-22	IBERIAN RESOURCES SPAIN, SL	Construcción de almacén de productos químicos.	38.005,19	15.202,08
SM 8/21-22	IBERIAN RESOURCES SPAIN, SL	Adquisición de equipos de extracción localizada de polvo y sílice cristalina respirable.	9.532,00	3.812,80
SM 9/21-22	GRANIGRIS, SL	Mejora de la seguridad en las instalaciones colectivas en la zona de labrado de la fábrica de granitos.	15.128,00	6.051,20



EXPEDIENTE	TITULAR	ACTUACIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)	SUBVENCIÓN (€)
SM 10/21-22	GRANITOS LABER, SL	Adaptación de maquinaria para mejorar condiciones ambientales: Adaptación y mejora de perforación en húmedo y mando a distancia en retroexcavadora perforadora	43.860,00	16.973,68
SM 11/21-22	GRANITOS LABER, SL	Adaptación de maquinaria para mejorar condiciones ambientales.	59.500,00	23.026,32
SM 14/21-22	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	Renovación de la instalación eléctrica de baja tensión del taller mecánico de la explotación.	26.320,97	10.528,39
SM 16/21-22	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA	Sustitución de cadena de elevación de áridos.	8.389,26	3.355,70
SM 18/21-22	G2 MINERÍA, SL	Compra de un polipasto con estructura metálica para la planta de tratamiento.	45.464,00	18.185,60
SM 20/21-22	RECIARIDOS, SL	Mejora seguridad minera en depósito DECRIQ. Conformación de muros de contención a pie de taludes.	22.217,50	8.887,00
SM 21/21-22	RECIARIDOS, SL	Actuación en depósito DECRIQ. Construcción de paso de aguas de escorrentía.	9.581,63	3.832,65
SM 22/21-22	AGUSTÍN TENA TENA	Adquisición de banqueador hidráulico de dos martillos.	96.000,00	38.400,00



ANUNCIO de 19 de abril de 2023 sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023080749)

Con fecha de 27 de diciembre de 2022, en el DOE núm. 246, se publicó la constitución de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en virtud de lo establecido en el apartado sexto de la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la corrección de línea eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.

Dicha Comisión de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros:

D. Luis Enrique Delgado Valiente, Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, como presidente.

Dña. María Jesús Palacios González, Directora de Programas de Conservación, como secretaria.

D. Ángel Sánchez García, Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

D. Eduardo Caballero Sanjuan, Jefe de Sección de Generación de Energía.

Con fecha de 21 de marzo de 2023, en el DOE núm. 55, se modificó la constitución de la Comisión de Valoración en virtud de lo establecido en la Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que para los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones inherentes al despacho de los asuntos de su competencia serán asumidas, con carácter general, por el titular de la Jefatura de Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental. Dicha Comisión de Valoración quedó constituida entonces por los siguientes miembros:

D. Víctor I. Martín Vicente. Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental, como presidente.

Dña. María Jesús Palacios González, Directora de Programas de Conservación, como secretaria.



D. Ángel Sánchez García, Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

D. Eduardo Caballero Sanjuan, Jefe de Sección de Generación de Energía.

Considerando la Diligencia de toma de posesión de 3 de abril de 2023 de D. Daniel Martín Vertedor como Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por comisión de servicio por sustitución, la reseñada Comisión de Valoración queda constituida por los siguientes miembros:

D. Daniel Martín Vertedor. Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, como presidente.

Dña. María Jesús Palacios González, Directora de Programas de Conservación, como secretaria.

D. Ángel Sánchez García, Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

D. Eduardo Caballero Sanjuan, Jefe de Sección de Generación de Energía.

Mérida, 19 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEADOR.



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 1 de mayo de 2023 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2023ED0017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, una vez finalizados los plazos correspondientes, se hace pública la relación de candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral Provincial:

Circunscripción electoral: Badajoz.

Candidatura núm.: 1. UNA EXTREMADURA DIGNA (UED).

1. Don Ricardo Caro Rodríguez.
2. Doña Catalina Núñez Rodríguez.
3. Don Juan José Galán Gómez.
4. Doña Esther Galán Tadeo.
5. Don Juan Viera Benítez.
6. Doña Yolanda Cortés Garay.
7. Don Joaquín Carrasco Macarro.
8. Doña Isabel Hernández Jaramillo.
9. Don Pedro Patón González.
10. Doña María José Romero Gómez.
11. Don Eladio González Lara.
12. Doña Juana Báez Díaz.
13. Don Alfonso Franganillo Hermoso.
14. Doña Consolación Pachón Gómez.
15. Don Pedro José Pascual Hernández.



16. Doña María Pilar Gordillo Ramírez.
 17. Don Diego Bordón Rosa.
 18. Doña Carmen Garay Montaña.
 19. Don Francisco José Burot Barrera.
 20. Doña María Isabel Tadeo Palomo.
 21. Don Eduardo Garrido Caballero.
 22. Doña Elba Meneses Hernández.
 23. Don David Galán Tadeo.
 24. Doña María Josefa García Tadeo.
 25. Don Pedro José Bautista Gordillo.
 26. Doña Jaqueline Buyolo Peña.
 27. Don Lucas Vargas Suárez.
 28. Doña María Manuela Villena Delgado.
 29. Don Alberto Barjola Noriega.
 30. Doña Sara Miravete Hernández.
 31. Don Francisco Javier Morales Ríos.
 32. Doña Isidora Albarrán Carrasco.
 33. Don Esteban Vázquez Mendoza.
 34. Doña Fernanda Báez Díaz.
 35. Doña María Del Mar Benito Calvo.
 36. Don Alfonso González Bermejo.
- Suplentes.
1. Don Eladio Ramírez Romero.



2. Doña Carmen García Tadeo.

3. Doña Estefanía Zugasti Juárez.

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

1. Don Guillermo Fernández Vara.

2. Doña María Sol Mateos Nogales.

3. Don José María Vergeles Blanca.

4. Doña Soraya Vega Prieto.

5. Don Rafael Damián Lemus Rubiales.

6. Doña María De La Cruz Buendía Lozano.

7. Don Julio César Rodríguez González.

8. Doña Maria De La Cruz Rodríguez Vegazo.

9. Don Ricardo Andrés Utrera Fernández.

10. Doña Ana María Fernández Rodríguez.

11. Don Andrés Moriano Saavedra.

12. Doña Estrella Gordillo Vaquero.

13. Don Luis Tirado Vasco.

14. Doña Maria Piedad Álvarez Cortés.

15. Don Valerio Marcial Rodríguez Casero.

16. Doña María Isabel Gil Rosiña.

17. Don Antonio Garrote Ledesma.

18. Doña Fátima Torrado Viera.

19. Don Pedro Blas Vadillo Martínez.

20. Doña Virginia Borrallo Rubio.



21. Don Juan Francisco Ceballos Fabián.

22. Doña María Dolores Fernández Luengo.

23. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

24. Doña Mónica López Cabezas.

25. Don Ramón Díaz Farias.

26. Doña Susana Bruna Pérez.

27. Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

28. Doña Juana Moreno Sierra.

29. Don Elías López Sánchez.

30. Doña María Triviño Portalo.

31. Don Juan Morcillo Guerrero.

32. Doña Dolores María Enrique Jiménez.

33. Don Jesús Santos Herrojo.

34. Doña María Luisa Tena Hidalgo.

35. Don Juan Carlos Prieto Calderón.

36. Doña María Soledad Heras Mora.

Suplentes.

1. Don Antonio Indiano Barragán.

2. Doña Francisca Latorre Magro.

3. Don Juan Sánchez Moreno.

Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs).

1. Don Fernando Baselga Laucirica.

2. Doña Maria José Calderón Díaz.



3. Doña Ana Teresa Ponce Latorre.
4. Doña Ángela Rosalía Roncero Berrocal.
5. Don Juan Arias Domínguez.
6. Don Andrés Alberto Humánez Rodríguez.
7. Don Jorge Calvo Onsurbe.
8. Doña Isabel María García Ramos.
9. Doña María Belén Solís Ferro.
10. Don Francisco Javier Guillén Regaña.
11. Don José Ignacio Segura Rama.
12. Don José Teodoro Valle Marcos.
13. Doña Desiré Vázquez Becerra.
14. Don José Israel Checa Galván.
15. Doña Rebeca Pachón Parra.
16. Don Fernando Caro Borrego.
17. Doña Isabel Álvarez Agudo.
18. Doña María Del Carmen Rodríguez Rodríguez.
19. Doña Marta Muñoz Mansilla.
20. Don José María Sánchez Morcillo.
21. Doña Esther Muñoz Torrado.
22. Don Juan Ignacio Díaz Martín.
23. Don Juan Antonio Gómez Rodríguez.
24. Don Francisco Javier Kossakowski Gutiérrez.
25. Doña Verónica Caracol Palomo.



26. Doña Antonia Jiménez Serván.
27. Doña Sara Raposo Martín.
28. Don Antonio García Samino.
29. Don Francisco González Redondo.
30. Doña Macarena Cobos Morales.
31. Don José Miguel Gallardo Santiago.
32. Doña María Macarena Domínguez Carrillo.
33. Doña María del Pilar Díaz Pérez.
34. Doña Rosa María Estirado Pacheco.
35. Don Antonio Casanova Lumbreras.
36. Doña Marta González Martín.

Suplentes.

1. Doña María Carmen Cotrina Ardila.
2. Don Serafín Doblado Moreno.
3. Doña Ana Cristina Sánchez Miranda Morales.

Candidatura núm.: 4. UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA
ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV).

1. Doña Irene De Miguel Pérez.
2. Don Joaquín Macías Rodríguez.
3. Don Jorge Caldera Serrano.
4. Doña Carmen Clara Sayabera Roncero.
5. Doña María Del Pilar Ramos Duro.
6. Don José Francisco Llera Cáceres.



7. Don Miguel Escobar Asunción.
8. Doña María Del Mar Mota Medina.
9. Doña Laura Isabel Nogales Guisado.
10. Doña Florentina Vázquez Torito.
11. Don Antonio De La Cruz Ruiz Millán.
12. Don David Jiménez Cárdenas.
13. Doña Montserrat Ventura Pérez.
14. Don Vicente Manuel Cortés Caballero.
15. Doña María Arenas Lopera.
16. Doña Salud Ángel Ramos Vergeles.
17. Don Juan Mellado Pardo.
18. Don Francisco Javier Aguilar Pache.
19. Doña Sara García Meléndez.
20. Don Francisco Adrián Jiménez Avelli.
21. Don David Cruz Bautista.
22. Doña Felisa Blanco Marín.
23. Don Diego Del Puerto Cruces.
24. Doña Natalia Álvarez García Rubio.
25. Don Manuel Estribio Sánchez.
26. Don Carlos Martín Rodríguez.
27. Doña Antonia García Calle.
28. Doña Teresa Macías Valencia.
29. Doña Adelina López González.



30. Don Diego García Farrona.

31. Doña Araceli Ortiz Trejo.

32. Doña Gloria Vázquez Molina.

33. Don Luis Álvarez Cordero.

34. Doña Raquel Cordero Concepción.

35. Don Manuel Adame Chávez.

36. Don Daniel Hierro Fresno.

Suplentes.

1. Don Pedro Carrasco Valiente.

2. Doña Julia Castellón Guisado.

3. Doña Maria Soledad Salazar Anselmo.

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (PP).

1. Don Abel Bautista Morán.

2. Doña Sara García Espada.

3. Don Manuel Naharro Gata.

4. Doña María Agustina Rodríguez Martínez.

5. Don Pedro Pablo González Merino.

6. Doña Isabel María García López.

7. Doña María Isabel Babiano Serrano.

8. Doña María Teresa Tortonda Gordillo.

9. Don Santiago Amaro Barril.

10. Don Hipólito Pacheco Delgado.

11. Don José Antonio Monago Terraza.



12. Doña María Del Pilar Gómez De Tejada Díaz.

13. Doña María Francisca Martín Luengo.

14. Don José Alberto Pérez Álvarez.

15. Don Manuel Lozano Martínez.

16. Doña Luisa María Durán Pagador.

17. Don Bibiano Serrano Calurano.

18. Doña María Mercedes Pozo Beltrán.

19. Doña María Mar Rodríguez López.

20. Don Germán Juan Puebla Rodríguez.

21. Doña Ruth Sepúlveda Aldana.

22. Doña Encarnación Uceda Criado.

23. Doña María Soledad Amaya Castillo.

24. Don Sergio Fernández Aguado.

25. Don Alejandro Carvajal Pereira.

26. Doña María Caballero García.

27. Doña Beatriz Palomeque González.

28. Doña Iris Montes Pascual.

29. Don Gonzalo Maqueda Pérez De Acevedo.

30. Don Michael Ferrera Maqueda.

31. Doña Sara Gasco Triguero.

32. Doña Eva María Franco Simal.

33. Doña Laura Moreno Tamayo.

34. Don Pedro José Gordillo Cuéllar.



35. Don José Pérez Garrido.

36. Don Antonio González Torres.

Suplentes.

1. Doña Alfonsa Calderón Ramírez.

2. Doña Lidia Díaz Fernández.

3. Don Gregorio Gallego Borrego.

Candidatura núm.: 6. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA).

NO PROCLAMADA.

Candidatura núm.: 7. POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J).

1. Don Luis Blanco García.

2. Doña Inmaculada Soria Eugenio.

3. Doña Paloma Pallero Soto.

4. Don Jesús Cordero Muñoz.

5. Doña Elena María Viguera Moreno.

6. Doña María Eulalia Serrano Pérez.

7. Don José María Montanero Fernández.

8. Doña María Manzano Serrano.

9. Doña María Teresa Castellanos González.

10. Don Diego Canelada Soria.

11. Don Enrique Delgado Amador.

12. Doña Ana María Rodríguez Cerrato.

13. Doña Ángela María Rosario Bayón.

14. Doña Carmen Serrano Iglesias.



15. Don Andrés Gordillo Antúnez.
16. Doña Sandra González Fernández.
17. Don Luis Fernando Ramos Romero.
18. Don David Tobaja Márquez.
19. Doña Rosa María Perdigón García.
20. Don Pablo López Galindo.
21. Don Julio Antonio Broncano Parreño.
22. Don Alonso Torres Carretero.
23. Doña Matilde Matas Moreno.
24. Doña Julia Rodilla Cortés.
25. Doña Paula López De Lerma Serrano.
26. Don Álvaro Collazos Matute.
27. Don Alejandro José Castilla De La Hoya.
28. Doña María Coronada Valenzuela López.
29. Doña Beatriz Castellanos González.
30. Doña Ana Fernández Cabrera.
31. Don Ismael Moisés Valdivia López.
32. Doña Cristina Manzano Gamero.
33. Doña María De Los Reyes Piñero Rodríguez.
34. Don David Morales Gordillo.
35. Doña Esther Madruga Tobaja.
36. Doña Gema Fernández Holguín.



Suplentes.

1. Don Juan García Auni3n.
2. Don Fernando Antonio Piñero Rodr3guez.
3. Doña Mar3a Isabel Castellote Caballero.

Candidatura n3m.: 8. VOX (VOX).

1. Don 3ngel Pelayo Gordillo Moreno.
2. Don Javier Bravo Arrobas.
3. Don Juan Jos3 Garc3a Garc3a.
4. Doña Marta Gervasia Garrido Moreno.
5. Doña Mar3a Isabel Lavado Mart3n.
6. Doña Mar3a del Mar Solano Abad.
7. Don Gonzalo Pozo Guisado.
8. Doña Elo3sa Mar3a Gracia Montaño.
9. Don Javier Liso Salesa.
10. Doña Mar3a F3tima Mor3n Donoso.
11. Doña Margarita Inmaculada L3pez de Ayala D3ez de Rivera.
12. Doña Teresa Jes3s Hern3ndez Reyes.
13. Don Marco Antonio Garc3a Pablos.
14. Don Marco Antonio M3ndez Alves.
15. Don Manuel Oliva Ruiz-Calero.
16. Don Ferm3n Manuel Prieto Mart3nez.
17. Doña 3ngeles Alonso Grajera.
18. Doña Mar3a de Carmen P3rez Dopazo.



19. Doña Sandra Calleja Jenare.
20. Don Josué Santos Santiago.
21. Doña Angélica Acevedo Amado.
22. Doña María Soledad Moreno Almeida.
23. Don Guillermo Plano Díaz.
24. Don José Pérez Barroso.
25. Doña Verónica Ribera Cadaval.
26. Doña María del Pilar Díaz Vázquez.
27. Doña María Victoria Solís Espinosa.
28. Don Juan Manuel Naranjo García.
29. Don Ángel Felipe González.
30. Don Arturo Andrés Oliva Suárez.
31. Doña Rosa María de Fátima Cerrato Flores.
32. Doña Melissa Herrera Moyano.
33. Doña María Dolores Solís Martín.
34. Don Marco Del Val Molina.
35. Don Juan Carlos Cuello Fernández.
36. Don Francisco Piñol Sala.

Suplentes.

1. Doña Almudena Barrena Guerrero.
2. Don Tomás Bravo Martínez.
3. Don Francisco José Cidoncha García.



Candidatura núm.: 9. JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.).

1. Don Antonio Granero Gallardo.
2. Doña Raquel María González Silos.
3. Don José María Fernández Chavero.
4. Don Javier Espinosa Parra.
5. Doña María Dolores Diez Madroñero González.
6. Don Francisco Fuentes Gutiérrez.
7. Don Diego José Albardonado Díez Ochoa.
8. Doña Nadia García Ruiz.
9. Doña María Lourdes Prior Díaz.
10. Doña María Luz Castilla Santos.
11. Don David Gutiérrez González.
12. Don Juan Pedro Almodóvar Sierra.
13. Don José Antonio Nogales Alzas.
14. Doña Gema Cabello Cendrero.
15. Doña Carmen Albújar Tarriño.
16. Don Agustín González Caballero.
17. Don Antonio Jesús Antequera Moreno.
18. Doña Tamara Palomo Martín.
19. Doña Amadora Carrillo Ardanuy.
20. Doña Sandra Sánchez González.
21. Don Lázaro Elías Ramos.
22. Doña Rocío Gaspar García.



23. Don Hugo Christian Salgado Martín.

24. Doña Cristina Viera Felipe.

25. Don Iván Álvarez Montes.

26. Doña María Esther González Galea.

27. Doña Francisca García Tena.

28. Doña Cándida Guerrero Muñoz.

29. Don Pedro Sorando Jiménez.

30. Don Juan Antonio Serrano Pérez.

31. Don Pedro Carrillo Ardanuy.

32. Doña María Esmeralda Berjano Rosiña.

33. Doña Marta Berjano Méndez.

34. Don José Manuel Teodoro Boza.

35. Don Andrés Malabé González.

36. Doña Ana González Torrado.

Suplentes.

1. Don David Manuel María Matador.

2. Don Manuel Barras Adame.

3. Doña María Josefa Barranquero Solanilla.

Candidatura núm.: 10. Levanta Extremadura.

1. Don Casildo Rodríguez Serrano.

2. Doña Patricia Olivera Flores.

3. Don Francisco García Olmedo.

4. Doña Manuela Cornejo Flores.



5. Don Pedro Manuel López Rodríguez.
6. Doña Maria de los Ángeles Sánchez Martínez.
7. Don Rodrigo Domínguez Durán.
8. Doña Agustina Méndez Hernández.
9. Don Emilio Damián Vahí Pérez.
10. Doña María Ordoñez Cordero.
11. Don Francisco Asensio Coronado.
12. Doña Alba Alcázar Suárez.
13. Don Agustín Moreno Rodríguez.
14. Doña María Isabel Ruiz Garrido.
15. Don Daniel Palacios Cerrato.
16. Doña María Rodríguez Escobar.
17. Don Juan Alfonso Leo Muñoz.
18. Doña Irene Isabel Rubio Gallardo.
19. Don Pedro Fernández Barros.
20. Doña María del Carmen Flores Mesa.
21. Don Antonio Cruz Collado.
22. Doña Ana Belén Díaz Álvarez.
23. Don Juan María Vasco Ramos.
24. Doña Maria del Carmen Márquez García.
25. Don Pablo Asensio Pérez.
26. Doña Violeta Vahí Martínez.
27. Don Miguel Ángel Rodríguez Serrano.



28. Doña María Josefa Morcillo Galán.
29. Don Axel Saúl Gemio Flores.
30. Doña Urbana Alcázar Rubio.
31. Don José Luis Velilla Sanz.
32. Doña Inmaculada Martínez Calaco.
33. Don Antonio Pulido Gamero.
34. Doña Antonia Martínez Hidalgo.
35. Don Juan José Sierra Romero.
36. Doña María Almudena Romero Domínguez.

Suplentes.

1. Don Enrique Anselmo Méndez.
2. Doña Elena Franco Expósito.
3. Don Ángel Martín Martín.

Candidatura núm.: 11. PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT)).

1. Don José Ramón Gamero Pimienta.
2. Doña Sara Recio Custodio.
3. Don José Ramón Gamero Álvarez.
4. Doña María del Rosario Álvarez Pizarro.
5. Don Ildefonso Manuel Gómez Melgarejo.
6. Doña Yunieski Masjuan Miranda.
7. Don Manuel Terrón Aragüete.
8. Doña María Cabezas Rodríguez.



9. Don Luis Duque Ventura.
10. Doña Amalia Mirón Gilo.
11. Don José Ramón Gamero Sánchez.
12. Doña María del Rosario Gamero Álvarez.
13. Don Francisco Domínguez Gil.
14. Doña Rocío Álvarez Pizarro.
15. Don Nicolás Olivera García Retamero.
16. Doña Cándida Pizarro Pinilla.
17. Don Ramiro Álvarez Pizarro.
18. Doña María Purificación Huerta Pérez.
19. Don Joaquín Ralo Rangel.
20. Doña Lidia Gamero Álvarez.
21. Don Aurelio Macarro Chamorro.
22. Doña Anabel Moreno Botello.
23. Don Francisco Julián Álvarez Torrado.
24. Doña Ana María González Martínez.
25. Don Víctor José Pires Calha.
26. Doña Remedios Silva Campos.
27. Don Francisco Laguna Torvisco.
28. Doña Paula Silva Campos.
29. Don José Manuel Rodríguez Cuesta.
30. Doña María Silva Manzano.
31. Don Miguel Santos Navarro.



32. Doña Tamara Silva Campos.

33. Don Isidro Silva Díaz.

34. Doña María de los Ángeles Silva Contreras.

35. Don Jesús Raúl Silva Manzano.

36. Doña Manuela Manzano Fernández.

Suplentes.

1. Don Francisco Javier Feijoo Rodríguez.

2. Doña Isabel Huertas Pérez.

3. Don Raúl Escudero Rodríguez.

• • •



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 1 de mayo de 2023 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 28 de mayo de 2023 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2023ED0018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, una vez finalizados los plazos correspondientes, se hace pública la relación de candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral Provincial, por orden de presentación:.

Circunscripción electoral: Cáceres.

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

1. Don Miguel Ángel Morales Sánchez.
2. Doña Blanca Martín Delgado.
3. Don José Ramón Bello Rodrigo.
4. Doña Lara Garlito Batalla.
5. Don Eduardo Béjar Martín.
6. Doña María Begoña García Bernal.
7. Don Alfonso Beltrán Muñoz.
8. Doña María Esther Gutiérrez Morán.
9. Don Juan Ramón Ferreira Alonso.
10. Doña Teresa Nuria García Ramos.
11. Don Jorge Amado Borrella.
12. Doña Nayara María Basilio Gómez.
13. Don Fernando Rodríguez Enrique.
14. Doña Rosa Ana Chamorro Serrano.



15. Don Álvaro Sánchez Cotrina.
16. Doña María del Mar Mateos Garrido.
17. Don Fernando Javier Grande Cano.
18. Doña Alexia Gómez Bernal.
19. Don Felipe Sánchez Barba.
20. Doña María Ángeles García Fatela.
21. Don Deníss Talavera Fuentes.
22. Doña Soledad García Díaz.
23. Don David González Galindo.
24. Doña Victoria Eugenia Toribio Martín.
25. Don Jesús González Santacruz.
26. Doña Lucía Prieto Prieto.
27. Don Gervasio Martín Gómez.
28. Doña María Alías Cortés.
29. Don Severo Prieto Merchán.

Suplentes.

1. Doña María del Puerto González Miguel.
2. Don José Fernando Borrego Gazapo.
3. Doña Juliana Gutiérrez Mateos.

Candidatura núm.: 2. UNA EXTREMADURA DIGNA (UED).

1. Doña María Carmen González Almuiña.
2. Don Óscar Pérez Nevado.
3. Doña María Teresa Cuesta Jiménez.



4. Don Luis Carlos Ferreiro Fernández.
5. Doña Teodora Mendo Lázaro.
6. Don Manuel López Rivero.
7. Doña Verónica Jiménez Lancho.
8. Doña Ana Naranjo Sosa.
9. Don Andrés García Cordobés.
10. Doña María Luisa Moreno Sánchez.
11. Don Miguel Casillas García.
12. Doña Purificación Nevado Hernáez.
13. Don José David Martín Aparicio.
14. Doña Nerea Valenzuela Báez.
15. Don Jesús Garro García.
16. Doña Florentina Calvo Molina.
17. Don David García García.
18. Doña Eva María Blanco Mora.
19. Don Ricardo Murillo Díaz.
20. Doña Guadalupe Vicente Ávila.
21. Don Marcos Pereira Jiménez.
22. Doña Raquel Pérez Nevado.
23. Don Enrique Pérez Romero.
24. Doña Miriam Rao Acosta Pérez.
25. Don Juan Sanguino Núñez.
26. Don Pedro Santiago Vicente.



27. Doña Ana María Gallego Piñero.

28. Doña María de los Milagros Vicente Ávila.

29. Don Vicente Martínez Oliva.

Suplentes.

1. Don Enrique Tardío Cordón.

2. Doña Paola Huang Galán Buyolo.

3. Don Juan Luís Saucedá Martínez.

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (PP).

1. Doña María Guardiola Martín.

2. Doña María Mercedes Morán Álvarez.

3. Doña María Elena Manzano Silva.

4. Don Juan Luis Rodríguez Campos.

5. Don José Manuel García Ballesteró.

6. Don Laureano León Rodríguez.

7. Doña María Elena Nevado del Campo.

8. Doña Cristina Elena Teniente Sánchez.

9. Don José Ángel Sánchez Juliá.

10. Don Luis Miguel Pérez Escanilla.

11. Doña Sandra Victoria Valencia Ramos.

12. Doña Isabel Sánchez Torremocha.

13. Doña Susana Rodríguez Sánchez.

14. Don Gonzalo Blanco Gallego.

15. Don José María Saponi Cortés.



16. Don Hans Heinrich Hannemann Schroeder.

17. Doña Olivia Labrador Recio.

18. Doña María del Carmen Sancho Pulido.

19. Don José Lorenzo Rocha Rueda.

20. Don Eduardo Villaverde Torrecilla.

21. Doña Paula González Morato.

22. Doña Cristina Ramírez Rubio.

23. Don Luis Domingo Díaz Sánchez.

24. Doña Ana Isabel Valle Miguel.

25. Don José María Brull Calbet.

26. Doña Josefina Calvo Íñigo.

27. Don José María Martín Iglesias.

28. Doña Noelia Rodríguez Campos.

29. Don Julián Elizo Muñoz.

Suplentes.

1. Doña Verónica Mateos Frochoso.

2. Don Sergio Domínguez Blanco.

3. Don Martín Luis Torres González.

Candidatura núm.: 4. UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA
ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV).

1. Don José Antonio González Frutos.

2. Doña Nerea Fernández Cordero.

3. Doña María del Carmen Ibáñez Torres.



4. Don Gonzalo Torre Ruiz.
5. Doña María Belén Rodríguez González.
6. Don Antonio Moreno Pérez.
7. Doña Cruz Carmen Merino Vila.
8. Don Juan Romero Morales.
9. Doña María Luisa Rebolledo Acedo.
10. Don Arnaldo Ramos Serradilla.
11. Doña Miria María Teixeira Palacios.
12. Don Manuel Valentín Tomé Pérez.
13. Don Luis Jesús García Marín.
14. Doña Isabel Vanessa Martí Llopis.
15. Doña Elena Mejías Sánchez.
16. Don Alejandro Sánchez Montero.
17. Doña María José Castro Silva.
18. Don Abraham Carrillo Santos.
19. Don José Luis Bravo Sánchez.
20. Doña Emilia García Aparicio.
21. Doña Milagros Martínez Morán.
22. Doña Violeta Martín Bautista.
23. Doña Sonia Chanclón Rodríguez.
24. Don Felipe Cerro Audije.
25. Don Juan Leopoldo García Babiano.
26. Doña Petra Vacas Fernández.



27. Don Mario Morales Villarroel.

28. Doña Beatriz Moreno Domínguez.

29. Don Jesús María Pecharromán Hernández.

Suplentes.

1. Don Félix Padilla Amaya.

2. Doña Rebeca Montero Sánchez.

3. Doña Vicenta Torres Blanco.

Candidatura núm.: 5. CACERES VIVA (CACERES VIVA).

1. Doña María de la Montaña Chaves Pedraza (Independiente).

2. Don John Camilo Lopera Adarve.

3. Doña Sara Lajas García.

4. Don Julián Polo Guerra.

5. Doña María Pilar Enciso Izquierdo.

6. Don Arturo González Macías.

7. Doña María Antonia Bernal Pérez.

8. Don Manuel Martín Corrales.

9. Doña Yanais Arbolaez Vives.

10. Don Luis Miguel Corral Alegre.

11. Doña María Margarita González Martel.

12. Don Gabriel Fernández Salinero.

13. Doña Gloria Márquez Aparicio.

14. Don Fabián Pedro Domínguez Guerra.

15. Doña Alejandra Esteban Ferredelo.



16. Don Ángel Luis Hoya Cordobés.
17. Doña Beatriz Solana Chaparro.
18. Don José Pérez Ramos.
19. Doña Marcela Martínez Barrantes.
20. Don José Báez Fernández.
21. Doña Sagrario Núñez Carrasco.
22. Don Juan Antonio Vinagre Pérez.
23. Doña María Gallego Díaz.
24. Doña María de la Cruz Díaz Solís.
25. Don Ignacio Félix Márquez Durán.
26. Doña María Isabel de la Montaña Guisado González.
27. Don Juan Caballero Jiménez.
28. Doña María del Mar Díaz Solís.
29. Don Francisco Martín Alcántara Grados.

Suplentes.

1. Doña María José Gómez Lunaro.
2. Don Juan Manuel Caso Criado.
3. Doña Esther María Paniagua Moreno.

Candidatura núm.: 6. VOX (VOX).

1. Don Óscar Arturo Fernández Calle.
2. Don Álvaro Luis Sánchez-Ocaña Vara.
3. Don Alfredo Ángel Galavis Melara.
4. Doña María del Prado Pérez González.



5. Doña Laura Galán Rodríguez.
6. Don Ignacio Javier Gilete Tejero.
7. Don José Luis Martín Rodrigo.
8. Doña Úrsula Sánchez Macías.
9. Doña Beatriz Blas Fernández.
10. Doña Natalia Solano Rosado.
11. Doña Basilisa Purificación Martín Díaz.
12. Don Francisco Flores Mancebo.
13. Doña María Cruz Velo Romero.
14. Don Miguel Ángel López Macías.
15. Don Ignacio Javier Herrero Tapia.
16. Don Jorge Martín Trancón.
17. Doña Raquel Mirat Galet.
18. Doña Liana Gheorghina Olar Olar.
19. Doña María Luz Gómez González.
20. Don Daniel García Fernández.
21. Don Martín Franco Ruiz.
22. Don Eduardo Gutiérrez Murillo.
23. Doña Dolores Calle Fernández.
24. Doña Isabel Barriga Martín.
25. Don Miguel Ángel Ruiz Castellanos.
26. Don José Miguel Sillero Blanco.
27. Doña Blanca Luz Retortillo Carpintero.



28. Don David Vaquero Paule.

29. Doña María Martínez Córdoba.

Suplentes.

1. Don Isaías Moreno Iglesias.

2. Doña Raquel Quintanilla Blanco.

3. Doña Patricia Rodríguez Corchado.

Candidatura núm.: 7. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs).

1. Doña María Encarnación Martín Andrada.

2. Doña Patricia Meana Díaz.

3. Don Miguel Ángel Julián Martín.

4. Don Marcos Sánchez Rubio.

5. Don Francisco Piñero Lemus.

6. Don Ángel Luis Casado Vadillo.

7. Doña María Esperanza Mayero Sánchez.

8. Don Eduardo Gómez Pérez.

9. Doña María Cruz Rojo Hernández.

10. Doña Lorena Valor Rodríguez.

11. Doña María Yolanda García Morán.

12. Doña María de Los Ángeles Rubio Montero.

13. Don Javier Villegas Álvarez.

14. Don Francisco Tornero González.

15. Doña María Celestina Bayán León.

16. Don Juan Carlos Díaz Román.



17. Doña María Begoña González Cambero.

18. Don Jesús Cobos Vega.

19. Don José Manuel Crego Alcalá.

20. Doña María Estrella Álvarez Hinojal.

21. Don Juan Máximo Villar Molano.

22. Don William Martín Girona.

23. Doña María Elena Viejo Domínguez.

24. Doña Naiara Monforte Pérez.

25. Don Zacarías Nieto García.

26. Doña Eva Domínguez Martín.

27. Don José Antonio Barriga Penis.

28. Doña María José Fernández Casas.

29. Don Domingo Sevilla Pulido.

Suplentes.

1. Don José Néstor Mariscal Encinas.

2. Doña Ana Belén Moyano García Cuevas.

3. Doña María Ángeles Sánchez Granados.

Candidatura núm.: 8. JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.).

1. Don Raúl González Holgado.

2. Don Luis Martín Recuero.

3. Doña María Borrero Solano.

4. Don Carlos Gallego Rodríguez.

5. Doña Felisa Jorge Vivas.



6. Don Jose Javier Romero Ruiz.
7. Don Valeriano José Rodríguez Martín.
8. Doña María Paz Haro Ramos.
9. Doña Cristina Martínez González.
10. Doña Natalia Redondo Plata.
11. Don José Gallego Caboblanco.
12. Don Rubén Juárez Romero.
13. Don Miguel Ángel Águila Rojas.
14. Doña Beatriz Hernández Martín.
15. Doña Rebeca Carrasco Valle.
16. Don Miguel Ángel Bautista Martín.
17. Doña Sara Almeida González.
18. Don Andrés Pérez Gómez.
19. Doña María José Generelo Bazaga.
20. Doña Virginia Aparicio Parra.
21. Don Julio Miguel Antúnes Mendes.
22. Don Francisco Javier Fernández Moreno.
23. Don Rubén Acedo Bonilla.
24. Doña Juana María Solano Espada.
25. Doña María Guadalupe Rodríguez Brasero.
26. Don Raúl Moreno Carretero.
27. Doña Gala Amado Borreguero.
28. Don Juan Carlos Blázquez Montero.



29. Doña Sandra Borrero Solano.

Suplentes.

1. Don José María Pajares Villalba.

2. Don Saúl Rodríguez Vaquero.

3. Doña Isabel María Parra Jorge.

Candidatura núm.: 9. LEVANTA EXTREMADURA (LEVANTA).

1. Don Estanislao Martín Martín .

2. Don Pedro Cañada Castillo .

3. Don Leopoldo Barrantes Barrantes .

4. Doña Nélida Martín Hernández .

5. Doña María Francisca García Díaz .

6. Don Iñaki Campo Barrado .

7. Doña Kenya Ceciliano Roncero .

8. Don José Luis Fernández Rodríguez .

9. Doña María Guadalupe Victoria Díaz Martín .

10. Don Francisco Javier González Bejarano .

11. Doña Inmaculada Montaña Lucas Monroy .

12. Don Juan Carlos Herrero Bermejo .

13. Doña María Azucena Fagundo Cordero .

14. Don Raúl Medina Gómez .

15. Doña Beatriz Garrido Carpintero .

16. Don Marcelino Moreno Simón .

17. Doña María Luisa Cañada Valverde .



18. Don Félix Bayón Lillo .
19. Doña Rocío García García .
20. Don Joaquín Sarró Silva .
21. Doña Máxima Gutierro Cuadrado .
22. Don José Antúnez Semedo .
23. Doña María Raquel Díaz Andrada .
24. Don Ignacio Javier Serrano San Pedro .
25. Don Jorge Durán Domínguez .
26. Don Javier Martín Roncero .
27. Doña Andrea Castellano Alfonso .
28. Don Francisco Miguel López Bermejo .
29. Doña María Victoria Rodríguez Solís .

Suplentes.

1. Doña María Reyes Calvo Gutierro .
2. Doña Aniceta Bermejo Vivas .
3. Don Julián García González .

Candidatura núm.: 10. POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J).

1. Doña María Eugenia Díaz Restrepo.
2. Doña María Pilar Risco Venegas.
3. Don Jairo Humberto Mejía Vaca.
4. Don Josep María Sevilla Vivas.
5. Don Mario Cano Paredes.
6. Doña María Guadalupe Cascón Pérez.



7. Don Francisco Manuel Cobos Serrano.
8. Don Juan Diego Reverendo Ortiz.
9. Doña Laura Puebla Tobaja.
10. Doña Marta Madruga Tobaja.
11. Don Awad Talodi Azrag.
12. Doña María del Mar Tobaja Márquez.
13. Doña Maria del Pilar Herrera Camacho.
14. Don Pablo Manzano Serrano.
15. Doña Eulalia Pérez Martínez.
16. Doña Maria Inmaculada Mariscal García.
17. Doña Sara Tobaja Naranjo.
18. Doña Dolores Romero Gordillo.
19. Don Victoriano Carlos Rodríguez Cortés.
20. Don Miguel Fernández Matas.
21. Don Álvaro Moreno Sierra.
22. Doña Alba Jaén Claros.
23. Don Enrique Tejada Corvillo.
24. Doña Beatriz Martínez Borba.
25. Don Pedro Iván Vásquez Calero.
26. Doña María del Mar Lozano Cortés.
27. Doña Ana María Ramírez López.
28. Don Nicolás Menacho Fernández.
29. Don Diego Sánchez Sánchez.



Suplentes.

1. Doña Lorena González de Arriba.
2. Doña Macarena Bazaga Bonmati.
3. Don Rodrigo Alvar Illán Orellana.

Candidatura núm.: 11. PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT)).

1. Don Juan Miguel González Santos.
2. Doña Irene Lozano García.
3. Doña María Soledad Castellano Gómez.
4. Don Isidro Miguel Naharro.
5. Doña Virginia Jiménez Pulido.
6. Don Jorge Andrade Hurtado.
7. Doña Celia Rey Timón.
8. Don Miguel Ángel Gil Jiménez.
9. Doña Elisa María Calvo Acedo.
10. Don Eusebio Bravo García.
11. Doña María Montaña Correas.
12. Don Lucas Heredia Amaya.
13. Don Jorge Gómez Alegre.
14. Doña Tamara González Cañadas.
15. Don Gabriel Valverde Fraile.
16. Doña Ainoa Moreno Silva.
17. Don Ángel Miguel Rodríguez.



18. Don Luis Palacios Pacheco.
19. Doña Olga Grande Martín.
20. Don Óscar Gómez Pérez.
21. Doña Verónica Pardo Vázquez.
22. Don Alberto Rubio González.
23. Doña Ruth Labrador Reyes.
24. Don Ramón Saavedra Fernández.
25. Doña Diana Elena Vasluianu.
26. Don Francisco Miguel Santos Sánchez.
27. Doña Dionisia Fernández Montaña.
28. Don José Saavedra Manzano.
29. Doña Almudena Rodríguez Baltasar.

Suplentes.

1. Don Rubén Muñoz Solís.
2. Doña Marta Andrade Hurtado.
3. Don Javier Andrade Hurtado.

Candidatura núm.: 12. SOMOS CÁCERES (Somos Cc).

1. Don Feliciano Martín Crespo.
2. Doña María Raquel Iglesias Martín.
3. Doña Rocío Bueno Montilla.
4. Don Luis Miguel Rico Mariscal.
5. Doña Jeyme García Gómez.
6. Doña Adela Augusto Vaquero.



7. Don José Santos Delgado.
8. Don Javier Romero González.
9. Doña Irene Manzano Alias.
10. Don José Julio Tiemblo Pérez.
11. Doña Silvia Rodríguez Chamorro.
12. Doña Florencia Nufrio Muñoz.
13. Don Isaac Vargas Silva.
14. Don José María Roperó Rodríguez.
15. Doña María Gloria Machacón Vaquero.
16. Don Joaquín Rivas Palomino.
17. Doña María Sonia Soler Espada.
18. Don Pedro Blanco Blasco.
19. Doña María Isabel González Gómez.
20. Don Fernando Prieto Villanueva.
21. Doña María Isabel Caso Pérez.
22. Doña Remedios Iglesias Martín.
23. Don Juan Carlos Jiménez Liberal.
24. Doña María del Carmen Lopo Reyes.
25. Don Juan Carlos Alcón Tejero.
26. Don Manuel Antonio Carpintero Franco.
27. Doña Patricia Santos Nufrio.
28. Doña Miriam García Pulido.
29. Don Miguel Ángel López Domínguez.



Suplentes.

1. Doña Máxima Martín Franco.
2. Doña María del Carmen Mariscal García.
3. Don Félix Mariano García Bonilla.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y del Proyecto de Actuación Singular de la sub-manzana 14.1 del ACO-4.9. (2023080740)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la sub-manzana 14.1 del ACO-4.9 (ciudad Jardín), del Plan General Municipal, de Badajoz, presentado por D. Manuel Herrera Sánchez, en representación de Construcciones Bamaire, SL, y redactado por el arquitecto D. Lucio Fernández Tena.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial de y Urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 24 de abril de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)
El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 21 de abril de 2023 sobre modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias. (2023080736)

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Zarza de fecha 30 de marzo de 2023, se ha aprobado definitivamente la modificación puntual n.º 1/2022, de las Normas Subsidiarias de La Zarza, consistente en la reubicación de varios equipamientos dotacionales existentes recalificado dos parcelas de uso dotacional a uso residencial y una de uso residencial a uso dotacional.

De conformidad con los artículos 49.4 q) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción, de la citada modificación puntual de Normas Subsidiarias, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 9 de marzo de 2022 y con el número de depósito BA/011/2022.

Contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

La Zarza, 21 de abril de 2023. El Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2023080743)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán a las siguientes personas:

- Como Arquitecto Técnico, a D. José Carlos Calzada Morano, con DNI número ****0250B.
- Como Educadora Infantil a D.^a María Belén Rebollo Juan, con DNI número ****3854G.
- Como Monitor Deportivo a D. Jesús Pedro Vázquez Poderoso, con DNI número ****3368S.

Todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, una vez concluido el proceso selectivo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 25 de abril de 2023. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 25 de abril de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2023080744)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán a las siguientes personas:

- Como Auxiliar de Biblioteca y Dinamizadora Cultural, a D.^a Beatriz Moreno Piñas, con DNI número ****4510F, a jornada parcial de 30 horas.
- Como Encargada de Museo a D.^a María Paz Dorado Martínez, con DNI número ****8532L a jornada completa de 40 horas semanales.
- Como Administrativos de la Administración General a D.^a María Báez Piña, con DNI número ****2744B, a jornada completa de 40 horas semanales.
- Como Administrativo de la Administración General a D.^a María de los Ángeles Rebollo Sanromán, con DNI número ****1574Z, a jornada completa de 40 horas semanales.

Todos ellos pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán se ha realizado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, una vez concluido el proceso selectivo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 25 de abril de 2023. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Arqueólogo/a. (2023061567)

Convocadas por Resolución de fecha 8 de febrero de 2023 (DOE n.º 42, de fecha 2 de marzo de 2023) pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Arqueólogo/a.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, se acordó publicar en el DOE las listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación de su causa, sin que dentro del plazo establecido en la base cuarta, apartado 1, párrafo cuarto, se haya subsanado el defecto que motivó la exclusión de la única aspirante incluida en la lista de aspirantes excluidos, por lo que procede su exclusión definitiva de la realización de la prueba.

Al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>

En anexo I a esta resolución se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial



de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de abril de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I**

Lugar y fecha de celebración del primer ejercicio – teórico:

Fecha: Jueves, 18 de mayo de 2023, a las 11:30 h.

Lugar: Salón de Actos del Centro de Profesores de Mérida Calle Legión V, Mérida.

Hora: 11:30 h.

Los aspirantes deben acudir a la prueba práctica provistos de DNI y bolígrafo azul.

• • •





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria pública para la contratación de puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético - CIIAE. (2023080746)



20 plazas en el Departamento Almacenamiento Eléctrico.

25 plazas en el Departamento Hidrógeno y Power-To-X.

17 plazas en el Departamento Almacenamiento de Energía Térmica.

4 plazas en el Departamento Plantas Piloto,

para ser seleccionados conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria publicadas en el DOE núm. 179, de 16 de septiembre de 2022 y que podrán ser consultadas en la página web de FUNDECYT-PCTEX (www.fundecyt-pctex.es) y del CIIAE (www.ciaae.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 25 de abril de 2023. Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, LUIS CASAS LUENGO.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es